



Presidencia Municipal 2016-2020

GACETA MUNICIPAL

Edición 10 26 de octubre del 2017

Año II

${}_{ extsf{ iny Directorio}}$ ${}_{ extsf{ iny II}}$ ${}_{ extsf{ iny III}}$ Editorial ${}_{ extsf{ iny III}}$

Yolanda Tellería Beltrán

Presidenta Municipal de Pachuca de Soto Hidalgo

Aleiandro Moreno Abud

Síndico Procurador Hacendario

Francisco Carreño Romero

Síndico Procurador Jurídico

Rubén Muñoz Saucedo

Secretario General

Richard Hernández Jiménez

Oficial Mayor

Regidores

Diana Lorena Salinas Silva José Luis Zúñiga Herrera Claudia Lilia Luna Islas Noé Alvarado Zúñiga Marleen Aleiandra Montaño Juárez Yuseb Yong García Sánchez Ruth León Cruz Fernando Flores Pérez Aurora Mohedano Romero Jorge Ortega Moriel Gloria Isabel Vite Cruz Génesis Marcela Vázquez González Rafael Adrían Muñoz Hernández Liliana Verde Neri Juan Ortega González Octavio Castillo Acosta Nidia Analy Chávez Cerón Navor Alberto Rojas Mancera Jaime Medina Lugo

Jesús Portillo Mendoza

Director de Comunicación Social

Ervin Portillo Mendoza

Encargado de Diseño Gráfico

– En esta edición 🗕

Página	Contenido
4	Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública Del H. Ayuntamiento De Pachuca De Soto, Estado Hidalgo
16	Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública Del H. Ayuntamiento De Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo
35	Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria Pública Del H. Ayunta- miento De Pachuca De Soto, Estado deHidalgo
38	Décima Septima Sesión Extraordinaria Pública Del H. Ayunta- miento De Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo
44	Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública Del H. Ayunta- miento De Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo

Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública Del H. Ayuntamiento De Pachuca De Soto, Estado Hidalgo

19 de octubre del año 2017

Temas a Tratar:

- 1. Lectura del Proyecto del Orden del Día;
- 2. Pase de Lista, Declaración de Quórum e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento.
- 3. Aprobación del Proyecto del Orden del Día.
- 4. Aprobación del Proyecto del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública, celebrada el pasado jueves 05 de octubre del año en curso; Lectura del Proyecto del Orden del Día
- 5. Presentación del Acuerdo de Correspondencia recibida por la Secretaría de este H. Ayuntamiento.
- 6. Presentación de la Iniciativa con proyecto de decreto que abroga el decreto diez que contiene el Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Pachuca Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de julio de 2001; y que crea el Reglamento para la Protección, Control y Bienestar de Animales de Compañía del Municipio de Pachuca de Soto; presentada por la Regidora Liliana Verde Neri, del Partido Revolucionario
- 7. Presentación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, referente a la Iniciativa con Proyecto

de decreto, por la que se reforma el artículo 11 adicionando la fracción VII; se adiciona el 18 Bis y se reforma el artículo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; presentada por la Regidora Claudia Lilia Luna Islas.

- 8. Presentación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, referente a la Iniciativa con Proyecto de decreto, por la que se reforman la fracción V del artículo 9, los párrafos primero y cuarto del artículo 37, los párrafos primero y segundo del artículo 38; deroga el párrafo tercero del artículo 38 y reforma el último párrafo del artículo 40, todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; Presentada por la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional.
- 9. Presentación del dictamen de procedimiento recaído la solicitud hecha por la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán Presidenta Municipal Constitucional, a efecto de ser autorizada para llevar a cabo las gestiones necesarias ante los diversos Órdenes de Gobierno a fin de obtener recursos
 - 10. Asuntos Generales.11. Convocatoria para la siguiente Sesión
 - 12. Clausura de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta.

Presidenta: Solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de esta sesión.

Secretario:

Informo a Ustedes que se cuenta con la asistencia de veintiún integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública; así mismo solicito res-

petuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal haga la Instalación de los trabajos formales correspondientes a esta Sesión Ordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie y siendo las nueve horas con trece minutos del día jueves 19 de octubre del año 2017, declaro formalmente instalada la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; siendo validos todos los acuerdos que en la misma se tomen. Pueden tomar asiento, gracias. Presidenta: Solicito al Secretario, nos informe sobre el siguiente Punto del Orden del Día. Secretario: El siguiente punto es la Aprobación del Proyecto del Orden del Día, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la consulta de la votación para la aprobación del mismo. Pregunto a los Integrantes de este pleno. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que el proyecto del Orden del Día para la realización de esta sesión, fue aprobado unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo que el siguiente punto, es la Aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública, celebrada el pasado 05 de octubre del año 2017. Con fundamento en lo establecido por los artículos 93 y 94, del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento; y toda vez que con anticipación ha sido entregado el proyecto del Acta de la Sesión anterior, a todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado; y considerando las observaciones hechas por algunos de ustedes. Se propone la Dispensa de la Lectura de la misma. Secretario: Por lo que pregunto a los Integrantes de este pleno. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo al Pleno, que la Dispensa de la Lectura del Proyecto de Acta, fue aprobada por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular, el Proyecto de Acta de

referencia. Secretario: Pregunto al pleno de este Honorable Avuntamiento si se aprueba el contenido, en lo general y en lo particular del proyecto de acta de referencia. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo al pleno que el proyecto de Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública fue aprobada por unanimidad. Con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento. Solicito al Oficial Mayor, transcriba el Acta en mención al Libro correspondiente, haciéndose la debida certificación, en la que se haga constar su aprobación. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo, que el siguiente punto es referente al desahogo del punto numero 6 del Orden del Día. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: DIC-TAMEN DE PROCEDIMIENTO.- I. Nombre del asunto.- Iniciativa con Provecto de Decreto que reforma el artículo 21 del Decreto Número Seis, por el que se creó el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de noviembre de 2009. II.Número de expediente.- SA/ DP/142/2017. III. Fecha de recepción.- 2 de Octubre de 2017. IV. Nombre de guien presenta la correspondencia.- Las y los regidores Liliana Verde Neri, Jaime Horacio Medina Lugo, Diana Lorena Salinas Islas, Noé Alvarado Zúñiga, Jorge Ortega Morel, Génesis Marcela Vázguez González, Rafael Adrián Muñoz Hernández, Gloria Isabel Vite Cruz y Navor Alberto Rojas Mancera, integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte. V. La Secretaría propone: Que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la de Niñez, Juventud y Deporte para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Octubre de 2017. Atentamente, el de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Dov inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Toda vez que (ya) no se inscribió Orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto del contenido del dictamen que se acaba de presentar, Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar, fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Le solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a ustedes que es la Presentación del Dictamen de la Comisión Permanente de Derechos Humanos recaído al Acuerdo Económico en Materia de Inclusión y No Discriminación por Orientación Sexual o Identidad de Género, registrado con el número SA/AC/016-B/2017; enviado por el Congreso del Estado de Hidalgo. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: S e le concede el uso de la voz a la Regidora Diana Lorena Salina para que de lectura al mismo Regidora: Buenos días Señora Presidenta, Síndicos, Regidora, Regidores, medios de comunicación y demás personas que nos acompañan en esta sesión. El pasado 20 de julio del 2017 durante el desarrollo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo celebrada el día 20 de julio del año en curso el pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, el asunto enviado por el Lic. Eroy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado a la C. Yolanda Tellería Beltrán Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo el Oficio circular N°. SSL- 468/2017 de fecha 22 de junio del 2017 con el tema:" ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTA-CIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO", mismo que fue enviado a la Comisión Permanente de Derechos Humanos con el Número de Expediente: SA/AC/016-B/2017. Número de oficio: SA/OM/185/2017, por el C. Rubén Muñoz Saucedo Secretario General del Municipio, a la Lic. Diana Lorena Salinas Silva Coordinadora de la Comisión para que proceda en lo conducente. Dictamen de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con relación al oficio circular N°. SSL-468/2017 de fecha 22 de junio del 2017 dirigido a la C. Yolanda Tellería Beltrán Presidenta Constitucional de Pachuca de Soto Hidalgo por el Lic. Eroy Ángeles González Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo. La Comisión Permanente de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, es competente para conocer y dictaminar y con fundamento en los articulo 1°, 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5 Primer Párrafo, 141 Fracción II, 144 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3 Fracciones X, y XII, 4, 5, 8, 9, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 Fracciones III, V, VI, VII, IX, XII, 10 Fracciones II y IV, 11, 13, Fracciones III, IV, V, VI, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo, 5, 6 Fracciones I, II, III, V, XV, 10, 14 Fracción VII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo 1, 70 Primero y Segundo Párrafos, 71 Fracción Linciso c), 72, 194 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 1 Primer Párrafo, 4, 7 Primero y Segundo Párrafos, 9 fracción XVI, 10, 11 Fracción III, 14, 56 Primer Párrafo, 57 Fracción I, 69, 70, 73 Primero y Segundo Párrafos, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 95, 96, 97, 98, 99, 105 Fracción. III, 109, 127, 128, 129, 130, 131, 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo y demás ordenamientos aplicables en la materia se abocó al estudio del mismo. En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de fecha 05 de septiembre del 2017 se estudio y analizo el Expediente SA/AC/016 – B/2017 y Número de oficio SA/OM/185/2017 referente al tema "ACUERDO ECONOMICO EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACION POR ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo de fecha 20 de julio del año 2017 se aprobó por unanimidad de votos del pleno del Ayuntamiento el asunto enviado por el Lic. Eroy Ángeles González Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado el tema: "ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO" con el número de oficio circular Nº. SSL-468/2017 de fecha 22 de junio del 2017 para ser remitido a la Comisión Permanente de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Que con fecha 20 de julio del año 2017 el C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo Secretario General del H. Ayuntamiento hizo llegar a la Coordinadora de la Comisión Lic. Diana Lorena Salinas Silva con el Número de Expediente SA/AC/016-B/2017 y Número de oficio: SA/OM/185/2017 referente al tema: "ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO".

TERCERO.- Con fecha 25 de julio del año en curso por instrucciones de la Coordinadora de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo Lic. Diana Lorena Salinas Sil-

va se enviaron los siguientes oficios:

Nº de Oficio CPDH/0061/2017 dirigido al Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo Solicitándole informe a la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento, cuantos casos por supuestas violaciones de discriminación por orientación sexual o identidad de género han sido denunciados ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y cual es el estatus actual.

Dando contestación con el Oficio: 03913 de fecha 16 de agosto del 2017. En atención a su Oficio Número: CPDH/0061/2017 de fecha 25 de julio del año en curso, en el cual hace de nuestro conocimiento que en consideración al exhorto que emitió el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado a los 84 Ayuntamientos con el denominado: "Acuerdo Económico en Materia de Inclusión y no Discriminación por Orientación Sexual o Identidad de Genero", y del cuál fue turnado a esa Comisión Permanente de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, por tal motivo solicita información de esos asuntos que han sido recibidos en esta Comisión. Por instrucciones del Maestro José Sepúlveda Fayad, presidente de la CDHEH, le informo lo siguiente: De acuerdo al Sistema Estadístico con el que cuenta la CD-HEH, se tiene el registro de 11 que jas iniciadas por estos hechos, de las cuales 02 se encuentran archivadas y 09 actualmente continúan en proceso, esta información corresponde al periodo del mes de enero de 2016 a la fecha. N° de Oficio CPDH/0062/2017 dirigido al C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo solicitándole informe a la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento si se han realizado apoyos y permisos por parte de la presidencia municipal de Pachuca, a Organizaciones lésbico - gay, transexual, bisexual y transgénero para realizar sus eventos, o algún tramite en especial. Recibiendo contestación con el Oficio Nº: SGM/ADM/0188/2017 de fecha 26 de julio del 2017 me permito informar a Usted, de los apoyos y permisos a organizaciones LGBTTTI lo cúal me permito adjuntar al, presente lo otorgado durante el presente ejercicio: A la Organización Transgénero de Hidalgo A.C. representada por María Karen Pérez Jiménez se le otorgaron los siguientes apoyos: 7 /febrero/ 2017 Apoyo económico para campaña contra VIH/Sida y Homofobia; 27/marzo/ 2017 Apoyo económico para campaña contra VIH/Sida y Homofobia; 17/mayo/2017 Permiso para ocupar el kiosco de la Plaza Independencia para realizar encuestas a la ciudadanía sobre Transfobia y Homofobia; 30/junio/2017. Apoyo económico, pago de transporte para Traslado a la Ciudad de México para participación en marcha LGB-TTTI. 20/julio/2017. Apoyo económico para pago de transporte para traslado a San Luis Potosí para participación en la Sexta marcha LGBTTTI. A la Organización MC. Representada por Charly Castellanos, se le proporciono el siguiente apoyo: 23/junio/2017 Se les dio permiso para ocupar el kiosco de la Plaza Independencia para la culminación de la XLVII marcha por la lucha, La Equidad y Diversidad de Género. Nº de Oficio CPDH/0063/2017 dirigido a la C. Danahé Díaz Herrera Secretaria de Desarrollo Humano y Social solicitándole que tipo de apoyos se han dado a las Organizaciones lésbico - gay, transexual, bisexual y transgénero para realizar sus eventos o algún tramite en especial. Recibiendo contestación con el oficio No. PM/SDHS/778/2017 de fecha 09 de septiembre en donde menciona Por medio del presente me refiero a su Oficio NO. CPDH/063/2017 de fecha 25 de julio de 2017, donde solicita se remita informe si por medio de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social se han dado apoyos a las Organizaciones lésbico- gay, transexual, bisexual y transgénero para realizar sus eventos o algún tramite especial, lo anterior de-

rivado de la circular NO. SSL-468/2017 que contiene el exhorto" Acuerdo Económico en materia de Inclusión y no Discriminación por Orientación Sexual o Identidad de Género", enviado por el Congreso del Estado. Por lo que me permito hacer de su conocimiento que con fecha 26 de noviembre del año 2016, se presto apoyo a la Organización Apoteosis es vivir en plenitud A.C. con audio, cinco mesas plegables, dos carpas de 6 x 3m y 100 sillas, para la realización de actividades culturales v pláticas de salud sexual, en el Kiosco de Plaza Independencia. De igual forma, con fecha 28 de mayo de este año se les brindo un espacio dentro del programa artístico" El Centro de mi Casa" para que brindaran la plática" "Respeto a la Comunidad LGBT". Con fecha 17 de mayo de 2017se brindó un apoyo a la Organización Transgénero Hidalgo A.C representada por Karen Quintero Jiménez para la realización del día Mundial contra la Homofobia y la Trasfobia con: Enlonado, Camerino, 15 sillas y 8 mesas. Con fecha 17 de junio del año en curso se apoyo para su evento que tuvo lugar en Plaza Independencia a la Organización Transgénero Hidalgo A.C representada por Karen Quintero Jiménez, para la realización de una Marcha Lesbico-Gay, Transgénero con el siguiente mobiliario: Carpa 5 x 10 m, 5 mesas y 8 sillas. Nº de Oficio CPDH/0064/2017 dirigido a la C. Jenny Marlu Melgarejo Chino Directora del Instituto Municipal de las Mujeres solicitándole que tipo de apoyos se han dado a las Organizaciones lésbico - gay, transexual, bisexual y transgénero. Recibiendo contestación con el Oficio Nº: IMMP/DE/181/2017 de fecha 04 de agosto del 2017 Me permito informar a usted que este Instituto por Decreto de Creación del mismo atiende a mujeres pachugueñas que viven en situación vulnerable y/o de violencia, así como también realizar diferentes programas y actividades que promueven la prevención y erradicación de la violencia; respecto a la comunidad, que usted refiere no contamos con ningún apoyo especifico de servicio, comentando de igual manera que no se nos ha solicitado atender a las organizaciones antes referidas. Nº de oficio CPDH/0065/2017 dirigido al C. Comandante Guillermo Ignacio Vergara Aguirre Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad. Solicitándole le informe a la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Honorable Avuntamiento, cuantos casos por supuestas violaciones de discriminación por orientación sexual o identidad de género han sido remitidos a la Secretaria de Seguridad Pública Transito y Vialidad. Recibiendo contestación con el Oficio Nº: SSPTYVM/CJ/2212/2017 de fecha 25 de julio del 2017 me permito informar a Usted, que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Coordinación Jurídica de esta Corporación, no se registro ningún caso por supuestas violaciones de discriminación por orientación sexual o identidad de género. Lo que se informa para los trámites correspondientes a que haya lugar. Atentamente Secretario de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Comandante Guillermo Ignacio Vergara Aguirre. CUARTO.- En el único caso de transfobia que se tiene registro fue en junio del 2010 que derivó en el homicidio de la activista transexual Fernanda Lavalle. Lo que nos demuestra que aun vivimos dentro de una sociedad que discrimina. QUIN-TO.- Una vez recabada la información referida la .Coordinadora de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Derechos Humanos celebrada el día 5 de septiembre del año en curso en la Sala de Regidores en el punto número 6 del Proyecto del Orden del día se agendo el caso "ACUERDO ECONÓMICO EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO" con el número de oficio circular Nº. SSL-468/2017 de fecha 22 de junio del 2017 para su estudio y dictaminación correspondiente, quedando asentados y votados por unanimidad en el Acta correspondiente los acuerdos tomados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 109 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. Esta Comisión es competente para conocer y dictaminar sobre el "Acuerdo Económico en materia de Inclusión y no Discriminación por Orientación Sexual o Identidad de Género" enviado por el Lic. Eroy Ángeles González Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo

SEGUNDO.- Que el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Cuarto Párrafo establece queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TERCERO.- Que el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Establece todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan.

Tercer Párrafo.- Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Cuarto Párrafo.-Toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición, que deberá combatirse.

CUARTO.- Que en la Asamblea General de la ONU en Nueva York E.U.A., en 2009 sobre Derechos Humanos y orientación sexual e identidad de género, la cual reafirmo que la universalidad y la indivisibilidad de los Derechos Humanos, señala que "el principio de no discriminación exige que los Derechos Humanos apliquen igualmente a cada ser humano sin importar la orientación sexual y la identidad de genero"

QUINTO.- El Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo de conformidad a lo establecido en materia de Discriminación por Orientación Sexual o Identidad de Género contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás Leyes y Reglamentos vigentes, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo cumple de manera parcial a través de sus Secretarias implementando políticas de inclusión y no discriminación a través de los servicios y apoyos que presta a la sociedad sin distinción alguna.

SEXTO.- El Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo seguirá trabajando a través de sus Secretarias, Direcciones y demás Organismos Municipales dentro de su esfera de competencia para seguir coadyuvando al abatimiento de todo tipo de discriminación.

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Tercer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 95, 96, 97 Primero y Segundo Párrafo, 99, 104, 105, 109, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo los Regidores Integrantes de la Comisión Per-

manente de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo nos permitimos poner a consideración de este Honorable Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

ACUFRDOS

PRIMERO.- Se le informe al Congreso del Estado de Hidalgo que el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo cumple de manera parcial a través de sus Secretarias implementando políticas de inclusión y no discriminación a través de los servicios y apoyos que presta a la sociedad sin distinción alguna.

SEGUNDO.- Es necesario que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se disponga una partida etiquetada destinada a las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos de los 84 Ayuntamientos para poder realizar campañas de difusión y eventos que coadyuven a la sensibilización de la sociedad en el tema de no discriminación:

TERCERO.- El Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo Exhorta al Congreso del Estado de Hidalgo a fortalecer el marco jurídico con la implementación de Leyes que verdaderamente reconozcan los Derechos Humanos de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transgenero, Travesti, Transexual e Intersexual (LGBTTTI) quienes por su Orientación Sexual tienden a ser victimas recurrentes de violaciones ya que dentro del marco jurídico actual se adolece de leyes como ya lo mencionamos anteriormente que tutelen los derechos de la comunidad (LGBTTTI).

CUARTO.- Por medio del Oficial Mayor túrnese al Congreso del Estado el resultado del dictamen en comento.

Por todo lo antes expuesto ponemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento el dictamen en mención para su aprobación correspondiente.

Dado en la Sala de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo el día 05 de septiembre de 2017. Por la Comisión Permanente de Derechos Humanos

Firman al margen y al calce los que en ella intervinieron

Presidenta: Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general v en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto del contenido del dictamen que se acaba de presentar, Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar, fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Señor secretario le solicito que por conducto del oficial mayor genere la comunicación correspondiente con el Congreso del Estado relativa al dictamen que se acaba de presentar; y le pido nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a ustedes que es el punto numero 7 del orden del día . Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- I. Nombre del asunto.-Acuerdo Económico mediante el cual solicita la aprobación del Ayuntamiento, a fin de ser autorizada para la firma del Convenio de Colaboración con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH), en materia de Mejora de Transparen-Número de expediente.cia. SA/ DP/143/2017. III. Fecha de recepción.- 2 de Octubre de 2017. IV. Nombre de guien presenta la correspondencia.- la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal

Constitucional. V. La Secretaría propone: Que el asunto por su naturaleza y obvia resolución, se dispense en turno a comisiones y se discuta y resuelva en esta misma sesión. Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Octubre de 2017, Atentamente el de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Dov inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de procedimiento que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de Procedimiento, que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta, Presidenta: Señor Secretario le solicito informe el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo que el siguiente punto del Orden del Día es el relativo a los "Asuntos Generales"; para lo cual les comunico que se registraron ante ésta Secretaría para la presente sesión. 1.- La Regidora Claudia Lilia Luna Islas, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio" 2.- La Regidora Claudia Lilia Luna Islas, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio" 3.-El Sindico Alejandro Moreno Abud, con el tema "Informe de los Estados Financieros Correspondientes al mes de Agosto del Ejercicio Fiscal 2017". 4.- La Regidora Liliana Verde Neri, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio". 5.- La Regidora Génesis Marcela Vázguez González, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio de Pachuca de Soto". - El Regidor José Luis Zúñiga Herrera, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio". Es cuanto señora Presidenta. Presidenta: Se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Lilia Luna Islas, para que exponga su asunto. Regidora: "El trabajo en conjunto por el bien de los pachuqueños es y será siempre privilegiado y privilegiando la legalidad y el bien común:" Honorable Ayuntamiento. medios de comunicación y público en general. Con fundamento en el artículo 40 fracción octava del Reglamento Interior del Ayuntamiento hago el siguiente pronunciamiento. Las condiciones de nuestras vialidades de nuestro Municipio de Pachuca de Soto vienen acarreando una serie de rezagos en materia de pavimentación y bacheo heredado de otras administraciones anteriores, sin embargo con las recientes lluvias, las condiciones de nuestras calles v avenidas de varios sectores de la población han empeorado. Situación que no ha pasado desapercibida por el Ayuntamiento es por ello, que derivado de los trabajos realizados en la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que es presidida por la que suscribe, y en la que estuvieron presentes los integrantes compañeros Regidoras y Regidores: Noé Alvarado Zúñiga, José Luis Zúñiga Herrera, Navor Alberto Rojas Mancera, Nidia Analy Chávez Cerón, Jorge Ortega Morel, Juan Ortega González, Liliana Verde Neri, Rafael Adrián Muñoz Hernández, Ruth León Cruz, Gloria Isabel Vite Cruz, Aurora Mohedano y la participación de los ediles que aunque no son integrantes de la Comisión apoyaron en todo momento en este tema de la Regidora Marleen Alejandra Montaño Juárez y Yuseb Yong García Sánchez, con el esfuerzo en conjunto e iniciativa de nuestra Presidenta Municipal Yolanda Tellería Beltrán, el Tesorero y el Secretario de Obras Públicas de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento se logró canalizar para el último trimestre de este año la cantidad de 5 millones de pesos, destinados exclusivamente para el bacheo de nuestras vialidades adicionales a los 4.5 millones que se habían etiquetado para este 2017, por lo que les expreso mi más amplio agradecimiento, con ello se demuestra que el trabajo en equipo se realiza, dejando aún de lado ideologías políticas y viendo por el bienestar de nuestros habitantes en Pachuca, estoy convencida que este es el primer paso importante, en la labor

que tenemos y se que para el próximo presupuesto del ejercicio fiscal del 2018, impulsaremos para que se presupueste de manera oportuna y eficiente las cantidades necesarias para realizar la labor de bacheo y obra pública en esta ciudad, así impulsaremos las gestiones ante diferentes instancias correspondientes, e efecto de lograr más recursos para ese reclamo tan sentido de nuestros ciudadanos, es cuanto Presidenta. Presidenta: Se le concede para el siguiente punto el uso de la voz. Regidora: Gracias, Habitat es un programa creado de la Secretaria de Desarrollo Social para atender los polígonos de pobreza de las zonas urbanas del país, que fue diseñado en las administraciones del Presiente Vicente Fox Ouezada, dando continuidad al mismo el Presidente Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto. Mediante el cual no solo se lleva obra pública de infraestructura a los polígonos, sino también se capacita a los ciudadanos a sus habitantes para que estén preparados, aprender un oficio, conocer los derechos y garantías que tienen como ciudadanos. Este programa actualmente lo implementa la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano se maneja con aportaciones del Municipio, el Estado y Federación por lo que en esta labor conjunta con este Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo se logró que se destinará para este programa \$ 7, 177 770.00, de los cuales a nuestro Ayuntamiento le tocó aportar la cantidad de \$1, 794 440. 00, para Gobierno del Estado fue \$1,794 440.00 y con una aportación Federal de \$3, 588 88.00, por lo que expreso mi reconocimiento a los tres niveles para poder lograr que se llevara a cabo el programa Habitat en nuestro Municipio, dado que con los recursos mencionados anteriormente del programa Habitat se ocuparán para la pavimentación de concreto hidráulico y alumbrado auto sustentable de la calle Juan Diego tramo San Isidro, calle 2 así como calle San Pedro tramo Jaguey San Isidro, la construcción y equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario El Lobo, equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario Macro plaza, Parque de Poblamiento, equipamiento del tanque estacionario del Centro de Desarrollo Comunitario Anahuac, así como acciones sociales consistentes en capacitación e implementación de talleres y cursos en los Centros de Desarrollo Comunitario, que permiten elevar el desarrollo humano delos habitantes de los polígonos de pobreza de zona urbana en Pachuca Hidalgo. Reconozco el esfuerzo de Gobierno del Estado y de esta Administración dado que al día de hoy han aportado el cien por ciento de sus aportaciones correspondientes al programa Habitat más no así, la Delegación de SEDATU, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano quien apenas ha aportado aproximadamente el 20% que le corresponde es decir, \$710, 776.00 cuando quedan tres meses para que termine el ejercicio fiscal, es por ello que hago un exhorto al Delegado de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Hidalgo a afecto que agilice y haga las aportaciones correspondientes que tiene la Federación, por lo cual digo y vuelvo a hacer el exhorto, necesitamos ese dinero para poder terminar todas esas acciones, en esas zonas y en esos polígonos que nos están reclamando que se terminen las obras y los cursos. Es cuanto Señora Presidenta: Gracias Regidora. Se le concede el uso de la voz al Sindico Alejandro Moreno Abud, para que exponga su asunto. Sindico: Con su permiso Señora Presidenta, compañero Síndico, compañeras y compañeros Regidores, medios de comunicación y ciudadanos que el día de hoy nos acompañan, buenos días. En cumplimiento a lo establecido con el artículo 145 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 67 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, informo a los integrantes de esta Honorable Asamblea que hemos revisado los estados financieros del mes de agosto del ejercicio fiscal 2017 de este Municipio, por lo anterior me permito dar a conocer las siguientes cifras: se obtuvieron ingresos por \$68, 636, 748.34 y se realizaron egresos por \$57, 56699.40. Es cuanto. Presidenta: Se le concede el uso de la voz a la Regidora Liliana Verde Neri, para que exponga su asunto, Regidora: Gracias Presidenta, Con el permiso de esta Honorable Asamblea, Presidenta, Síndicos, compañeras y compañeros Regidores, medios de comunicación y público que nos acompaña, buenos días. El día de ayer 4 de octubre además de celebrar al patrono de nuestra ciudad también conmemoramos el día internacional de los animales, como una oportunidad para reflexionar y celebrar la biodiversidad. Sin importar si son grandes mamíferos, peligrosos felinos o tiernas mascotas. todos los animales realizan un importante servicio a nuestras vidas, ya sea como protectores del equilibrio ambiental o como integrantes de nuestras familias. Así el 4 de octubre es una oportunidad magnifica para reflexionar sobre el papel que los seres humanos desarrollamos en las labores de cuidado y preservación, de manera particular, esta fecha nos permite pensar en las acciones que realizamos para impulsar una cultura del respeto y el bienestar animal. Hoy el cuidado del medio ambiente y la preservación de todas las formas de vida se ha vuelto un asunto prioritario de atención internacional. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha presentado en sus objetivos de desarrollo sostenible para 2030, por primera vez una posición relevante a la protección animal, donde la meta número 15 establece el cuidado y preservación de la flora y fauna, con estos nuevos objetivos, los lideres mundiales crean una agenda para continuar luchando contra las injusticias y desigualdades, por lo que, como autoridades locales es nuestra obligación emprender las acciones necesarias para regular el trato digno de animales, orientados en dos esferas básicas: la preservación de la visa solventar y el respeto de la fauna urbana. Un buen punto de partida es la promoción de la cultura ambiental y de respeto animal en las niñas, niños y adolescentes, así como la concientización a dueños de mascotas sobre el maltrato animal, por lo que hago un llamado a la Secretaria de Medio Ambiente, al Sistema DIF Municipal, al

Instituto para la Juventud y a la primera Unidad de Rescate para que conjunten esfuerzos y puedan incorporar en sus proyectos de actividades para 2018, acciones para la educación v la concientización, alineados a los obietivos del desarrollo sostenible. Como ciudad tenemos un potencial enorme, va que somos los únicos a nivel nacional y los segundos en América Latina en tener una Unidad de Rescate. Rehabilitación y Reubicación de Faunas Silvestres, un área en la que debemos de trabajar con mayor entusiasmo. Adicionalmente tenemos una gran oportunidad en el Centro de Control Canino, que fue pensado inicialmente como un punto de unión de los esfuerzos metropolitanos, sin embargo hoy vemos que no esta siendo aprovechado a su máxima capacidad. Como integrante de la Comisión de Salud y Sanidad y de la Comisión de Medio Ambiente se que estos temas han sido recurrentes en nuestras sesiones, por lo que estoy segura lucharemos por una política pública integral y por destinar para 2018 mayor presupuesto que reactive el Centro de Control Canino y la Unidad de Rescate Rehabilitación, como dos pilares del bienestar animal en Pachuca. De manera especial me interesa entablar a la mayor brevedad posible mesas de dialogo para escuchar las propuestas de ambientalistas, biólogos y asociaciones protectoras de animales, con quienes es urgente que nuestro Ayuntamiento impulse acciones para la planeación de una infraestructura adecuada para la fauna urbana, programas para la gestión de residuos y la generación de una nueva cultura de adopción y tenencia responsable. Tal vez estas acciones puedan parecer descabelladas para personas que consideran que hay temas mas urgentes en nuestra ciudad, sin embargo, es precisamente ese pensamiento el que ha llevado al ser humano a convertirse en el primer depredador, asumamos nuestra responsabilidad como el ser vivo más evolucionado y comencemos a actuar en favor del planeta. La protección de los animales forma parte esencial de la moral y de la cultura de los pueblos civilizados. Muchas gracias. Presidenta: Gracias Regidora. Se le concede el uso de la voz a la Regidora Génesis Marcela Vázquez González, para que exponga su asunto. Regidora: Muy buenos días tengan toas y todos ustedes. Presidenta, Síndicos, Regidoras, Regidores y medios de comunicación que nos acompañan. Hoy una de las necesidades más apremiantes para nuestra ciudad, es el tema de los baches y apertura de calles para el saneamiento hidráulico, una demanda que se ha vuelto recurrente en todas las colonias y que se agrava con la temporada de Iluvias por la que pasamos. En esta materia el Municipio tiene un gran reto que afrontar: la planeación estratégica de las obras donde se contemplen acciones integrales para las vialidades, la inversión en materiales de calidad, pues no se t5rata solo de ejecutar obras, sino de hacerlo pensando en todas sus implicaciones. Debemos coordinarnos con los organismos estatales que realizan labores en este mismo sector, como la SOPOT y la CAASIM, quienes estoy segura tienen una disposición al diálogo. Prueba de ello con las obras que se han realizado por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo encabezado por nuestro Gobernador Omar Fayad Meneses, tales como la pavimentación de la calle Antiguo Camino Ferrocarril en Villas de Pachuca, la Avenida Hidalgo, en nuestro Centro Histórico y la continuidad en el encausamiento del Río de las Avenidas. Lo anterior se suma al proyecto de la SOPOT estatal para invertir24 millones de pesos en las acciones de rebacheo en avenidas y bulevares principales, lo que habla de un compromiso real por parte del Gobernador para apoyar a Pachuca. Es por ello que exhorto a la Secretaria de Obras Públicas Municipales a buscar esquemas de coordinación con la Comisión de Agua y Alcantarillado, eficientemos los recursos tanto estatales como municipales, antes de realizar cualquier obra de pavimentación se debe revisar el adecuado funcionamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria, para evitar así los casos de la colonia Doctores, en donde por una falta de previsión se duplico el trabajo. Es conocido por nuestra fracción que la Comisión de Asentamientos Humanos ha trabajado arduamente en este tema y estoy segura que en coordinación con los diferentes órdenes de Gobierno tendremos buenos resultados. En la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, reconocemos las acciones emprendidas por usted Presidenta en torno a la problemática de la infraestructura urbana y por eso hacemos un llamado para establecer canales de comunicación y coordinación. Recordemos que el Gobierno Estatal y el Ayuntamiento de Pachuca no somos rivales, sino aliados en la búsqueda de esquemas que beneficien a la ciudadanía. No nos enfrasquemos en discusiones estériles y seamos nosotros los primeros en proponer soluciones. Muchas gracias. Presidenta: Gracias Regidora. cretario, nos Informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a todos ustedes que el siguiente punto es el relativo a la convocatoria para la realización de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública a cargo de la Presidenta Municipal Constitucional. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Se convoca a las y los Integrantes de este Órgano Colegiado para la realización de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, que se efectuará en esta misma Sala de Cabildo a las 09:00 horas del día jueves 19 de octubre del año 2017. Presidenta: Solicito al Secretario, nos informe el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a todos ustedes. que es la clausura de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos, del día jueves 05 de octubre del año 2017, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Por su asistencia a las y los integrantes de este Órgano Colegiado, a los medios de comunicación y al público en general que el día de hoy a los medios de comunicación y al público en general que el día de hoy nos acompañaron. Muchas gracias. Bonito día. Constando la presente acta de trece fojas útiles por una sola de sus caras, firmadas de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinie-

Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública Del H. Ayuntamiento De Pachuca De Soto

19 de octubre del año 2017

La presente acta es una transcripción de la versión de audio, de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H.

Ayuntamiento de Pachuca de Soto; Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día jueves 19 de octubre de 2017, a las 09:00 horas.

Presidenta: Buenos días integrantes de este Honorable Ayuntamiento, autoridades, medios de comunicación e invitados que hoy nos acompañan a la realización de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública, bienvenidas y bienvenidos sean todos ustedes. Quiero agradecer la presencia de los alumnos de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo de quinto semestre, a los alumnos también del guinto semestre de la Licenciatura de Derecho de La Universidad Iberoamericana de Hidalgo y activistas de Bienestar Animal en el Municipio de Pachuca, Solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta sesión. Secretario: Buenos días. Se les informa que para la realización de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, con carácter pública, se presenta el siguiente: PRO-YECTO DE ORDEN DEL DÍA: 1. Lectura del Proyecto del Orden del Día; 2. Pase de Lista, Declaración de Quórum e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; 3. Aprobación del Proyecto del Orden del Día; 4. Aprobación del Proyecto del Acta de la Vigésima

Sexta Sesión Ordinaria Pública, celebrada el pasado jueves 05 de octubre del año en curso: Lectura del Provecto del Orden del Día: 5. Presentación del Acuerdo de Correspondencia recibida por la Secretaría de este H. Avuntamiento; 6. Presentación de la Iniciativa con proyecto de decreto que abroga el decreto diez que contiene el Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Pachuca Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de julio de 2001; y que crea el Reglamento para la Protección, Control y Bienestar de Animales de Compañía del Municipio de Pachuca de Soto; presentada por la Regidora Liliana Verde Neri, del Partido Revolucionario Institucional. 7. Presentación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, referente a la Iniciativa con Proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 11 adicionando la fracción VII; se adiciona el 18 Bis y se reforma el artículo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; presentada por la Regidora Claudia Lilia Luna Islas; 8. Presentación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, referente a la Iniciativa con Proyecto de decreto, por la que se reforman la fracción V del artículo 9, los párrafos primero y cuarto del artículo 37, los párrafos primero y segundo del artículo 38; deroga el párrafo tercero del artículo 38 y reforma el último párrafo del artículo 40, todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; Presentada por la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional; 9. Presentación del dictamen de procedimiento recaído la solicitud hecha por la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán Presidenta Municipal Constitucional, a efecto de ser autorizada para llevar a cabo las gestiones necesarias ante los diversos Órdenes de Gobierno a fin de obtener recursos. 10. Asuntos Generales: 11. Convocatoria para la siguiente Sesión; y 12. Clausura de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de esta sesión Secretario:

Informo a Ustedes que se cuenta con la asistencia de veintiún integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública: así mismo solicito respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal haga la Instalación de los trabajos formales correspondientes a esta Sesión Ordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie y siendo las nueve horas con trece minutos del día jueves 19 de octubre del año 2017, declaro formalmente instalada la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; siendo validos todos los acuerdos que en la misma se tomen. Pueden tomar asiento, gracias. Presidenta: Solicito al Secretario, nos informe sobre el siguiente Punto del Orden del Día. Secretario: El siguiente punto es la Aprobación del Proyecto del Orden del Día, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la consulta de la votación para la aprobación del mismo. Pregunto a los Integrantes de este pleno. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que el proyecto del Orden del Día para la realización de esta sesión, fue aprobado unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo que el siguiente punto, es la Aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública, celebrada el pasado 05 de octubre del año 2017. Con fundamento en lo establecido por los artículos 93 y 94, del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento; y toda vez que con anticipación ha sido entregado el proyecto del Acta de la Sesión anterior, a todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado; y considerando las observaciones hechas por algunos

de ustedes. Se propone la Dispensa de la Lectura de la misma. Secretario: Por lo que pregunto a los Integrantes de este pleno. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo al Pleno, que la Dispensa de la Lectura del Proyecto de Acta. fue aprobada por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular, el Proyecto de Acta de referencia. Secretario: Pregunto al pleno de este Honorable Ayuntamiento si se aprueba el contenido, en lo general y en lo particular del proyecto de acta de referencia. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo al pleno que el proyecto de Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria Pública fue aprobada por unanimidad. Con fundamento en el artículo 92 del Reglamento Interior de este Honorable Ayuntamiento. Solicito al Oficial Mayor, transcriba el Acta en mención al Libro correspondiente, haciéndose la debida certificación, en la que se haga constar su aprobación. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo que es el relativo a desahogo del punto número 5 del orden del día aprobado. Para lo cual me permito dar lectura al Acuerdo de Correspondencia recibida por la Secretaría de este H. Ayuntamiento. Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: ACUER-DO DE CORRESPONDENCIA. I.Número de expediente.- SA/AC/020/2017. II. Fecha de recepción.- 16 de Octubre de 2017. III. Nombre del asunto.- Correspondencia Recibida. IV. Nombre de la persona física o moral que presentan la correspondencia.- C. Laura Nayeli González Gómez, representante legal dela persona moral denominada "Saneamiento Sana", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada; y el C. José Rodrigo Caballero Delgado. V. La Secretaría propone el siguiente trámite: Que el oficio sea enviado a la Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Pachuca de Soto Hgo., a 16 de Octubre de 2017. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Dov inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Acuerdo que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el presente Acuerdo. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Acuerdo que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Secretario: Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Acuerdo de Correspondencia que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo que es el relativo al desahogo del punto numero 6 del orden del día. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71, 72 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN DE PROCEDI-MIENTO.- I.Nombre del asunto.- Iniciativa con proyecto de decreto que abroga el decreto diez que contiene el Reglamento de Tenencia, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Pachuca Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 de julio de 2001; y que crea el Reglamento para la Protección, Control y Bienestar de Animales de Compañía del Municipio de Pachuca de Soto; II.Número de expediente.- SA/ DP/149/2017.III. Fecha de recepción.- 16 de octubre de 2017. IV. Nombre de quien presenta la correspondencia.- Regidora Liliana Verde Neri, del Partido Revolucionario Institucio-

nal.V. La Secretaría propone: Que el presente asunto se turne a las Comisiones Coniuntas Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la de Salud y Sanidad, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de octubre de 2017. Atentamente, el de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del Dictamen de Procedimiento que se acaba de presentar. Tiene la palabra la Regidora Liliana Verde. Regidora: Gracias. Afirmaba el gran defensor de la paz Mahatma Gandhi: "Que la grandeza de una nación se puede juzgar por la formas en la que trata a sus animales", o dicho de otra forma somos verdaderamente humanos cuando otorgamos un trato digno a todos los seres vivos. Muy buenos días, Honorable Asamblea, Presidenta, Síndicos, Regidoras y Regidores, público en general, alumnos, activistas de Bienestar Animal que hoy nos acompañan medios de comunicación sean todos bienvenidos. En la pasada sesión de este Cabildo hable sobre la importancia y llame a hacer una reflexión individual sobre las acciones que cada uno de nosotros realizamos para impulsar una cultura de respeto y bienestar animal. En respuesta a esta reflexión es que vengo hoy a presentar ante este Órgano Colegiado la Propuesta de Reglamento para la Protección, Control y bienestar de animales de compañía del Municipio de Pachuca de Soto, existen estudios a nivel mundial, que demuestran que el maltrato animal es un eslabón en la escalera de violencia, que afecta nuestra sociedad, el hecho es claro, existe un vínculo entre la violencia ejercida contra los animales y la violencia entre los seres humanos especialmente el maltrato infantil y la violencia domestica. Si un niño o niña crece observando que maltratar a los animales es tolerado y hasta correcto, lo más probable es que ese niño o niña se convierta en un adolescente buleador y después un adulto violento, porque desde su infancia e maltrato le es una conducta natural, este hecho cobra mayor relevancia a la luz de las estadísticas, que afirman que México es el tercer país del mundo con el mayor número de animales maltratados registrando cada año la muerte de 60 mil animales por violencia, adicionalmente somos el país latinoamericano con mayor número de perros, 23 millones de perros, según el último censo de los cuales 7 de cada 10 no tiene hogar lo que representa también un problema de sanidad. Cuantos de nosotros no hemos visto al caminar por las calles de Pachuca perros y gatos abandonados enfermos, lastimados, peor aún en casas a veces amarrados en el traspatio pasando frio y hambre en condiciones climáticas muy adversas, pareciera que nuestra sociedad es insensible al dolor ajeno, tal vez, sin embargo, yo creo que los pachuqueños somos generosos y basta recordar el caso tan sonado de la tienda mascotas en donde un video de maltrato se hizo viral, no solo en Pachuca en todo el país, la sociedad se volcó en reclamos en redes sociales, activistas y personas comunes fuimos a la plaza, reclamamos, se exigió a las autoridades actuar y se generaron muchas acciones positivas como las adopciones, la donación de croquetas, las campañas de esterilización. Ante el reclamo social, y en un acto de congruencia el Gobierno del Estado ha incluido en sus políticas públicas el bienestar animal considerando en ella la participación de asociaciones, organizaciones veterinarias y activistas independientes en quienes reconozco su compromiso y pasión por este tema y agradezco infinitamente que hayan logrado contagiarme ese entusiasmo que hoy me trae a esta tribuna. Momento que además quiero aprovechar para convocar a todas esas voces a sumarse, a participar en mesas de trabajo, para mejorar y perfeccionar esta iniciativa, a buscar el consenso en un solo objetivo: dar un paso más hacia una sociedad civilizada y consiente. Compañeros integrantes de este Cabildo, no tengo duda de que éste es un tema que a todos nos interesa, algunos de nosotros consideramos a los animales de compañía como nuestra familia y estoy segura que todos nosotros queremos en Pachuca mejores condiciones sociales, de convivencia y un mejor futuro para nuestros hijos. Por lo cual los invito a revisar esta propuesta a fondo, sé que algunos ya lo hicieron y tienen mucho que aportar, logremos pues juntos un Reglamento que posicione a Pachuca como una ciudad que reconoce y promueve el trato digno de los animales, conscientes de nuestra responsabilidad en la generación de un cambio cultural que construya cada día una patria más generosa y más humana. Muchas gracias. Presidenta: Gracias Regidora. No habiendo más orador inscrito. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto del contenido del dictamen que se acaba de Los que estén por la afirmatipresentar. va, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar, fue aprobado por unanimidad de votos; por lo que el presente asunto será turnado a las comisiones descritas, para su análisis, discusión y dictaminación correspondiente. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Le solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a ustedes que es la Presentación del Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, referente a la Iniciativa con Proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 11 adicionando la fracción VII; se adiciona el 18 Bis y se reforma el artículo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; presentada por la Regidora Claudia Lilia Luna Islas; Es cuanto Señora Presidenta, Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Regidor Yuseb Yong García Sánchez para que de lectura al mismo. Regidor: Con su permiso Señora Presidenta, compañeros de este Honorable Ayuntamiento, Secretario General, medios de comunicación, jóvenes universitarios, amigos todos. Buenos Días en referencia a los resolutivos que se presentan por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares. Se presenta el siguiente: Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares

Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por la Regidora Claudia Lilia Luna Islas, con el tema "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 11 adicionándole la fracción VII, adiciona el 18 bis y reforma el artículo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo"

FUNDAMENTACION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I incisos d), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIV, XVI, XIX; 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV), 110, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables que facultan a los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para dictaminar a favor o en contra aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La finalidad de la propuesta de reforma al artí-

culo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, consiste en dar certeza jurídica a los asuntos que se agenden dentro del orden del día para ser presentados, analizados y discutidos en las sesiones de la Asamblea General, y en su caso turnados a las comisiones correspondientes, a efectos de que las propuestas estén debidamente fundadas y motivadas, se ajusten a la competencia municipal, que no contravengan otras disposiciones legales.

Con ello evitaríamos que las propuestas enviadas por los ediles, sean desechadas o no aprobadas por cuestiones de forma o de fondo, garantizando con ello que los asuntos turnados, tengan el sustento constitucional y legal para su análisis y discusión.

De esta forma se estaría profesionalizando la labor edilicia de la integración de propuestas de: proyectos, de puntos de acuerdo, iniciativas de reformas a disposiciones municipales y en general todo tipo asuntos que se turnen para conocimiento de la Asamblea General.

En base a lo anterior, se estaría agilizando la labor de Dictaminación de las comisiones y del mismo ayuntamiento además de que se busca fortalecer el sistema constitucional y legal, ya que todas las propuestas que presenten los integrantes de la Asamblea General y que sean sometidas al pleno de esta, deberán estar debidamente fundadas y motivas, dado que es una obligación de toda autoridad, que sus actos encuentren respaldo en la ley.

RELATO RIA

PRIMERO.- La Regidora Claudia Lilia Luna Islas, solicito al C. Rubén Muñoz Saucedo la inclusión del asunto "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 11 adicionándole la fracción VII, adiciona el 18 bis y reforma el artículo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pa-

chuca de Soto, Hidalgo" dentro de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

SEGUNDO.- El C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, propone en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud se turnara a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente de este asunto.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública, se aprueba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envié la solicitud de la Regidora Claudia Lilia Luna Islas, a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Una vez turnada la solicitud respectiva la Comisión en comento, procedió a su estudio, análisis y discusión dentro de la Décimo Tercera Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

QUINTO.- Durante el desarrollo de la Décimo Tercera Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, la Regidora Claudia Lilia Luna Islas, en uso de la voz manifiesta que de su propuesta inicial planteada, declina incluir la reforma del artículo 11 donde se adicionan la fracción VII y la adición del artículo 18 bis, para quedar únicamente con la reforma del artículo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEXTO.- Por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, acordaron favorablemente la solicitud planteada por la Regidora Claudia Lilia Luna Islas, de eliminar de la propuesta inicial planteada, la reforma del artículo 11 donde se adicionan

la fracción VII y la adición del artículo 18 bis, para quedar únicamente con la reforma del artículo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez analizado y discutido el asunto en mención, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, llegan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es competente para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo" con número de expediente SA/DP/125/2017, por lo que se acuerda dictaminar favorablemente y por unanimidad de votos, exclusivamente la solicitud presentada por la Regidora Claudia Lilia Luna Islas, en los términos referidos en los puntos QUINTO y SEXTO de la Relatoría del presente Dictamen, para quedar de la siguiente manera:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONO-RABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

Artículo 41.- Inclusión de asuntos en el orden del día. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier integrante del ayuntamiento, podrá solicitar, por escrito a la Secretaría, por conducto de Oficialía Mayor, la inclusión de asuntos en el proyecto del orden día de la sesión, con tres días hábiles de anticipación a la fecha para su celebración, acompañado su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión y correo electrónico para su notificación en

caso de algún requerimiento.

La solicitud podrá incluir (ya sea en carácter de proyecto o de resolución) iniciativas, decretos, dictamen, acuerdo económico, informes, disposiciones administrativas, circulares, la que deberá contener como mínimo:

I.- Exposición de motivos;

II.- Fundamentar la competencia municipal de la propuesta;

III.- Justificar la legalidad de la propuesta;

IV. Precisar la propuesta;

V.- En caso de reformas al Bando de Policía y Gobierno, a Reglamentos o disposiciones normativas de carácter municipal, deberá precisar el impacto que pueda tener en otros ordenamientos jurídicos de orden municipal, a efectos de proponer la reforma a los mismos; y

VI. En caso de que la propuesta de inclusión del asunto en el orden día, deba turnarse a alguna comisión, el solicitante deberá precisar su interés a la que deba ser turnada, esto sin perjuicio de que pueda ser turnado a otras comisiones.

En caso de que la solicitud no cumpla con lo antes estipulado, la Secretaría General a través del Oficial Mayor, en el término de 24 horas lo hará de su conocimiento al Edil por la vía más expedita incluyendo la notificación por correo electrónico, a efecto de que este subsane en un término de 24 horas la omisión. En caso de que el Edil no cumpla con dicho requerimiento, la solicitud se pospondrá para la próxima sesión de cabildo previa a la que cumpla con el requisito faltante.

La Secretaría por conducto del Oficial Mayor, deberá incorporar dichos asuntos, en el Proyecto del Orden del Día, remitiendo el nuevo orden del día para la sesión que corresponda y los documentos necesarios para su discusión a los integrantes de la Asamblea.

Ninguna solicitud que se reciba fuera de los plazos señalados, podrá ser incorporada al proyecto del orden del día de la sesión que se trate.

En las sesiones extraordinarias, especiales solemnes y privadas, solamente podrán desahogarse los asuntos para los que fueron convocadas.

En todas las sesiones ordinarias, los integrantes del ayuntamiento pueden solicitar a la Secretaría por conducto del Oficial Mayor, hasta con catorce horas de antelación a la hora señalada para iniciar la sesión, la inclusión en "asuntos generales", con la denominación del tema, remitiéndolo a los integrantes del ayuntamiento hasta antes de iniciar la sesión.

SEGUNDO: Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que una vez aprobado, remítase a la Secretaria de Contraloría Municipal para su publicación en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto y al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su publicación.

TERCERO: El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación,

Bandos, Reglamentos y Circulares H. Ayuntamiento de

Pachuca de Soto, Hidalgo

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Es cuanto. Presidenta: Gracias Regidor. Doy inicio al registro de oradores para el Dictamen que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió orador alguno sométase a votación el contenido en lo general y

en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto del contenido del Dictamen que se acaba de presentar, Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar, fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Le solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a ustedes que es la Presentación del Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares relativo a la Iniciativa con Proyecto de decreto, por la que se reforman la fracción V del artículo 9, los párrafos primero y cuarto del artículo 37, los párrafos primero y segundo del artículo 38; deroga el párrafo tercero del artículo 38 y reforma el último párrafo del artículo 40, todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; Presentada por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional; Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Sindico Francisco Carreño Romero para que de lectura al Dictamen.

Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares

Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente al asunto enviado por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el tema "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 9, los párrafos primero y cuarto del artículo 37, los párrafos primero y segundo del artículo 38; deroga el párrafo tercero del artículo 38 y reforma el último párrafo del artículo 40, todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo"

FUNDAMENTACION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7, 56 fracción I, inciso a), 69 fracción III inciso a), 70, 71 fracción I incisos d), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIV, XVI, XIX; 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracción IV), 110, 128, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas, aplicables que facultan a los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para dictaminar a favor o en contra aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 9 de enero de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto Municipal número 32, mismo que contiene el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el mismo se contemplan diversos procedimientos a seguir en el desarrollo de la actividad de quienes integran la Asamblea Municipal y del Secretario de la misma, así como del auxiliar de este que es el Oficial Mayor; que para el caso de la presente iniciativa tiene que ver con el procedimiento de notificación de las convocatorias a las sesiones a las que son invitados los integrantes.

Durante los últimos años los avances tecnológicos en el desarrollo del mundo global han alcanzado niveles antes inimaginables, muchos

de ellos que contribuyen de manera efectiva, eficaz y de manera oportuna en la atención y solución de problemáticas, así como la simplificación de procedimientos y la facilitación integral de la vida de las personas.

Y es así que en los procedimientos oficiales de los tres poderes en los diversos ámbitos de gobierno, la implementación tecnológica forma parte la simplificación regulatoria, las audiencias son públicas y transmitidas en vivo vía Internet, las notificaciones de diversos actos son llevadas a cabo vía correo electrónico, las solicitudes se llevan a cabo vía plataformas electrónicas y hasta el seguimiento de trámites se da de manera digital; aunado a ello, la popularidad de los dispositivos tecnológicos que cuentan con servicio de Internet forman parte de la agilidad e inmediatez para recibir y enviar información útil en el momento oportuno.

Es por ello que este Ayuntamiento debe formar parte del aprovechamiento de los medios tecnológicos que tenemos a nuestro alcance y fomentar la explotación y uso de los mismos, dando paso a la modernización, a la simplificación regulatoria y al cuidado del medio ambiente.

Por cada árbol de entre 30 y 40 años, se obtienen cerca de 20 kilos de papel de acuerdo a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En el Ayuntamiento durante el primer año de gobierno llevamos cerca de 40 sesiones, mismas en las que se han ocupado un promedio de entre 1800 y 2500 copias por cada una de ellas, lo que implica que el nivel de papel que se utiliza para hacer del conocimiento los asuntos a las y los integrantes de este ayuntamiento es elevado, eso nos lleva a la necesidad de plantear soluciones como la presente iniciativa, en la que buscamos simplificar el proceso de notificación a los asambleístas y a su vez reducir el consumo de papel para ese efec-

to, contribuyendo con la reducción de gastos por dicho concepto y la protección del medio ambiente; tal y como nos comprometimos al firmar un documento como lo es "la Carta a la Tierra"

En el trabajo legislativo que se lleva a cabo en la Cámara de Diputados y de Senadores del Gobierno Federal, así como el que se lleva a cabo en la Cámara de Diputados del Gobierno del Estado de Hidalgo, toda la actividad de difusión y notificación de información relativa a los asuntos planteados, se lleva a cabo mediante el uso de la tecnología, ya sea correos electrónicos o portales oficiales; es momento de que nuestro Ayuntamiento se sume a estas acciones, en pro de la simplificación regulatoria, del medio ambiente y de la reducción de gastos en este rubro.

RELATORIA

PRIMERO.- La C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, solicito al C. Rubén Muñoz Saucedo la inclusión del asunto "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 9, los párrafos primero y cuarto del artículo 37, los párrafos primero y segundo del artículo 38; deroga el párrafo tercero del artículo 38 y reforma el último párrafo del artículo 40 todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo" dentro de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto.

SEGUNDO.- El C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, propone en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública que dicha solicitud se turnara a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente de este asunto.

TERCERO.- Durante el desarrollo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública, se aprue-

ba por parte del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, se envié la solicitud de la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Una vez turnada la solicitud respectiva la Comisión en comento, procedió a su estudio, análisis y discusión dentro de la Décimo Tercera Sesión de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

Una vez analizado y discutido el asunto en mención, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, llegan a los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, es competente para recibir, analizar, estudiar y dictaminar respecto a la "Iniciativa con Provecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 9, los párrafos primero y cuarto del artículo 37, los párrafos primero y segundo del artículo 38; deroga el párrafo tercero del artículo 38 y reforma el último párrafo del artículo 40 todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo" con número de expediente SA/ DP/129/2017, por lo que se acuerda dictaminar favorablemente y por unanimidad de votos, la solicitud presentada por la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, para quedar de la siguiente manera:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 9, los párrafos primero y cuarto del artículo 37, los párrafos primero y segundo del artículo 38; deroga el párrafo tercero del artículo 38 y reforma el último párrafo del artículo 40, todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo

Artículo 9.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

La IV-...

V.- Convocatoria. Es el acto de comunicación expresa para la realización de una Sesión y/o actividad, conteniendo las especificaciones y fines de la misma.

VI a XIX.-...

Artículo 37.- Objeto de la Convocatoria. Para efectos de proceder a la celebración de Sesiones del Ayuntamiento, excepto las ordinarias, deberá convocarse previamente a sus integrantes por escrito, turnado de manera física o por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico autorizado, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para tal efecto.

...

El Oficial Mayor, en apoyo técnico del Secretario, deberá remitir a los integrantes del Ayuntamiento un oficio recordatorio de manera física o por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico autorizado de la Sesión a que haya lugar, de acuerdo al calendario de Sesiones o cuando así se requiera, mismo que deberá contener convocatoria, orden del día y documentos necesarios para el desahogo de los asuntos propuesto en el mismo.

Artículo 38.- Autoridad Convocante. Para efectos de celebrar Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Especiales y Solemnes del Ayuntamiento, la convocatoria será expedida por el Presidente o Presidenta Municipal,

misma que deberá ser notificada de manera física o por correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico autorizado, a los Síndicos Procuradores o Procuradoras y Regidores o Regidoras.

El domicilio para notificar a los miembros del Ayuntamiento, será el de las oficinas Municipales que ocupen, y para el caso de medios tecnológicos, serán aquellos previamente autorizados por los integrantes del H. Ayuntamiento, quedando los originales en resguardo del Oficial Mayor y a disposición de las o los Síndicos y las y los Regidores.

Derogado

•••

Artículo 40.-...

laX-

•••

Cuando la convocatoria se realice verbalmente, de una sesión a otra, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor deberá remitir a los miembros del Ayuntamiento, Oficio por escrito de manera física o correo electrónico o cualquier medio tecnológico autorizado recordatorio de la Sesión y el Proyecto del Orden del Día en un plazo de tres días hábiles antes de celebrarse.

SEGUNDO: El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación,

Bandos, Reglamentos y Circulares H. Ayuntamiento de

Pachuca de Soto, Hidalgo

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Presidenta: Doy inicio al Registro de oradores, para el análisis y discusión del

Dictamen que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto del contenido del dictamen que se acaba de presentar, Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar, fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Secretario le solicito nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a ustedes que es el punto numero Informo que es el relativo al desahogo del punto numero 9 del orden del día. Para lo cual me permito dar lectura al Dictamen de Procedimiento: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71, 72 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN DE PRO-CEDIMIENTO.- I.-Nombre del asunto.- Autorización del H. Ayuntamiento, para que la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional pueda llevar a cabo las gestiones necesarias ante los diversos Órdenes de Gobierno a fin de obtener recursos, informando de las gestiones realizadas al H. Ayuntamiento. II.Número de expediente.- SA/ DP/148/2017. III.Fecha de recepción.- 16 de octubre de 2017. IV. Nombre de quien presenta la correspondencia.- C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto. V. La Secretaría propone: Que el oficio recibido se dispense el envío a comisiones para que sea analizado y resuelto en esta misma sesión. Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de octubre de 2017. Es cuanto Señora Presidenta, Presidenta: Solicito al Secretario someter a votación la propuesta de dispensa de turno a comisiones del presente asunto. Secretario: Pregunto a los integrantes de este pleno respecto a la Dispensa de turno a comisiones del Dictamen de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que la propuesta de dispensar el turno a comisión del presente asunto fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Dov inicio al Registro de Oradores. para el análisis y discusión del Dictamen de referencia que se acaba de presentar. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto del contenido del dictamen que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar, fue aprobado por unanimidad. Presidenta: Secretario le solicito informe el siguiente punto del Orden del Día. Secretario:Informo que el siguiente punto del orden del día es el relativo a los "Asuntos Generales"; para lo cual les comunico que se registraron ante ésta Secretaría para la presente Sesión. 1.- El Regidor Noé Alvarado Zúñiga, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio", 2.-La Regidora Génesis Marcela Vázquez González, con el tema "Tema de Interés para el el Municipio de Pachuca de Soto", 3.- La Regidora Marleen Alejandra Montaño Juárez, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio". 4.-La Regidora Claudia Lilia Luna Islas, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio". 5.-El Regidor Navor Alberto Rojas Mancera, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio". 6.-La Regidora Nidia Analí Chávez Cerón, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio". 7.-La Regidora Aurora Mohedano Romero, con el tema "Asunto de Interés para el Municipio". Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Regidor Noé Alvarado Zúñiga, para que exponga su asunto. Regidor: Buenos días, quiero agradecer al Catedrático al Maestro Víctor Manuel Ambrosio Zavala, por el interés que tiene en el conoci-

miento de sus alumnos, y en particular de la Universidad Iberomexicana de Hidalgo, Licenciatura en Derecho quinto y sexto semestre sean todos bienvenidos. Con su venia Señora Presidenta, estimado Secretario General, Síndicos, compañeras y compañeros Regidores. Quiero abordar un tema muy importante y deseo decir algunas palabras, acerca de un mal, de un mal que se convierte en hábito que es bastante generalizado entre nosotros, me refiero al habito de la indiferencia ese mal que consiste en no fijar la atención en asuntos que son, y que atañen a los interese generales de la humanidad, es un extracto y un discurso de Ricardo Flores Magón. Hoy esta Administración y este Ayuntamiento ha avanzado y ha dado un gran paso en la historia de Pachuca, me refiero al impulso y el gran proyecto tan ambicioso que tuvo en su momento, la visión nuestra Alcaldesa la Licenciada Yolanda Tellería en implementar un servicio de calidad en la recolección de residuos sólidos y residuos especiales. Este servicio lo podemos hoy ver y palpar directamente en nuestras calles, en nuestras casas y en las colonias si nosotros salimos y observamos como ha cambiado el servicio de recolección vemos camiones mejor equipados, más reconocidos, un servicio de atención inmediata y con un porcentaje de atención muy alto en 070 que es el servicio en atención telefónica. Pero después de este gran proyecto que se ha implementado en la calidad de la recolección, pues debemos ir más allá tener la visión de ser una ciudad con cero emisión de residuos sólidos, con cero emisión de contaminantes y por no ser una de las ciudades ecológicas más importantes del mundo, creo que se vale soñar y tener esas aspiraciones y es la visión que tiene esta Administración. Por lo cual creo que la ciudadanía y aquí hago énfasis en la invitación a los ciudadanos en las colonias, en los barrios, en los fraccionamientos y en todas las zonas habitacionales de Pachuca, a que puedan aportar, a que se acerquen con esta Administración y de la mano llevemos la limpieza de esta ciudad, recuerdo hace algunos años, cuando nuestros abuelos y

seguramente a algunos de ustedes les ha sucedido salían a barrer las calles salían a limpiar las áreas verdes donde jugábamos y salían a mantener limpio el entorno donde nos encontrábamos, creo que la ciudadanía si empezamos a dar ese pequeño paso y aportar ese pequeñito grano de voluntad se puede ir trasformando esta ciudad, en una ciudad más limpia y ecológica. Esta invitación a la ciudadanía es con todo el respeto y con toda la responsabilidad que asumo al abordar esta tribuna. También invitarlos a los comerciantes, los tianguis y los mercados en las principales plazas y avenidas en la ciudad, a que mantengan limpios sus espacios laborales, sus espacios en los que transitan diariamente y sus espacios comerciales si nosotros empezamos a tener una cultura de reciclar la basura, de separación de los residuos orgánicos e inorgánicos, especiales si nosotros empezamos a tener un orden en nuestras vidas, podemos cambiar de ese mal habito de la indiferencia, de la que hablaba Ricardo Flores Magón, ese mal habito lo podemos transformar, dicen que un habito se puede volver ley, o una costumbre se puede volver ley, pero una ley no se puede volver costumbre, por que por la fuerza no se puede coaccionar a los ciudadanos, entonces invito a la ciudadanía a que podamos cambiar estos hábitos y podamos transformar nuestra ciudad, después de que hemos conminado con la primera etapa de implementar un servicio realmente de calidad, pues ahora nos toca a la ciudadanía participar y mantener nuestra ciudad limpia como seguramente lo tenemos en nuestros hogares. También aprovecho para hacer un exhorto a mis compañeros de este Honorable Órgano Colegiado del Ayuntamiento a que no escandalicemos, a que no nos dejemos llevar por rumores, a que no pongamos el dedo en la yaga como comúnmente se dice y que podamos ser analíticos y que podamos trasformar realmente con una visión democrática, con una visión profesional, de la administración y no solamente con dichos o con verdades a medias que se dicen allá afuera. Por eso invito a mis compañeros a que sea-

mos muy responsables, y muy respetuosos de los temas que abordamos en esta tribuna, por que no estamos hablando por nosotros, estamos hablando por la ciudadanía pachugueña, estamos hablando por las nuevas generaciones que vamos a ser el ejemplo de ustedes y que si no ven profesionalismo en nuestra administración y en los puntos que vamos abordando día con día, y que seguramente como ha sido la visión de nuestra Alcaldesa, siempre ha tenido la apertura al dialogo y al entendimiento, creo que la razón debe imperar por delante de cualquier protagonismo o por delante de cualquier tema que se pueda hacer o politizar en esta tribuna. Es cuanto Alcaldesa. Presidenta: Gracias Regidor. Se le concede el uso de la voz a la Regidora Génesis Marcela Vázquez González, para que exponga su asunto. Regidora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes, Presidenta, Síndicos, Regidoras, Regidores, medios de comunicación y a los estudiantes de las diversas instituciones que hoy nos acompañan sean todos bienvenidos. Uno de los grandes retos de toda ciudad es la instrumentación de acciones que garanticen el abastecimiento y funcionamiento de los servicios públicos, incluida la gestión de residuos sólidos urbanos, un proceso sumamente amplio y complejo que va desde su recolección, separación, valorización y destino final. Acudo a esta tribuna como la representante ciudadana que soy preocupada por la constante queja de nuestros representados sobre la recolección de basura, un servicio que se ha ganado el premio al más ineficaz y oneroso de todos. Ya que desde el primer día de la Administración hasta hoy, no ha existido momento en el que la ciudadanía no se queje de él. Soy testigo que las calles de nuestra ciudad lucen desordenadas, con problemas de alumbrado público, llenas de baches y repletas de basura, lo que empieza a representar un peligro para la salud pública al concentrarse en esquinas y terrenos baldíos, puntos de tiradero improvisados que se crean ante la poca seriedad en el servicio. Al inicio de la Administración el problema, se alegó, fue la ineficaz empresa de

Cambio Verde, por lo que accedimos a propuesta de la Presidenta, a cambiar de empresa concesionaria a través de un proceso de licitación. Sin embargo y pese a que Tecmec acreditó su experiencia en diversos municipios del país, hoy vemos con desagrado que dicha empresa tiene un conocimiento mínimo de la ciudad y pese a que el fallo de la licitación se dio desde hace varias semanas, la empresa al día de hoy no cuenta con una planeación especifica de rutas y horarios de recolección. No es el primer momento en que acudo a esta tribuna para exigir la revisión a este tema, lo hago hoy especialmente para solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos su intervención, si bien es cierto que la recolección de basura es un servicio concesionado, también lo es que el Municipio no debe permanecer ajeno, antes bien debe ser el primero en exigir a la empresa el cumplimiento de sus obligaciones por las que la ciudadanía de Pachuca les paga una fuerte cantidad. Por lo anterior exhorto a la a la empresa Tecmed y a la Secretaría de Servicios Públicos a encontrar canales efectivos para la construcción de rutas de recolección que se adapten a la dinámica de cada colonia, aprovechemos las nuevas tecnologías y propiciemos un diálogo en el que se comunique específicamente los días y horarios de recolección, y si es que hubiese alguna modificación, hacerlo del conocimiento de la ciudadanía. Recordemos que tenemos un hogar privado que es nuestra casa, pero también tenemos un hogar comunitario que es nuestra ciudad. Todas y todos debemos proteger este hogar colectivo, como autoridades hagamos lo que nos corresponde y propiciemos entre la ciudadanía un cambio de mentalidad. Pachuca lo exige y nosotros respondemos. Muchísimas gracias. Presidenta: Gracias Regidora. Se le concede el uso de la voz a la Regidora Marleen Alejandra Montaño Juárez, para que exponga su asunto. Regidora: Con su venia Señora Presidenta, Secretario General, Síndicos, Regidores, Regidoras. Medios de comunicación y público e general que hoy nos acompañan, buenos días. Hago uso de esta tribuna para recordar que el

pasado 17 de octubre se conmemoro en nuestro país el 64 aniversario de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas en nuestro país, acontecimiento central en la vida democrática del país esta lucha no fue fácil comenzó durante el primer Congreso Feminista de Yucatán, en 1916, en donde las mujeres ahí reunidas, reclamaron igualdad, educación y ciudadanía, resaltando la necesidad de que la mujer obtuviera un estado jurídico que la enalteciera para así poder formar generaciones libres y fuertes. Fue en 1937 cuando el Presidente Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución que permitiría votar a las mujeres, siendo esta aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados pero jamás publicada ya que dentro del Partido Nacional Revolucionario se argumentó que el voto de las mujeres"podría verse influenciado por los curas". Diez años después, el 17 de febrero de 1947 durante la Presidencia de Miguel Alemán se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 de la Constitución que concedía a las mujeres el derecho de votar pero sólo en las elecciones municipales. Para Diciembre de 1952, tres días después de la toma de posesión de Adolfo Ruiz Cortines, el Partido Acción Nacional solicita concluir el trámite de la iniciativa presentada por Cárdenas en 1937 y es el 17 de octubre de 1953 cuando se publica el decreto que nos permite a las mujeres participar e manera activa en la vida política de nuestro país. Desde entonces continúa la lucha de las mujeres incursionando en la política ejerciendo nuestro derecho de influir en las decisiones políticas, sociales, económicas y culturales del país teniendo logros significativos como la reforma constitucional al artículo 41 que obliga a los partidos políticos, a establecer las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y locales. Con la paridad como principio, culmina la lucha de las mexicanas, por el reconocimiento constitucional de nuestro derecho a la representación popular y a la toma de decisiones, pero no es el fin de la historia, sino el inicio de un nuevo ciclo para seguir construyendo, mujeres y hombres, normas y mecanismos, que garanticen el ejercicio pleno de nuestros derechos en términos de igualdad, porque cuando decidimos juntos hombres y mujeres decidimos mejor. La Administración encabezada por nuestra Alcaldesa, Yolanda Tellería continúa en esa lucha por la igualdad, presentando proyectos como el aprobado por unanimidad de votos, durante la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento, para instalar el Sistema Municipal para la Igualdad, del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual tiene por objetivo diseñar, aprobar, implementar, promover y evaluar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Sin lugar a dudas falta mucho por hacer, pero con estas acciones una vez más se demuestra una vez más que este Gobierno Municipal sigue trabajando para que Pachuca siga siendo la casa de todos y todas. Es cuanto muchas gracias. Presidenta: Gracias Regidora. Se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Lilia Luna Islas, para que exponga su asunto. Regidora: Buenos días Honorable Cabildo, medios de comunicación y público en general. La igualdad de genero se demuestra con acciones y no con palabras. Uno de los principales objetivos de un buen gobierno debe ser velar por la equidad en el acceso y goce de los recursos públicos de todos y cada uno de sus ciudadanos, ello implica sustentar las políticas en un modelo de sociedad donde se privilegie el desarrollo de capital humano y donde los hombres y las mujeres sean el centro de atención de dichas políticas la población en Pachuca de Soto es de 277, 375 habitantes según el INEGI en el 2015, de los cuales 47.56 % son hombres y el 52.44% son mujeres, las políticas públicas que se necesitan son las que garanticen la equidad de género y reducen las brechas que hoy existen en las oportunidades entre hombres y mujeres. Honorable Cabildo, medios de comunicación y público en general con fundamento en el artículo 40 fracción VIII del Reglamento Interior de este Ayuntamiento hago el siguiente exhorto. Los verdaderos logros en materia de reducción de brechas de genero no podrán ser alcanzadas a menos que se diseñen políticas que tengan objetivo especifico, es por ello que hoy solicito que el proyecto de Ley de Egresos para el 2018, se presente en este pleno tenga perspectiva de genero, mi solicitud no la hago solo por creer en este tema, lo hago con fundamento y antecedentes los cuales cito. A nivel Federal la legislatura 58 es la que comienza con el proceso de etiquetación de recursos para las mujeres e igualdad de género, para el 2017 se aprobó en el presupuesto de egresos de la Federación en el anexo 13 llamado erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres un total de veintisiete mil millones setecientos setenta y un mil novecientos ochenta pesos, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el tema se abordan cinco metas nacionales y en 35 lineas de acción específica para las mujeres mexicanas, el principio de la igualdad de los derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género en base a la Ley de Planeación. En el ámbito estatal se contempla en el presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, en el titulo tercero de los lineamientos generales, en el ejercicio fiscal en el capitulo octavo de a trasversalidad de genero en su articulo 63, en donde se estipulan las siguiente acciones: 1.- incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para los resultados de los programas, 2.- Identificar y reasignar la población objetivo y la atendida por dichos programas diferenciando por sexo, grupo de edad, región, municipio y población indígena en los sistemas de la Secretarias y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan, 3.- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en lo que aún aunque no estén dirigidos a mitigar y solventar las desigualdades se pueden identificar de forma diferenciada los beneficiarios y beneficios específicos para mujeres y hombres, 4.- Establecer y considerar los programas bajo su responsabilidad las metodologías de evaluación y seguimiento que genera información relacionada con indicadores para los resultados con igualdad entre muieres v hombres, 5.-Incorporar la perspectiva de genero en las evaluaciones de los programas, 6.-Informar sobre los resultados que tengan los programas encaminados a promover la igualdad de genero mismos que se publicarán y difundirán para dar a conocer a la población. En el ámbito municipal, mi petición se convierte en una obligación cuando hago referencia a la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo que fue publicado el pasado 26 de diciembre de 2016, la cual es de orden público, interés social y observancia general para el Estado y los Municipios en la que se mandata en sus artículos 3, 6 y 12 que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal donde deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de genero, en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal de desarrollo y prospectiva a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de las oportunidades entre hombres y mujeres, así como el derecho a una vida libre de violencia. Por lo antes expuesto y fundado reitero mi petición para que al remitir a este Cabildo el provecto de presupuesto de egresos se integre con perspectiva de género dentro del ejercicio fiscal 2018 y en un segundo momento a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y demás integrantes de este Ayuntamiento para que en las mesas de análisis y de trabajo respectivo se pueda incorporar programas y políticas públicas con perspectiva de genero, para poder obtener un acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficiarios del desarrollo. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Gracias Regidora. Se le concede el uso de la voz al Regidor Navor Alberto Rojas Mancera, para que exponga su asunto. Regidor: Nadie vale por sus pensamientos secretos, por su ti-

midez o por su cobardía, el hombre vale por la causa a la que sirve, por bandera que enarbola y por la huella que imprime a su tiempo. Señora Presidente Municipal, Señores Síndicos, Regidoras, Regidores, medios de comunicación, activistas, compañeros de Ciencias Políticas, la verdad que los felicito por esa elección. Buenos días. Quisiera comentar que hace unos días, creo que vimos todos una imagen de horror, en los medios de comunicación, donde un joven fue asesinado le dieron un balazo a guemarropa, por guerer ayudar a una mujer en un centro nocturno, pareciera que esto ya no nos puede inquietar tanto debido a lo que pasa en este país, sobre todo en este sexenio pero si nos sigue sorprendiendo el tema por que ya nos alcanzó, de alguna manera están pasando ya en nuestra ciudad delicadas, graves, preocupantes para nuestros jóvenes, quiero comentar que hace más de un año y medio en un antro fue asesinada una persona, hace un mes y medio por una riña salieron gravemente heridos otras personas, me visitaron hace unos días mamás de jóvenes preocupadas, por el hecho de que hay exceso de alcohol en los antros Presidenta, creo que lo sabemos, hay muchos permisos de bares, pero lo más preocupante es que en un bar en un antro de personas influyentes, un nieto de un ex gobernador, resulta que fue gravemente golpeado un joven la mamá me pidió de favor que mostrara la imagen, por que esta muy preocupada, este muchacho tiene 20 años y fue gravemente golpeado por los cadeneros de este antro. Ya puso una demanda esta golpiza fue el día 15 de octubre de este año, ya hay una demanda ante la Procuraduría pero la misma gente de la Procuraduría le dice, saben que no va a prosperar resulta que esta persona es nieta de un ex gobernador son gente influyente y no va a pasar absolutamente nada, quiero decirles que esto preocupa por que tenemos hijos, tenemos hermanos, tenemos familiares, y esta no es la única vez que ha pasado, los cadeneros en vez de cuidar la integridad física de los jóvenes, se dedican a extorsionarlos o a golpearlos como en este caso, yo le pediría

Presidenta, se que esta haciendo un buen trabajo el Director de Reglamentos al respecto, se que son más inflexibles las medidas que tienen que ver con las licencias de funcionamiento, pero tendremos que ser más vigilantes y yo le pediría que en este caso en especifico. por que así me lo pidió la mamá de este joven y vinieron varias mamás preocupadas, que le diéramos seguimiento por que efectivamente dicen aguí no nos van a hacer nada, y yo siempre he pensado que aquí no habemos mexicanos ni de primera ni de segunda, aquí no debe haber influyentismo, creo que esa etapa debe de pasar ya y creo que este tema de veras es muy preocupante por que también a dos tres de la mañana los jóvenes salen absolutamente tomados de estos lugares, estamos trabajando en la Comisión de Reglamentos, vamos a trabajar mas con respecto a este tema hay medidas de inseguridad en la mayoría de estos antros, pero esto ya es preocupante, que unos cadeneros hayan golpeado a un joven por el hecho de no ir vestido acorde a como se debe entrar a ese lugar, entonces la preocupación es esa yo los invito a que reflexionemos sobre el tema, Presidenta que le demos un seguimiento y que si se tiene que actuar en consecuencia, que nos nos importe de quién sea el antro sino que podamos actuar para salvaguardar a nuestro jóvenes. Es cuanto. Presidenta: Gracias Regidor. Se le concede el uso de la voz a la Regidora Nidia Anali Chávez Cerón, para que exponga su asunto. Regidora: Buenos días Señora Presidenta, Secretario, Síndicos Regidoras, Regidores, medios de comunicación y activistas que el día de hoy nos acompañan. "La salud es la riqueza real y no piezas de oro y plata". Mahatma Gandhi. Los buenos hábitos de una vida saludable son valores que con el paso del tiempo se han ido olvidando, el ritmo acelerado de la sociedad en la que vivimos actualmente ha sido la causante de que las personas hoy en día, ya sea por falta de tiempo o de recursos económicos descuiden continuamente su calidad de vida, factor que en tiempos próximos dará resultados negativos en nuestra sociedad. En el Munici-

pio de Pachuca existe un total de 267,862 habitantes de los cuales 172,867 habitantes, que equivale al 64.54 % de la población, cuenta con alguna afiliación a instituciones de salud ya sean públicas o privadas. Mientras que por otro lado 89,746 personas de nuestro municipio, que equivalen al 33.50 % de la población. NO cuentan con ningún tipo de derechohabiencia. Quiero hacer énfasis en este punto, ya que gracias al trabajo que se ha venido realizando y al mismo que se le dará continuidad, durante los próximos años de esta administración, a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social del Municipio, del comité Municipal de Salud, de las dependencias Estatales y Federales; el municipio de Pachuca ha logrado hoy ser parte de la Red de Municipios Saludables cuya certificación será otorgada en diciembre de este año: esto mediante la implementación de programas como: Atención integral para una vejez saludable, Caravanas de detección prioritaria y Pachuca en bici. Los cuales contarán con talleres, ferias de la salud, unidades móviles, consultas, costos para grupos vulnerables y paseos ciclistas. Quiero finalizar agradeciendo como Coordinadora de la Comisión Permanente de Salud y Sanidad el interés de esta administración por la aplicación de políticas públicas que promuevan y faciliten a esta sociedad llevar una vida más digna y saludable, además hago el exhorto a continuar trabajando y no perder el interés a hacia estos sectores tan vulnerables y hacer mención que por nuestra parte las integrantes de la comisión de salud y sanidad estaremos al pendiente y sumadas así como todos mis compañeros Regidores al trabajo que se realice para la mejora de esta sociedad. Es cuanto. Presidenta: Gracias Regidora. Se le concede el uso de la voz a la Regidora Aurora Mohedano Romero para que exponga su asunto. Regidora: Buenos días compañeros Regidores, Síndicos, público que hoy nos acompaña, amigos todos sean bienvenidos a esta sesión de Cabildo, aquí yo quiero exponer dos asuntos públicos que nos llevan a la salud, como ya lo dijo mi compañera que me antecedió. La salud es un ben intangible en todos los sentidos, en seguridad, en limpieza, en que atendamos nuestro cuerpo, pero aquí hay algo importante, la contaminación que hoy tenemos en esta ciudad es parte de los problemas de salud pública que hoy tenemos y hace ratito se abordó un tema en donde se nos juzga como una administración irresponsable, en donde no hay separación de residuos sólidos, en donde no hay cultura para manejar la basura en esta ciudad, quiero comentarles que precisamente la Alcaldesa ha tomado la decisión después de que administración tras administración han pasado y no hemos visto acciones concretas para este tema, que hoy contamina y que es un problema de salud, que produce cáncer, que produce leucemias, insuficiencias renales, que produce todo tipo de enfermedad, por que los ciudadanos no tenemos la conciencia de limpiar el medio ambiente, porque pensamos que toda la responsabilidad es del Gobierno y hoy esta Administración acertadamente ha tomado la decisión de ir por una empresa que nos pueda dar un servicio de calidad, pero también, la otra parte la tenemos que hacer los ciudadanos, es una parte y yo quiero mostrarles que aquí esta con responsabilidad, si es cierto, todas las empresas que se presentaron no son pachuqueñas, solamente Cambio Verde que lo probamos y fue totalmente malo en el servicio que nos proporcionaba, y ayer en la comparecencia, no se si mi compañera Regidora no estuvo presente, no lo recuerdo, pero el Secretario de Servicios Públicos Municipales, nos expuso las rutas por colonia y la problemática que se esta dando en las colonias, donde la ciudadanía saca a la hora que gusta su basura, la deposita acabando de pasar el camión, yo lo he vivido en carne propia en las quince letras donde vivo, ahí se pasa el camión recolecta y a los cinco minuto ahí esta la basura, tenemos que hacer campañas de concientización en nuestra ciudadanía, no ver que a 15 días de que esta funcionando la empresa, decimos que nuestra política es mala, no, ¿qué hemos hecho durante todas estas administraciones Para fortalecer o cambiar la cultura

ecológica de desechos sólidos en nuestro Municipio? Una ciudad sana no es nada más acudir al médico o hacerse un chequeo, una ciudad sana es mantener limpio el entorno donde vivimos, parques, jardines, calles, es no derribar la basura cuando vamos en el auto y la tiramos sobre la calle, a veces gueremos todo decirle el gobierno es el culpable, el gobierno es el que no ejerció las políticas pública necesarias, yo quiero decirles que con responsabilidad no se tomo a una sola empresa, fueron de cinco a seis las que participaron en este proceso de licitación, y con responsabilidad hoy se esta buscando la mejor solución para Pachuca, la salud empieza desde nuestro entorno, al sacar la basura pensamos que ya no contaminamos, pero lo hacemos y lo hacemos todos los ciudadanos de este Municipio, yo hago una invitación a que hagamos campañas de limpieza a los activistas que hoy nos acompañan, hoy vemos que estamos luchando por la vida animal, que estamos luchando por el cáncer de mama, que hoy se estipula y es una de las principales muertes en este país, diariamente muere una mujer por cáncer de mama y hoy yo traía este tema, pero también, es consecuencia de lo que vivimos en nuestro entorno de como contaminamos el medio ambiente entonces hagamos visibles no nada más los problemas, no nada mas nos vistamos un día de rosa o vistamos los edificios, hoy hagamos visible que lo que nosotros descompongamos en nuestro entorno va ir en perjuicio de nosotros y de nuestras generaciones, hoy levantemos la voz por un Pachuca limpio y por que precisamente esta a disposición en todas las oficinas de los Regidores y de esta Asamblea las rutas de limpieza y donde queramos implementar acciones ahí los acompañaremos a toda la sociedad pachuqueña, hoy prevengamos desde nuestra casa por que todo lo que desechamos no puede ser responsabilidad de un gobierno, nosotros hacemos lo que nos toca y como ya dijimos es una empresa responsable que ha venido que sí, que ninguna empresa conocería Pachuca, pero esta esta la Secretaria de Servicios Públicos Municipales,

al pendiente de los servicios y ustedes verán día con día as mejores que esta empresa nos vino a proponer, entonces hablemos con responsabilidad lo que aquí en esta tribuna se manifiesta, aver en la comparecencia expusimos todas las situaciones en las colonias, pero también es sociedad, gobierno y nosotros como seres humanos que estamos provocando en nuestro entorno. Es cuanto. Presidenta: Solicito al señor Secretario, nos Informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a todos ustedes que el siguiente punto es el relativo a la convocatoria para la realización de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria Pública a cargo de la Presidenta Municipal Constitucional. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta: Se convoca a las y los Integrantes de este Órgano Colegiado para la realización de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria Pública, que se efectuará en esta misma Sala de Cabildo a las 09:00 horas del día jueves 09 de noviembre del año 2017 y le solicito al Secretario, nos informe el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a todos ustedes, que es la clausura de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Siendo las diez horas con quince minutos, del día jueves 19 de octubre del año 2017, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Por su asistencia a las y los integrantes de este Órgano Colegiado, a los medios de comunicación y al público en general que el día de hoy a los medios de comunicación y al público en general que el día de hoy nos acompañaron. Muchas gracias. Bonito día. Constando la presente acta de veintiún fojas útiles por una sola de sus caras, firmadas de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron.

Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria Pública Del H. Ayuntamiento De Pachuca De Soto

06 de octubre del año 2017

La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto; Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día viernes 06 de Octubre de 2017 a las 9:00 horas.

Presidenta: Buenos días, integrantes de este Honorable Ayuntamiento, autoridades, medios de comunicación e invitados que hoy nos acompañan a la realización de la Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria Pública. Bienvenidas y bienvenidos sean todos ustedes solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta sesión. Secretario: Buenos días, se les informa que para la realización de la Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria, con carácter pública, se presenta el siguiente: Proyecto de Orden del Día: 1. Lectura del Proyecto del Orden del Día; 2. Pase de lista, declaración de Quórum e instalación de inicio de los trabajos formales correspondientes a la Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento: 3. Aprobación del Proyecto del Orden del Día; 4.Presentación del Dictamen de Procedimiento recaído a la solicitud de la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de autorización para la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de re asignación de

recursos referente al Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FOFIN 2017), por la cantidad de \$2,117,489.62 (Dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos sesenta y dos centavos), con Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de esta sesión. Secretario:

general que el día de hoy nos acompañaron. Muchas gracias. Bonito día. Constando la presente acta de veintiún fojas útiles por una sola de sus caras, firmadas de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron

Secretario: Informo a ustedes que se cuenta con la asistencia de veintidós integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria Pública; así mismo solicito respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal haga la instalación de los trabajos formales correspondientes a esta sesión, es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie, siendo las nueve horas con ocho minutos del día viernes 06 de Octubre del año 2017, declaro formalmente instalada la Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen, muchas gracias pueden tomar asiento y solicito al Secretario, nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: El siguiente punto es la aprobación del Proyecto del Orden del Día, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la consulta de la votación para la aprobación del mismo, pregunto a los Integrantes de este pleno quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, informo a ustedes que el Proyecto del Orden del Día para la realización de esta sesión, fue aprobado por unanimidad, es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo que es el referente a la Presentación del Dictamen de Procedimiento recaído a la solicitud de la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de autorización para la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de re asignación de recursos referente al Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FOFIN 2017), por la cantidad de \$2.117.489.62 (Dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos sesenta y dos centavos), con Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas. Para lo cual me permito dar lectura al mismo. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo. Secretaría del Ayuntamiento. Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria Pública. Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Sotol la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- I. Nombre del asunto.- Autorización para la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de re asignación de recursos referente al Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FOFIN 2017), por la cantidad de \$2,117,489.62 (Dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos sesenta y dos centavos), con Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas. II. Número de expediente.- SA/DP/132-BIS/2017. III. Fecha de recepción.- 03 de Octubre de 2017. IV. Nombre de quien presenta la correspondencia.- Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán Presidenta Municipal Constitucional. V. La Secretaria Propone: Que el oficio recibido se dispense el envió a comisiones y sea analizado y resuelto en la misma sesión. Pachuca de Soto Hgo., a 03 de Octubre de 2017. Atentamente: El de la

Voz. Es cuanto Señora Presidenta, Presidenta: Solicito al Secretario someter a votación la dispensa de turno a comisiones y por su naturaleza del asunto el mismo se analice, discuta y en su caso sea aprobado en la presente sesión. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este pleno, respecto a la dispensa de turno a comisiones del Dictamen que se discute y que por la naturaleza del asunto, se analice, discuta y en su caso sea aprobado en la presente sesión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, informo a ustedes que la dispensa de turno a comisiones del Dictamen en comento, fue aprobada por unanimidad, es cuanto Señora Presidenta, Presidenta: Doy inicio al registro de oradores, para el análisis y discusión del presente Dictamen. Toda vez que (ya) no se inscribió orador alguno. Solicito al secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los integrantes de este pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del dictamen de procedimiento relativo a la solicitud de la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de autorización para la firma del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de re asignación de recursos referente al Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FOFIN 2017), por la cantidad de \$2,117,489.62 (Dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos sesenta y dos centavos), con Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas. Fue aprobado por unanimidad de votos. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta: Pido al señor Secretario para que por conducto del Oficial Mayor y a la brevedad posible, lleve a cabo la integración y recopilación de las firmas del acta de la presente sesión y se turne a Gobierno del Estado para los efectos conducen-

tes. Y le solicito nos informe sobre el siguiente punto del orden del día. Secretario: Informo a todos ustedes, que es la clausura de la Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto señora presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Siendo las nueve horas con veinte minutos, del viernes 06 de Octubre del año 2017, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Décima Sexta Bis. Sesión Extraordinaria Pública del Honorable Avuntamiento de Pachuca de Soto. Por su asistencia a las y los integrantes de este Órgano Colegiado, a los medios de comunicación y al público en general que este día nos acompañaron. Muchas gracias. Constando la presente Acta de cuatro fojas útiles por una sola de sus caras, se firma por duplicado de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron.

Décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública Del H. Ayuntamiento De Pachuca De Soto

13 de octubre del año 2017

La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto; Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día viernes 13 de octubre de 2017 a las 17:00 horas.

Presidenta: Buenas tardes, integrantes de este Honorable Ayuntamiento, autoridades, medios de comunicación e invitados que hoy nos acompañan a la realización de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública. Bienvenidas y bienvenidos sean todos ustedes solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta sesión. Solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este pleno sobre el Proyecto del Orden del Día para la realización de esta sesión. Secretario: Buenas tardes, se les informa que para la realización de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, con carácter pública, se presenta el siguiente:

Temas a tratar:

1. Lectura del Proyecto del Orden del Día: 2. Pase de lista, declaración de Quórum e instalación de inicio de los trabaios formales correspondientes a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Avuntamiento; 3. Aprobación del Proyecto del Orden del Día: 4. Presentación del Dictamen de Procedimiento recaído a la solicitud hecha por la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, referente a la Iniciativa de Lev de Ingresos 2018; 5. Presentación del Dictamen de Procedimiento recaído a la solicitud hecha por la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto referente a la autorización del Honorable Ayuntamiento para la firma del Convenio del Inicio de Actividades, que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, "NAFIN", como fiduciaria del fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica: 6. Presentación del Dictamen de Procedimiento recaído a la solicitud hecha por la Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, refrente a la autorización del Honorable Ayuntamiento para llevar a cabo el programa Buen Fin 2017, del 01 al 30 de noviembre del presente año, que otorga un 50% de descuento a la ciudadanía en recargos y actualizaciones sobre el impuesto

predial; 7. Clausura de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de esta sesión.

Informo a ustedes que Secretario: se cuenta con la asistencia de veinte integrantes del Honorable Avuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública: así mismo solicito respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal haga la instalación de los trabajos formales correspondientes a esta sesión, es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día viernes 13 octubre del año 2017, declaro formalmente instalada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen, muchas gracias pueden tomar asiento y solicito al Secretario, nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: El siguiente punto es la aprobación del Proyecto del Orden del Día, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la consulta de la votación para la aprobación del mismo, pregunto a los Integrantes de este pleno quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo

levantando la mano, informo a ustedes que el Proyecto del Orden del Día para la realización de esta sesión, fue aprobado por unanimidad, es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo que es el referente a la Presentación del Dictamen recaído a la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018, por parte C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional. Para lo cual me permito dar lectura al mismo: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Avuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO,-I. Nombre del asunto.- Iniciativa de Ley de Ingresos 2018. II. Número de expediente.- SA/DP/145/2017. III. Fecha de recepción.- 11 de Octubre de 2017. IV. Nombre de quien presenta la correspondencia.- La C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional. V. La Secretaría propone: Que el asunto de referencia sea turnado a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Atentamente el de la voz. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Doy inicio al registro de oradores, para el análisis y discusión del presente dictamen. Tiene la palabra la Regidora Liliana Verde. Presidenta:

Regidora: Buenas tardes, con el permiso de esta Honorable Asamblea. Presidenta, Síndicos y Regidores, público en general y medios de comunicación que nos acompañan. El día de hoy se presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el año 2018, misma que quienes integramos este pleno hemos recibido con antelación, este instrumento es un documento legal en la que se establecen cuotas y tarifas con fines recaudatorios, también es un mecanismo de regulación de las actividades económicas en nuestro Municipio, es por ello, que el análisis de esta iniciativa representa uno de los temas más relevantes dentro de la agenda de la fracción edilicia del PRI en Pachuca, la propuesta presentada incluye diversas actualizaciones por ejemplo, considero yo la más importante la actualización de valores catastrales de terreno y construcción de acuerdo a un estudio realizado en conjunto con el Ayuntamiento de Pachuca y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta actualización permitirá dar un equilibrio en el gravamen para que el cobro del impuesto predial este basado en la ubicación, uso de suelo, condiciones de terreno y equipamiento e infraestructura de cada zona de nuestra ciudad. Cuidaremos que esta actualización no impacte negativamente en el pago del impuesto predial, es decir que no exista un impacto desfavorable en el pago final, por otro lado también pudimos percatarnos que se busca dar un sustento jurídico

a las cuotas convenidas en el convenio del Club Pachuca, por lo cual estamos dando un paso más a la legalidad de este convenio, entendemos que existen muchas necesidades y compromisos por cumplir en nuestra ciudad y que se requieren recursos financieros, sin embargo, consideramos también que se analicen las estrategias de recaudación que hasta el momento han sido muy positivas para seguir logrando que todos aquellos que no cumplan paguen y sobre todo que se realice en este año el manual de evaluación que será un complemento muy importante para la recaudación del impuesto predial, buscamos también además de esto que se procure en el presupuesto que posteriormente vamos a autorizar disminuir los gastos innecesarios, ya que a veces no se trata cuanto tenemos o cuento recaudamos sino en que lo gastamos, finalmente les reiteramos que la fracción del PRI, buscará que en trabajo en comisiones podamos dar soluciones a las necesidades más sentidas de la población y hacer que Pachuca siga creciendo y que se utilicen los recursos de una manera eficiente pero sobre todo de una manera justa. Muchas gracias. Presidenta: Gracias Regidora. Solicito al Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los integrantes de este pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar. Los que estén por

la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del dictamen de procedimiento relativo a la Iniciativa de Lev de Ingresos 2018. Fue aprobado por unanimidad de votos. Es cuanto señora Presidenta: Le solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo que es el referente al desahogo del punto número 5 del orden del día. Para lo cual me permito dar lectura al mismo: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Avuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN DE PROCE-DIMIENTO.- I.- Nombre del asunto.-Solicitud de autorización al H. Ayuntamiento para la firma del Convenio de inicio de Actividades, con Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, "NAFIN", como fiduciaria del Fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica: II.- Número de expediente.- SA/DP/147/2017. III.- Fecha de recepción.- 10 de Octubre de 2017. IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.- La C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional. V.- La Secretaría propone: Que el presente asunto por su naturaleza, se dispense en envié a comisiones y el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente

ta:Le solicito al Secretario, someter a votación la propuesta de la dispensa de turno a comisiones y por la naturaleza del asunto el mismo se analice, se discuta y en su caso se apruebe en la presente sesión. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto a la dispensa de turno a comisiones del dictamen que se discute y que por la naturaleza del asunto, el mismo se analice, discuta y en su caso sea aprobado en la presente sesión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que la dispensa de turno a comisiones del dictamen en comento, fue aprobada por unanimidad de votos. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Doy inicio al registro de oradores, para el análisis y discusión del presente dictamen. Toda vez que no se inscribió orador alguno. Solicito al secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los integrantes de este pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del dictamen de procedimiento relativo a la

sesión. Atentamente el de la voz. Es

cuanto señora Presidenta. Presiden-

en lo general y en lo particular del dictamen de procedimiento relativo a la Acuerdo Económico mediante el cual se solicita la autorización del Ayuntamiento, para la firma del Convenio

de inicio de Actividades, con Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, "NAFIN", como fiduciaria del Fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica; Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta: le solicito señor secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del día. Secretario: Informo que es el referente al desahogo del punto número 6 del orden del día. Para lo cual me permito dar lectura al mismo: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo. 70 párrafo tercero, 71 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado el siguiente: DICTAMEN DE PROCE-DIMIENTO.- I.- Nombre del asunto.-Solicitud de autorización al H. Ayuntamiento para llevar a cabo el Programa Buen Fin 2017, del 01 al 30 de noviembre del presente año, que otorga un 50% de descuento a la ciudadanía en recargos y actualizaciones sobre el Impuesto Predial; II.- Número de expediente.- SA/DP/146/2017. III.- Fecha de recepción.- 11 de Octubre de 2017. IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.- La Ciudadana Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional. V.- La Secretaría propone: Que el presente asunto por su naturaleza, se dispense en envié a comisiones y el mismo sea analizado, discutido y en su caso aprobado en la presente sesión. Atentamente el de

la voz. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta: Le solicito Señor secretario, someter a votación la propuesta de la dispensa de turno a comisiones v por la naturaleza del asunto el mismo se analice, se discuta y en su caso se apruebe en la presente sesión. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Pleno, respecto a la dispensa de turno a comisiones del dictamen que se discute y que por la naturaleza del asunto, el mismo se analice, discuta y en su caso sea aprobado en la presente sesión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que la dispensa de turno a comisiones del dictamen en comento, fue aprobada por unanimidad. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta: Doy inicio al registro de oradores, para el análisis y discusión del presente dictamen. Toda vez que no se inscribió orador alguno. Solicito al secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los integrantes de este pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del dictamen que se acaba de presentar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del dictamen de procedimiento relativo a la Acuerdo Económico mediante el cual solicita la autorización al H. Ayuntamiento para llevar a cabo el Programa Buen Fin 2017, del 01 al 30 de noviembre del presente año, que otorga un 50% de descuento a la ciudadanía en recargos y actualizaciones sobre el Impuesto Predial; Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta: Le solicito señor secretario nos informe sobre el siguiente punto del orden del día. Secretario: Informo a todos ustedes, que es la clausura de la décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto señora Presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Siendo las diecisiete horas con veintitrés minutos, del viernes 13 de Octubre del año 2017, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta décima séptima sesión extraordinaria pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Por su asistencia a las y los integrantes de este órgano colegiado, a los medios de comunicación y al público en general que este día nos acompañaron. Muchas gracias. Muchas gracias. Constando la presente Acta de seis fojas útiles por una sola de sus caras, se firma por duplicado de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron.-

Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública Del H. Ayuntamiento De Pachuca De Soto

31 de octubre del año 2017

La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto; Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día martes 31 de octubre de 2017 a las 9:00 horas.

Presidenta: Buenos días, integrantes de este Honorable Ayuntamiento, autoridades, medios de comunicación e invitados que hoy nos acompañan a la realización de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública, Bienvenidas y bienvenidos sean todos ustedes solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este pleno sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta sesión. Solicito al Secretario nos informe a las y los integrantes de este pleno sobre el Proyecto del Orden del Día para la realización de esta sesión. Secretario: Buenos días, se les informa que para la realización de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, con carácter pública, se presenta el siguiente:

Temas a tratar

1. Lectura del Proyecto del Orden del Día; 2. Pase de lista, declaración de Quórum e instalación de inicio de los trabajos formales correspondientes a la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; 3. Aprobación del Proyecto del Orden del Día; 4.Presentación del Dicta-

men de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, y 5. Clausura de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum legal para la realización de esta sesión.

SSecretario: Informo a ustedes que se cuenta con la asistencia de veintiún integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum legal para la realización de la Décima Octava Extraordinaria Pública: así mismo solicito respetuosamente a la Ciudadana Presidenta Municipal haga la instalación de los trabajos formales correspondientes a esta sesión, es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie, siendo las nueve horas con diecinueve minutos del día martes 31 de octubre del año 2017, declaro formalmente instalada la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen, muchas gracias pueden tomar asiento y solicito al Secretario, nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: El siguiente punto es la aprobación del Proyecto del Orden del Día, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a la consulta de la votación para la aprobación del mismo, pregunto a los Integrantes de este pleno quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, informo a ustedes que el Proyecto del Orden del Día para la realización de esta sesión, fue aprobado por unanimidad, es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo que es el referente a la Presentación del Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, refrente a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018. Es cuanto Señora Presidenta, Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Síndico Alejandro Moreno Abud para que de lectura al mismo. Síndico: Gracias Presidenta.

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con relación a la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo: 56 fracción I inciso a), i) y j), 60 fracción I incisos q), 69 fracción I y III inciso a) y f), 70, 71 fracción I inciso a), 91, 92, 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 11, fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107,128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO. Que una vez recibido la de Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por parte de la C. Yolanda Tallaría Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional y turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, durante el desarrollo de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública celebrada el día 13 de octubre del año 2017 para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su estudio, análisis y discusión dentro de la Décima Octava Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para elaborar el Dictamen correspondiente y presentarse a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, para su análisis y aprobación.

TERCERO. Que durante el ejercicio de análisis del documento que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Secretario de Tesorería Municipal realizó las explicaciones técnicas sobre los objetivos y alcances la presente Iniciativa

CUARTO. Por consiguiente esta Comisión Permanente emite el respectivo Dictamen que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone y emite la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción I; que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; en su fracción II menciona; que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en su fracción IV inciso c) que a la letra establece:

"Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Párrafo tercero: Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos de derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; párrafo cuarto las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles. Párrafo quinto; los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la Ley".

II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 116, 123, 138, 141, fracciones I y X; 144 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el articulo 115 en sus fracciones I, II, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d) y s); 91, 92, 95 BIS, 95 TER, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

III. Por otra parte, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria.

IV. Que, para cubrir las necesidades actuales del Municipio es indispensable por una parte generar ingresos que permitan mantener a la Ciudad de Pachuca de Soto en un nivel de calidad que la propia ciudadanía demanda, pero por el otro, es deber de la autoridad impedir lesionar aún más la ya de por si deteriorada economía de los habitantes del Municipio,

a causa del difícil y complicado entorno macroeconómico nacional e internacional, además de mantener una disciplina financiera y responsabilidad hacendaria con el objeto de lograr efectivamente el manejo sostenible de las finanzas públicas.

V. Que, lo anterior requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del municipio en la manera equitativa proporcional y que en justicia tributaria les corresponda, para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen para el progreso de esta ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI. Que, tomando en consideración los principios de legalidad, equidad, proporcionalidad y justicia en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas tasas, cuotas y/o tarifas, que la legislatura local determinará para el ejercicio fiscal 2018 en favor de la Hacienda Pública Municipal, Ley que toma en cuenta y refleja las inquietudes y necesidades actuales de la sociedad pachuqueña, permitirá que el Municipio cuente en el próximo año, con recursos necesarios para hacer frente al gasto público que resulta como consecuencia de la implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

VII. Que para la elaboración de la presente Ley de Ingresos, se observaron y se cumplen de manera suficiente con los Índices de Información Presupuestal Municipal emitidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. y con los criterios de la Comisión Nacional de Armonización Contable.

VIII. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018 PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018, los ingresos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, estarán integrados conforme lo establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; mismos que se conformarán de la siguiente manera:

INGRESOS PROPIOS:

IMPUESTOS

181,840,363.46

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

6.210.60

DERECHOS

125,204,825.62

PRODUCTOS

4,844,572.33

APROVECHAMIENTOS

27.479.629.88

TOTAL INGRESOS PROPIOS

339,375,601.89

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:

PARTICIPACIONES

283,472,363.00

APORTACIONES

184,814,133.00

TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIO-

NES 468,286,496.00

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD

EN LOS MUNICIPIOS (FORTASEG)

15,764,058.00

TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJER-

CICIO 2018

823,426,155.89

CONCEPTO IMPORTE

EN PESOS

I. IMPUESTOS

1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

4,265,000.00

- a. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular 0.00
- b. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas 4.265,000.00
- 2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMO-NIO 100.056.000.00
- a. Impuesto Predial 100,056,000.00
- 3 IMPUESTO SOBRE LA PRODUC-CIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIO-NES 77,070,344.00
- a. Impuesto sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles 77,070,344.00
- 4 ACCESORIOS 449,019.46
- a. Accesorios de los Impuestos 449,019.46
- 5 OTROS IMPUESTOS 0.00
- 6 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRE-SOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDA-CIÓN O PAGO 0.00
- a. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. 0.00

Total de Impuestos

181,840,363.46

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

a. Contribuciones de Mejoras por obras públicas 6,210.60

Total de Contribuciones de

Mejoras6,210.60

III. DERECHOS

1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:

8,042,428.13

a. Derechos por servicio y uso de panteones municipales 7,071,970.55

b. Derechos por el uso de loca-

les y planchas situados en el interior y exterior de los mercados propiedad del Municipio 970.457.58

- c. Derechos por uso de estacionamientos públicos propiedad del Municipio. 0.00
- 2 DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 116,038,605.85
- a. Derecho por servicio de Alumbrado Público 16.669.700.25
- b. Derechos por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado 0.00
- c. Derecho por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes. 240,958.68
- d. Derechos por servicio de Limpia 6,072,110.38
- e. Derechos por Registro del Estado Familiar 772,939.18
- f. Derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas. 7,028,659.01
- g. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica 0.00
- h. Derechos por expedición, y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales 12,500,000.00
- i. Derechos por expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas 8,000,000.00
- j. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios 5,132,802.43
- k. Derechos por la expedición, renovación o refrendo de las licencias y permisos para estacionamientos y pensiones 609,000.00
- l. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura 560,218.55
- m. Derechos por la realización y expedición de avalúos catastrales

- 12.332.107.43
- n. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades 14.176.289.49
- o. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición 20.967.447.15
- p. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción 130.656.00
- q. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos 24.057.00
- r. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecuciones de obra pública 2,400.00
- s. Derechos por supervisión de obra pública 427,545.09
- t. Derechos por la expedición del dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica 247,739.22
- u. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito 8,323,631.89
- v. Derechos por la expedición en copia simple o certificada o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información 200.00
- w. Derechos por uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos 1.820.144.10
- 3 OTROS DERECHOS 938,522.14
- a. Derechos por gasto de operación 166,005.64
- b. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano 772,516.50
- 4 ACCESORIOS 185,269.50
- a. Accesorios de los Derechos 185,269.50
- 5 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRE-SOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDA-

CIÓN O PAGO 0.00

a. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. 0.00

Total de Derechos

125,204,825.62

IV. PRODUCTOS

- 1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE 1,376,035.36
- a. Productos por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio 56.035.36
- b. Productos por la utilización de vía pública 1,320,000.00
- 2 PRODUCTOS DE CAPITAL 3,468,536.97
- a. Productos por venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio 38,363.07
- b. Productos por explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio 649,113.90
- c. Productos por donaciones hechas a favor del Municipio 1,842,549.00
- d. Otros Productos 938,511.00
- 3 PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRE-SOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDA-CIÓN O PAGO 0.00
- a. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. 0.00

Total de Productos

4,844,572.33

V. APROVECHAMIENTOS

- 1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE 25.247.711.33
- a. Aprovechamientos por multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos 22,666,896.03
- b. Aprovechamientos por multas federales no fiscales 2,459,765.30

- c. Aprovechamientos derivados de concesiones 0.00
- d. Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos 121.050.00
- 2 APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL 2.231.918.55
- a. Aprovechamientos por indemnización por daños a bienes municipales 231.918.55
- b. Aprovechamientos por capitales y valores del Municipio y sus rendimientos 2,000,000.00
- 3 APROVECHAMIENTOS NO COM-PRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCI-CIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO 0.00
- a. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. 0.00

Total de Aprovechamientos

27,479,629.88

- VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
- 1 PARTICIPACIONES 283,472,363.00
- a. Fondo General de Participaciones 150,141,327.00
- b. Impuesto Especial de Producción y Servicios 2,363,016.00
- c. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel 9,236,474.00
- d. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 1,113,048.00
- e. Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 298,309.00
- f. Fondo de Fomento Municipal 82,713,362.00
- g. Fondo de Fiscalización 22,049,987.00
- h. Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta 15,556,840.00
- 2 A P O R T A C I O N E S

184.814.133.00

- a. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 28,942,697.00
- b. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 155.871.436.00
- 3 CONVENIOS 0.00
- a. Convenios 0.00

Total Participaciones y Aportaciones 468,286,496.00
VII. TRANSFERENCIAS , ASIGNACIONES,

VII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- 1 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES 15,764,058.00
- a. Subsidio para la Seguridad en los Municipios (FORTASEG) 15,764,058.00
- 2 AYUDAS SOCIALES 0.00
- 3 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMI-SOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS 0.00

Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas: 15,764,058.00

VIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIA-MIENTO

a. Endeudamientos Internos 0.00

Total de Ingresos derivados de financiamiento 0.00
TOTAL DE INGRESOS 823,426,155.89

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta ley, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Los accesorios de las contribuciones, se cobrarán en términos de la legislación antes referida.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

- A. La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0.0%.
- B. Tratándose de la celebración de convenios la cuota se determinará conforme a lo que se acuerde en el referido convenio.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, Espectáculos Públicos, Diversiones y Aparatos Mecánicos o Electromecánicos Accionados con Monedas o Fichas, se aplicarán las siguientes tasas:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla con anterioridad a la fecha en que se realice el evento, sobre el monto total de los boletos vendidos, debiendo el empresario mostrar al interventor el boletaje no utilizado, a efecto de que se calcule el número total de los vendidos; se aplicará la tasa del 10.0%.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 8.0% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

En el caso de diversiones, espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual o temporal, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10.0%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8.0%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10.0%

El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.

Cuota Fija

en Pesos

A. Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados. 5.808.00

B. Explotación comercial de juegos permitidos.
 C. Celebración temporal o eventual diariamente.
 590.00
 718.00

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, donde no fuese posible la intervención de boletaje o no exista boletaje, se aplicarán las siguientes tarifas:

Cuota Fija

en Pesos

(por día)

- A. Culturales
 - 1. Exposiciones:

Culturales

Comerciales

- 2. Obras de teatro (por evento)
- Recitales
- 4. Conferencias
- 5. Presentación y actuación de artistas
- Audiciones musicales

519.00

3,000.00

8.781.00

519.00

8.781.00

11,976.00

4.504.00

6.586.00

- B. Deportivos
 - 1. Funciones de box y lucha libre
- Charrería
- 3. Futbol profesional en el Estadio Hidalgo
- a) Juegos ordinarios

- b) Juegos premier
- 4. Jaripeos y Rodeos
- 5. Deportes en general 4,000.00

25,000.00

50,000.00

100,000.00

40,000.00

5.588.00

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a \$130.00; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida.

- C. Recreativos y Populares
- Ferias
- 2. Tardeadas, disco
- Corridas de Toros
- 4. Bailes sonideros
- 5. Bailes públicos
- 6. Circos
- 7. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.
- 8. Peleas de gallos con autorización de la autoridad competente (sin variedad)
- 9. Variedad ocasional
- 10. Concierto 30,234.00

3.449.00

10,379.00

2.250.00

47,900.00

3.193.00

2,251.00

07.000.00

27,800.00

10,379.00

95,801.00

11. Degustaciones 599.00

12. Promociones y aniversarios 599.00

13. Música en vivo 599.00

14. Juegos permitidos (temporales) 599.00

15. Otros 599.00

Cuota Fija

en Pesos

(por evento)

D. Fiestas Patronales

1. Juegos mecánicos 8,000.00

Artículo 6. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27

de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los valores unitarios de terreno y construcción de los predios ubicados en el Municipio de Pachuca de Soto son los siguientes:

VALOF	RES UNITARIOS DE TE	ERRENO Y CONSTRUCCIÓN
7000	Clave de Colonia	Parrio Colonia o Eraccionamiento

		AKIOS DE TEKK						Cl :6 :/	
		e Colonia		Colonia			0	Clasificación	de
		or M2 de Terrenc	-				4000=		
4	373	15 de Septiemb			Social	\$499	\$2,085		
7	54	18 de Marzo (Fr		Medio		\$1,130			
4	226	20 de Noviembr		Popular		\$883			
1	251	2a. Rinconada d				\$1,093	\$1,506		
7	130	Adolfo López M		•		\$754			
8	151	Aeropuerto	Medio		\$1,130				
8	423	Ag Residencial			\$2,278	\$2,894			
3	333	Alborada	Medio	\$721	\$2,177				
4	410	Amazonas	Social	\$360	\$2,085				
2	82	Ampliación Felip	oe Ángel	es	Popular	\$350	\$721		
3,8	122	Ampliación Sant	ta Julia	Medio	\$703	\$1,130			
1	95	Anáhuac (Col.)	Popular	\$350	\$721				
3	131	Antal Condomir	nios (Frac	cc.)	Medio	\$621	\$1,255		
4	79	Antonio del Cas	tillo	Social	\$403	\$721			
3	63	Aquiles Serdán	Social	\$746	\$1,130				
10	158	Arboledas de Sa				\$1,382	\$1,310		
2	147	Arboledas de Sa	nta Elen	a	Residen			\$1,834	
5	264	Arrayanes (Frac	c.)	Social	\$520	\$1,883	. ,	. ,	
3	35	Articulo 123 (Fr		Social	\$621	\$1,130			
10	380	Bosque Real	Residen		\$1,382				
8	300	Bosques (Fracc.)			\$1,382				
7	56	Bosques del Per			Social	\$578	\$1,130		
1	50	Boulevares de S				Medio		\$1,255	
1	94	Buenos Aires (C		Popular		\$721	,	, ,	
4	314	Bugambilias (Co		Popular		\$721			
4	191	Campo de Tiro			\$754	•			
4	246	Campo de Tiro I		Social		\$1,130			
1	114	Canutillo (Col.)			\$1,201	+ -,			
8	157	Carlos Rovirosa			\$754				
1, 4	1	Centro Medio			7				
6	113	Centro Minero (\$621	\$1,883			
2	44	Cerro de Cubito				\$721			
4	195	Cerro de San Cr		•		\$1,081			
2	22	Céspedes Refor		•		\$1,255			
9	335	Cihuatl (Fracc.)			\$1,255	Ψ1,233			
9	376	Cihuatl II	Social	\$578	\$1,255				
6	75	Club de Golf	Residen		\$1,788	\$1 965			
2	111	Colonial (Fracc.)			\$3,085				
6	353	Colonial Santa F		Medio		\$2,504			
J	000	Coloniai Janta I	C	HEUIU	Ψ110	Ψ ∠ ,30 4			

4 205 Colosio II Social \$350 \$754 10 299 Conjunto Arboledas I (Fracc.) Residencial \$1,382 \$1,965	
10 Σ, Conjunto, προισασί (πασεί) περιαστισίαι ψ1,002 ψ1,705	
10 304 Conjunto Arboledas II (Fracc.) Residencial \$1,382 \$1,965	
2 365 Conjunto Habitacional Acueducto Medio \$1,130 \$2,398	
3 27 Constitución Residencial \$1,172 \$1,572	
4 389 Crisol (Col.) Popular \$300 \$1,534 1 98 Cruz de los Ciegos (Bo.) Popular \$350 \$721	
4 26 Cuauhtémoc Popular \$471 \$1,130	
2 23 Cubitos (Col.) Popular \$595 \$721	
7 167 De los Maestros (Fracc.) Medio \$703 \$1,130	
4 12 Del Atorón (Barrio) Popular \$403 \$721	
4 89 Del Castillo Social \$350 \$721 4 312 Diamante Social \$451 \$1,081	
1,2 5 Doctores (Col.) Medio \$1,011 \$1,506	
4 14 El Arbolito (Barrio) Popular \$480 \$721	
4 110 El Carmen (Fracc.) Social \$520 \$1,130	
12 374 El Dorado (Fracc.) Medio \$502 \$2,177	
5 193 El Hidalguense (Fracc.) Social \$520 \$1,130	
1 20 El Lobo (Bo.) Popular \$350 \$721 1 17 El Mosco (Bo.) Popular \$480 \$721	
3 80 El Palmar (Fracc.) Social \$546 \$1,130	
4 67 El Porvenir Popular \$350 \$721	
8 391 El Reencuentro Residencial (Fracc.) Residencial \$1,965 \$3	3,635
4 295 El Rosario (Fracc.) Social \$499 \$1,801	
11 387 El Tecolote (Asentamiento Humanos) Popular \$382 \$1,534	
8 199 Electricistas (Fracc.) Social \$520 \$1,130 2, 6, 7 59 Ex Hacienda de Coscotitlan Medio \$860 \$1,506	
2, 6, 7 59 Ex Hacienda de Coscotitlan Medio \$860 \$1,506 2 287 Ex Hacienda de Cuesco (Unidad Hab.) Residencial \$1,461 \$1	1 965
1 4 Ex Hacienda de Guadalupe (Col.) Medio \$1,865 \$1,255	1,703
12 176 Ex Hacienda de Pitahayas Social \$578 \$1,130	
8 236 Ex-Hacienda de la Luz (Fracc.) Residencial \$1,513 \$1,965	
5 281 Ex-Hacienda las Torres Medio \$578 \$1,506	
2 36 Explanada Cerro de Cubitos (Col.) Popular \$350 \$721	
2 86 Explanada Felipe Ángeles Popular \$350 \$721 2 81 Felipe Ángeles Popular \$451 \$721	
3 29 Flores Magón (Fracc.) Social \$685 \$1,130	
1 69 Francisco I. Madero (Col.) Social \$621 \$1,255	
9 348 Fuentes del Valle (Fracc.) Medio \$936 \$2,931	
6 172 Geovillas de Nuevo Hidalgo Social \$520 \$1,130	
8 339 Grand Diamante Residencial (Fracc.) Residencial \$1,243 \$1	L,883
1 96 Guadalupe (Col.) Popular \$420 \$721 8 347 Habitat Arauco Residencial \$1,382 \$3,058	
9 414 Habitat Sur Residencial \$1,310 \$2,549	
10 341 Hacienda (Fracc.) Social \$1,243 \$1,506	

12	154	Hacienda la Her	-	-			\$936	\$1,506
12 3	165 73	Haciendas de Hi Hidalgo Unido (I	_			\$578 Social	\$1,506 \$685	\$1,130
2	192	Hilaturas Pachu			Social	\$571	\$1,441	Ψ1,100
_ 12	183	Huixmi Popular		\$721	000.0	70	<i>+</i> =, · · -	
6	66	I.S.S.S.T.E.	Social	\$621	\$1,883			
10	307	Independencia (
7	47	Industrial La Paz						
8	74	Infonavit Venta		Social				
4	320	Jacarandas (Fra		Popular		\$721		
8	344	Jade Residencia					\$3,058	40 = 10
8	371	Jade Residencia			Resider		\$1,081	\$2,549
6	203	Jales Sur	Residen		\$552			
1	2	Jardín Colon (Co		Medio			¢4.400	
10	323	Jardines de Colo			•	\$372	\$1,688	
6	117	Juan C. Doria (Fi La Alcantarilla (I			\$578			
1 9	16 303	·	•	Social		•		
1	308	La Antigua (Frac La Cabaña (Frac	•		•			
1	55	La Cabañita (Frac						
4	178	La Camelia (Bari		Popular				
4	92	La Canoa (Fracc		Social		\$721		
12	398	La Cantera (Frac	•		•	\$1,064	\$2 549	
12	421	La Cartuja	•	cial			Ψ2,5 17	
4	108	La Cruz (Barrio)				Ψ2, . , σ		
4	266	La Cruz (Unidad				\$1,130		
5	408	La Escondida		\$778		. ,		
1	102	La Españita (Bo.)Popular	\$350	\$721			
10	406	La Esperanza (Fr	acc.)	Medio	\$818	\$2,177		
8	276	La Excelencia Re	esidencia	l (Fracc.)	Resider		\$1,452	\$1,965
1	21	La Hacienda (Co		Medio		\$1,255		
9	412	La Isla (Fracc.)			\$2,085		_	
2	149	La Moraleja (Fra		Residen		\$1,296	\$1,572	
5	390	La Noria (Fracc.)			\$1,081			
4	13	La Palma (Barrio		Popular		\$721		
9	133	La Palma (Col.)						
7	40	La Paz (Col.)			\$1,255			
2	146	La Raza Popular		\$721	¢ E0E	¢4.004		
1	19	La Surtidora (Co		Popular		\$1,081	¢4 / 40	¢0.540
8	407	Lagos Residenci			Resider	iciai	\$1,048	\$2,549
5 5	223 224	Las Aves II	Social	\$578 \$578				
6	136	Las Aves II Las Fuentes	Social Social	\$578				
1	62	Las Fuerites Las Lajas (Bo.)			\$721			
2	109	Las Lanchitas (C	•			\$1,441		
5	217	Las Palmas (Frac		Social	\$520	\$1,506		
9	402	Las Teresitas III				Social	\$578	\$1,130
			,		•			. ,

5	291	Las Torres (Fracc.))	Social	\$520	\$1,255		
5	174	Lomas de Nueva A	Airosa	Social	\$520	\$1,130		
9	350	Lomas de Santa M	latilde	Social	\$578	\$2,594		
4	43	Lomas de Vista He	ermosa	(Fracc.)	Medio	\$835	\$1,255	
7	90	Lomas Residencia	l Pachu	ıca	Medio	\$1,399	\$1,506	
4	41	López Portillo (Fra	acc.)	Medio	\$735	\$1,255		
4	313	Los Ángeles P	opular	\$350	\$721			
6	150	Los Arcos S	ocial	\$520	\$1,130			
3	65	Los Cedros (Fracc	.)	Social	\$746	\$1,130		
9	222	Los Girasoles S	ocial	\$520	\$1,255			
6	170	Los Prismas (Fraco	c.)	Social	\$735	\$1,130		
2	134	Los Rosales (Fracc	c.)	Medio	\$1,130	\$1,130		
8	419	Madeleine (Fracc.))	Residen	icial	\$1,648	\$2,475	
3	24	Maestranza M	∕ledio	\$997	\$1,255			
1	15	Malinche (Bo.) P	opular	\$480	\$721			
1	399	María Guadalupe		Medio	\$578	\$2,177		
4	238	Mariano Otero P	opular	\$350	\$721			
1	132	Maribel (Fracc.) S	ocial	\$471	\$1,130			
4	260	Mártires del 18 de	e Agost	:0	Popular	\$451	\$721	
4	168	Miguel Hidalgo y (Costilla	ì	Popular	\$350	\$721	
4	259	Miguel Ramos Ari	zpe (Co	ol.)	Popular	\$350	\$1,688	
2	48	Misiones de Cueso	co (Fra	cc.)	Residen	ıcial	\$1,296	\$1,572
4	235	Monte Carmelo P	opular	\$350	\$721			
3	25	Morelos M	∕ledio	\$936	\$1,255			
10	364	Municipio Libre S	ocial	\$520	\$1,764			
4	33	Nueva Estrella P	opular	\$350	\$721			
3	45	Nuevo Hidalgo (Fr	racc.)	Social	\$685	\$1,130		
4	46	Nuevo Plutarco (F	racc.)	Social	\$420	\$754		
4	93	Nuevo San Bartolo	o (Frac	c.)	Social	\$578	\$1,130	
6	310	Oyamel (Fracc.) M	∕ledio		\$1,130			
6	135	Pachoacan S	ocial	\$578	\$1,130			
4	255	Palestina (Fracc.)		Social	\$471	\$1,883		
3	219	Palmar ISocial \$						
3	220		ocial	\$1,382				
2	88	Palmitas P	opular	\$523	\$721			
8	159	Parque Esmeralda				\$1,243	\$1,883	
1	3	Parque Hidalgo (C	Col.)	Medio	\$1,865			
5	139	Parque Urbano Sa	an Anto	nio	Social	\$520	\$754	
8	186	Paseo de las Came	elinas	Social	\$520	\$1,130		
4	31	Paseo de las Mont	tañas (<i>A</i>	Ant. Pach	nuca 88)		\$350	\$1,081
4	361	Paseo de los Solar	es (Eta	pa 3)	Social	\$590	\$2,398	
4	290	Paseo de los Solar			Social	\$590	\$2,398	
4	397	Paseos de la Conc			\$983	\$2,549		
12	392	Paseos de la Herra	•	•	Residen		\$1,310	\$2,549
12	338	Paseos de la Plata		Social	\$578	\$1,130		
12	379	Paseos de la Plata		Medio	\$578	\$2,177		
1	270	Pedregal de las Ha	acienda	as (Fracc	.)	Medio	\$578	\$1,883

4	78	Peña y Peña (Barrio)	Social	\$403	\$721		
2	10	Periodistas (Col.)	Residen		\$1,243	\$1,255	
8	155	Perisur (Plaza) Medio			. ,	. ,	
3	124	Piracantos Social		\$1,130			
4	257	Pirules Popular \$350	\$1,688				
8	202	Pitahayas Social	\$578	\$1,130			
12	273	Pitahayas-Huixmi	Social	\$420	\$1,130		
2	196	Plaza Bella Medio	\$2,636	\$2,674			
8	152	Plaza las Torres (Fracc.)			\$1,883		
3	49	Plutarco Elías Calles (Fra	acc.)	Social	\$746	\$1,130	
2	311	Privada Arconada Reside	encial	Resider	ıcial	\$1,296	\$1,572
5	378	Privada Cantábrico	Medio	\$967	\$2,177		
7	243	Privada Colonial San Jos	sé	Medio	\$936	\$1,506	
9	286	Privada de los Ángeles (I	-racc.)	Social	\$754	\$1,506	
7	211	Privada de San Sebastiái	n (Fracc.)	Medio	\$596	\$1,506	
7	57	Privada del Bosque (Frad	cc.)	Medio	\$578	\$1,130	
5	275	Privada Diamante I Y II	Medio	\$596	\$2,630		
5	265	Privada Don Javier II	Medio	\$578	\$1,130		
5	282	Privada El Castillo	Medio	\$596	\$1,883		
9	278	Privada El Pedregal (Fra	cc.)	Medio	\$547	\$2,519	
5	289	Privada Esmeralda (Frac			\$1,243	\$1,506	
6	336	Privada Jardín del Sur	Medio	\$936	\$1,255		
1	370	Privada Las Angelitas	Medio	\$1,182	\$2,549		
5	268	Privada las Perlas	Medio	\$596	\$2,398		
9	274	Privada las Teresitas (1ra	a. Etapa)	Social	\$578	\$1,130	
9	401	Privada Las Teresitas (2a	a. Etapa)	Social	\$578	\$1,130	
3	248	Privada los Ángeles	Medio	\$829	\$1,883		
9	283	Privada Los Cantos	Medio	\$578	\$1,255		
4	160	Privada Los Olivos		\$502	\$1,883		
1	301	Privada María Medio					
8	424		Residen			\$2,894	
6	302	Privada Misión de la Luz				\$3,058	
6	285	Privada Oasis de Doria	Medio	\$520	\$1,506		
9	368	Privada Punta Diamante		Medio	\$778	\$2,504	
1	250			Medio	\$1,093	\$1,506	
4	366	Privada Real de Medinas	Medio	\$735	\$2,504		
5	240	Privada Real de San Anto		Social	\$520	\$1,506	
3	261	Privada Real de Santa Ju		Social	\$829	\$1,883	
8	245	Privada Real del Sur		\$746	\$3,107		
4	385	Privada Regiumm Queer		Medio		\$2,177	
3	267	Privada Residencial Bug			\$578	\$1,130	
5	340	Privada Residencial Villa			Medio	\$778	\$1,255
4	252	Privada Rincón de las Lo	mas I Y II	Social	\$471	\$1,506	
5 5	242	Privada Rinconada de Sa			Social	\$520	\$1,506
5	325	Privada Rubí Medio	•	\$1,130			
2	382	Privada San Antonio	Residen			\$2,549	
8	294	Privada San Carlos	Social	\$520	\$1,506		

2	207	Duit to do Com José	N 4 = al: =	¢ooo	¢4.000			
3	297	Privada San José	Medio		\$1,883			
4	367	Privada San Luis Medio		\$2,504	4			
9	330	Privada San Miguel	Medio		\$1,130			
8	363	Privada Santa Mónica	Resider			\$2,931		
5	244	Privada Santa Prisca	Medio	\$596	\$1,883			
5	228	Privada Santa Teresa	Social	\$578	\$1,130			
5	318	Privada Valle de Cristal	Medio	\$525	\$1,130			
5	386	Privada Valle del Roble						
9	415	Privada Valle Diamante			\$1,146	\$2.177		
6	319	Privada Victoria Medio		\$1,506	¥ =,= . · ·	+- ,		
8	200	Privada Villa de León		\$936	\$1,883			
9	403	Privada Villa Magna		\$928	\$2,549			
5	263	Privada Villa San Ángel			\$1,130	¢4.507		
5	241	Privada Villas de San An		Social	\$520	\$1,506		
9	352	Privada Villas Regina	Medio		\$2,931			
9	413	Privada Vista Real		\$1,146	\$2,177			
5	349	Privadas Coral Medio	\$778	\$2,504				
12	162	Privadas de la Hacienda	Social	\$596	\$1,506			
12	269	Privadas de la Herradura	a (Fracc.)	Resider	ncial	\$1,140	\$1,179	
9	329	Privadas Punta Diamant			Medio	\$778	\$1,130	
5	345	Privadas Punta Esmeralo		Medio		\$2,391	. ,	
5	404	Privadas Valle Turquesa			•	, _,		
1	37	Progreso (Fracc.)		\$778	\$1,255			
1	7215	Drocheridad (Eracc)	Donular	· ¢25N	C721			
4	315	Provenza Posidencial Cl	Popular		\$721	scial	¢1 410	¢2540
8	394	Provenza Residencial Cl	ub (Frac	c.)	Resider		\$1,648	\$2,549
8 6	394 225	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro	ub (Frace Resider	c.) ncial	Resider \$602	\$1,179	\$1,648	\$2,549
8 6 6	394 225 225	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza)	ub (Frace Resider Resider	c.) ncial ncial	Resider \$602 \$2,636		\$1,648	\$2,549
8 6 6 3	394 225 225 125	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.)	ub (Frace Resider Resider Social	c.) ncial ncial \$746	Resider \$602	\$1,179	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4	394 225 225 125 405	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social	ub (Frace Resider Resider Social \$471	c.) ncial ncial \$746 \$2,085	Resider \$602 \$2,636	\$1,179	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3	394 225 225 125 405 409	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177	Resider \$602 \$2,636 \$1,130	\$1,179 \$3,078	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4	394 225 225 125 405	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140	\$1,179 \$3,078 \$1,572	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8	394 225 225 125 405 409	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177	Resider \$602 \$2,636 \$1,130	\$1,179 \$3,078	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12	394 225 225 125 405 409 288	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140	\$1,179 \$3,078 \$1,572	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8	394 225 225 125 405 409 288 346	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Resider Social	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812	\$1,179 \$3,078 \$1,572	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5	394 225 225 125 405 409 288 346 221	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Resider Social Social	c.) ncial s746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$520	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130	\$1,179 \$3,078 \$1,572	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de la Plata (Fracc.)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Resider Social Social	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$520 \$578	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,506 \$1,130	\$1,179 \$3,078 \$1,572	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de la Plata (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Resider Social Social Medio	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$520 \$578 \$735	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,506 \$1,130 \$1,255	\$1,179 \$3,078 \$1,572 \$2,613	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4 4	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39 393	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas 2a Seco	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Resider Social Social Medio	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial s578 \$578 \$578 \$735 Medio	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,506 \$1,130 \$1,255 \$735	\$1,179 \$3,078 \$1,572	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4 4 2	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39 393 7	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas (Col.)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Resider Social Social Social Medio ión Medio	c.) ncial s746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$520 \$578 \$735 Medio \$1,011	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,506 \$1,130 \$1,255 \$735	\$1,179 \$3,078 \$1,572 \$2,613	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4 4 2 6	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39 393 7 277	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de la Plata (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas (Col.) Real de Pachuca Social	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Resider Social Social Social Medio Sión Medio \$621	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$520 \$578 \$735 Medio \$1,011 \$1,255	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,506 \$1,130 \$1,255 \$735 \$1,255	\$1,179 \$3,078 \$1,572 \$2,613 \$2,177	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4 4 2 6 6	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39 393 7 277 161	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de la Plata (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas (Col.) Real de Pachuca Social Real del Valle (Fracc.)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Resider Social Social Medio Social Medio Medio \$621 Resider	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$578 \$735 Medio \$1,011 \$1,255 ncial	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,506 \$1,130 \$1,255 \$735 \$1,255	\$1,179 \$3,078 \$1,572 \$2,613 \$2,177 \$1,965	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4 4 2 6 6 11	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39 393 7 277 161 422	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de la Plata (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Pachuca Social Real del Valle (Fracc.) Real del Valle (Fracc.) Real Madeira Fase 1 (Fracc.)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Resider Social Social Medio ión Medio \$621 Resider acc.)	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$578 \$735 Medio \$1,011 \$1,255 ncial Medio	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,506 \$1,130 \$1,255 \$735 \$1,255 \$1,296 \$967	\$1,179 \$3,078 \$1,572 \$2,613 \$2,177 \$1,965 \$2,115	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4 4 2 6 6 11 5	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39 393 7 277 161 422 284	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de la Plata (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Pachuca Social Real del Valle (Fracc.) Real Madeira Fase 1 (Frace) Real Toledo Fase I (Fracc.)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Social Social Social Medio Sión Medio \$621 Resider acc.)	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$520 \$578 \$1,011 \$1,255 ncial Medio Medio	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,506 \$1,130 \$1,255 \$735 \$1,255 \$1,255 \$1,296 \$967 \$967	\$1,179 \$3,078 \$1,572 \$2,613 \$2,177 \$1,965 \$2,115 \$2,504	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4 4 2 6 6 11 5 5	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39 393 7 277 161 422 284 355	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de la Plata (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Pachuca Social Real del Valle (Fracc.) Real Madeira Fase 1 (Fracce) Real Toledo Fase II (Fracce)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Social Social Medio Sión Medio \$621 Resider acc.) E.)	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial s578 \$520 \$578 \$735 Medio \$1,011 \$1,255 ncial Medio Medio Medio	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,506 \$1,130 \$1,255 \$735 \$1,255 \$1,296 \$967 \$967 \$967	\$1,179 \$3,078 \$1,572 \$2,613 \$2,177 \$1,965 \$2,115 \$2,504 \$2,504	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4 4 2 6 6 11 5 5 5 5	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39 393 7 277 161 422 284 355 356	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de la Plata (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas (Col.) Real de Pachuca Social Real del Valle (Fracc.) Real Madeira Fase 1 (Fracce) Real Toledo Fase II (Fracce) Real Toledo Fase III (Fracce)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Social Social Medio Social Medio Eión Medio \$621 Resider acc.)	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$520 \$578 \$735 Medio \$1,011 \$1,255 ncial Medio Medio Medio Medio	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,255 \$735 \$1,255 \$1,255 \$1,296 \$967 \$967 \$967 \$967 \$967	\$1,179 \$3,078 \$1,572 \$2,613 \$2,177 \$1,965 \$2,115 \$2,504 \$2,504 \$2,504	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4 4 2 6 6 11 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39 393 7 277 161 422 284 355 356 357	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de la Plata (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas (Col.) Real de Pachuca Social Real del Valle (Fracc.) Real Toledo Fase II (Frac Real Toledo Fase III (Frac Real Toledo Fase IV (Frac Real Toledo Fase IV (Frac Real Toledo Fase IV (Frac	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Resider Social Social Medio Social Medio Social Medio Social Cocial So	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$520 \$578 \$735 Medio \$1,011 \$1,255 ncial Medio Medio Medio Medio Medio Medio	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,255 \$735 \$1,255 \$1,255 \$1,296 \$967 \$967 \$967 \$967 \$967 \$967	\$1,179 \$3,078 \$1,572 \$2,613 \$2,177 \$1,965 \$2,115 \$2,504 \$2,504 \$2,504 \$2,504	\$1,648	\$2,549
8 6 6 3 4 3 12 8 5 9 6 4 4 2 6 6 11 5 5 5 5	394 225 225 125 405 409 288 346 221 296 171 39 393 7 277 161 422 284 355 356	Provenza Residencial CI Puerta de Hierro Puerta de Hierro (Plaza) Punta Azul (Fracc.) Punta Krystal Social Punta Poniente Medio Quinta Real (Fracc.) Quinta Zafiro (Fracc.) Rancho la Colonia Real de la Loma (Fracc.) Real de la Plata (Fracc.) Real de Medinas (Fracc.) Real de Medinas (Col.) Real de Pachuca Social Real del Valle (Fracc.) Real Madeira Fase 1 (Fracce) Real Toledo Fase II (Fracce) Real Toledo Fase III (Fracce)	ub (Frace Resider Resider Social \$471 \$873 Resider Social Social Medio Social Medio Social Medio Social Medio Social Soci	c.) ncial ncial \$746 \$2,085 \$2,177 ncial ncial \$578 \$520 \$578 \$735 Medio \$1,011 \$1,255 ncial Medio Medio Medio Medio	Resider \$602 \$2,636 \$1,130 \$1,140 \$812 \$1,130 \$1,255 \$735 \$1,255 \$1,255 \$1,296 \$967 \$967 \$967 \$967 \$967	\$1,179 \$3,078 \$1,572 \$2,613 \$2,177 \$1,965 \$2,115 \$2,504 \$2,504 \$2,504	\$1,648	\$2,549

5	354	Real Toledo Fase	e VI (Frac	cc.)	Medio	\$967	\$2,504		
5	359	Real Toledo Fase	e VII (Fra	cc.)	Medio	\$967	\$2,504		
5	360	Real Toledo Fase	e VIII (Fra	acc.)	Medio	\$967	\$2,504		
5	369	Real Toledo Fase	X (Frace	c.)	Medio	\$967	\$2,504		
5	381	Real Toledo Fase	XI (Frac	cc.)	Medio	\$967	\$2,504		
5	388	Real Toledo Fase	XII (Fra	cc.)	Medio	\$967	\$2,177		
5	396	Real Toledo Fase	XIII (Fra	acc.)	Medio	\$967	\$2,177		
5	416	Real Toledo Fase	XIII, Eta	apa 2 (Fr	acc.)	Medio	\$967	\$2,504	
4	316	Renacimiento (F				\$754			
3	64	República del Pe	rú (Frac	c.)	Social	\$621	\$1,130		
7	198	Residencial del E				\$703	\$1,130		
1	249	Residencial Diar			\$1,093		. ,		
3	254	Residencial Diar		Medio		\$1,506			
8	342	Residencial Haci			•	Residen	cial	\$1,978	\$1.965
8	372	Residencial Los	_			\$1,648		T =,	7 -,
6	279	Residencial Nue			Medio	\$621	\$1,255		
3	298	Residencial Plati		Medio		\$1,883	+ -,		
8	351	Residencial Plati		Residen		\$2,278	\$3 576		
5	377	Residencial Plati		Residen		\$1,092			
5	395	Residencial Punt				Social	\$578	\$2,177	
9	239	Residencial San		•	•	\$1,130	Ψ370	ΨΖ,1//	
3	332	Residencial San							
2, 3	8	Revolución (Col.		Residen		\$1,461	¢1 572		
8	337	Rincón de la Plat				· .	\$1,255		
1	42	Rincón del Real	•	•		\$1,255	Φ1,233		
2	38	Rincón del Valle				\$2,437	¢1 570		
5							Φ1,372		
	213	Rinconada de Sa				\$1,130	¢4.055		
1	107	Rinconada de Sa	_				\$1,255		
6	184	Rinconada del Si		Medio		\$1,130	¢4.400		
5	210	Rinconada la Co				\$520	\$1,130		
6	306	Rinconada Real			Medio	\$621	\$1,130		
5	317	Rinconadas San			Social	\$520	\$1,130		
4	334	Rincones de San					\$1,081		
1	60	Rio de La Soleda			Social	\$630	\$1,130		
3	28	Rojo Gómez	Medio		\$1,130	4			
8	417	S.P.A.U.A.H (Frac			\$1,011				
1	9	San Antonio Bue			•		\$1,081		
1	115	San Antonio Cal			Popular		\$1,081		
5, 9	121	San Antonio El D			Popular	\$533	\$1,081		
4	70	San Bartolo	Popular		\$1,081				
8	215	San Carlos	Social	\$520	\$1,506				
3,8	87	San Cayetano	Medio	\$746	\$1,130				
9	420	San Francisco (F	racc.)	Medio	\$754	\$2,115			
4	116	San Juan Pachuo		Popular		\$721			
9	418	San Miguel Arcá	ngel	Medio		\$2,115			
4	181	San Miguel Cere	ZO	Popular	\$350	\$721			
1	173	San Nicolás (Bo.))	Popular	\$350	\$721			

8 4 1 11	126 271 68 247	San Pedro Nopancalco San Rafael (Barrio) Santa Apolonia (Bo.) Santa Gertrudis Popular	Popular Popular	\$350	\$754 \$721 \$1,081			
3	32	Santa Julia Social	\$746	\$1,130				
5, 9	177	Santa Matilde Social	\$451	\$1,081				
1	18	Santiago (Bo.) Popular		\$721				
1	142	Santiago Jaltepec (Col.)		\$471	\$1,130			
11	175	Santiago Tlapacoya	Social	\$420	\$1,130			
8	97	Sector Primario Medio						
5	272	Sendero de los Pinos (Fra		Medio		\$1,179		
12	383	Terranova Residencial (F		Medio	\$1,004	\$2,177		
2	34	Terrazas (Fracc.) Medio						
8	76	Tezontle Social	\$420	\$754				
5	212	Unidad Administrativa (I	•	Social	\$520	\$1,506		
5	123	Unidad Habitacional Sar			Social	\$520	\$1,130	
4	258	Unión Antorchista	Popular	·\$350	\$721			
4	104	Unión Popular Popular		\$721				
5	411	Valle Blanco (Fracc.)	Resider			\$2,549		
8	343	Valle de Albar (Fracc.)	Medio	\$778	\$1,255			
9	375	Valle de las Flores	Resider	ncial	\$976	\$2,549		
						*		
2,6	106	Valle de San Javier (Frac	c.)	Residen	ıcial	\$1,461	\$1,965	
2, 6 2	106 106	Valle de San Javier (Frac Valle de San Javier (Plaz				\$1,461 Resider		\$2,636
				Américas				\$2,636
2	106227		a de las <i>F</i>		\$) \$1,179			\$2,636
2 \$2,674	106	Valle de San Javier (Plaza	a de las <i>A</i> icial	Américas \$602	s)			\$2,636
2 \$2,674 8 8 12	106227	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider	a de las <i>A</i> icial	Américas \$602 ·\$372	\$) \$1,179			\$2,636
2 \$2,674 8 8	106 227 262	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.)	a de las <i>A</i> ncial Popular Medio	Américas \$602 ·\$372	\$1,179 \$1,441 \$1,506			\$2,636
2 \$2,674 8 8 12	106 227 262 293	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc)	a de las <i>A</i> ncial Popular Medio	\$602 \$372 \$578	\$1,179 \$1,441 \$1,506	Resider		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12	106 227 262 293 384	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección (a de las <i>A</i> ncial Popular Medio Fracc.) Social	\$602 \$372 \$578 Medio	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936	Resider		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12 6	106 227 262 293 384 280	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección (Valle Dorado (Fracc.)	a de las <i>A</i> ncial Popular Medio Fracc.) Social	\$602 \$372 \$578 Medio \$520	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936	Resider		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12 6 5	106 227 262 293 384 280 400	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección (Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio	a de las <i>l</i> Popular Medio Fracc.) Social \$778	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936	Resider		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12 6 5	106 227 262 293 384 280 400 77	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección (Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social	a de las A Popular Medio Fracc.) Social \$778 \$520	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130	Resider		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4	106 227 262 293 384 280 400 77 30	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección (Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza	a de las A Popular Medio Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 hocial	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382	Resider \$2,549		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8	106 227 262 293 384 280 400 77 30 331	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección (Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.)	a de las A Popular Medio Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider Medio	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 acial \$1,243	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382	\$2,549 \$1,572		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3	106 227 262 293 384 280 400 77 30 331 326	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección (Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.) Villa Guadalupe (Fracc.)	a de las A Popular Medio Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider Medio	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial \$1,243 Medio	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382 \$1,506	\$2,549 \$1,572		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3 1	106 227 262 293 384 280 400 77 30 331 326 148	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección (Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.) Villa Guadalupe (Fracc.) Villa Miguel Ángel (Fracc.)	a de las A Popular Medio Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider Medio	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial \$1,243 Medio \$520	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382 \$1,506 \$1,243	\$2,549 \$1,572		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3 1	106 227 262 293 384 280 400 77 30 331 326 148 324	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.) Villa Guadalupe (Fracc.) Villa Miguel Ángel (Fracc.) Villanova (Fracc.)	a de las A Popular Medio Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider Medio Medio Medio	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial \$1,243 Medio \$520	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382 \$1,506 \$1,243 \$1,506	\$2,549 \$1,572		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3 1 9 12	106 227 262 293 384 280 400 77 30 331 326 148 324 322	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle Dorado (Fracc.) Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.) Villa Guadalupe (Fracc.) Villa Miguel Ángel (Fracc.) Villarreal (Fracc.)	a de las A Popular Medio Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider Medio Medio Medio	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 hcial \$1,243 Medio \$520 \$578	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382 \$1,506 \$1,243 \$1,506 \$1,130	\$2,549 \$1,572 \$1,506		\$2,636
2 \$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3 1 9 12 5	106 227 262 293 384 280 400 77 30 331 326 148 324 322 118	Valle de San Javier (Plaza Valle del Mayab Resider Valle del Palmar (Fracc.) Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección (Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.) Villa Guadalupe (Fracc.) Villa Miguel Ángel (Fracc.) Villarreal (Fracc.) Villarreal (Fracc.)	a de las A Popular Medio Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider Medio Medio Medio) \$595	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial \$1,243 Medio \$520 \$578 Social \$1,081	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382 \$1,506 \$1,243 \$1,506 \$1,130	\$2,549 \$1,572 \$1,506		\$2,636

Las colonias o fraccionamientos que no estén contempladas en esta tabla, serán verificadas por

la autoridad competente.

Las bases y tasas aplicables a los valores antes referidos son las siguientes:

% (TASA)

A. Predio urbano

- a. Edificado (del 40% de su valor catastral). 0.54116
- b. No edificado (del 70% de su valor catastral). 0.38655
- c. Uso comercial (del 60% de su valor catastral). 0.54116
- B. Predio rústico, se le fijará un valor catastral a razón de \$46.00 por metro cuadrado:
- a. Edificado (del 40% de su valor catastral). 0.41859
- b. No edificado (del 60% de su valor catastral). 0.41867
- C. Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales.
- a. Del 60% del valor catastral de tierra de riego fijando este a \$35.00. 0.43023
- b. Del 60% del valor catastral de tierra temporal fijando este \$22.00. 0.40334
- c. Del 60% del valor catastral de cerril y agostadero fijando este a \$11.00. 0.43023
- D. Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos (del 75% de su valor catastral).

0.54116

Se considera predio rústico el que se encuentra fuera de la mancha urbana. Para efecto de acreditamiento de parcelas sujetas al régimen ejidal, se realizará de conformidad como lo establece la Ley Agraria en Vigor.

Se considera predio cerril aquel que presente una elevación sobre el terreno plano y que además su pendiente sea igual o mayor de 25

grados; por lo que no será apto para la agricultura. Así también que sea accidentado de una dureza tal que no permita el uso de arado; en cuanto un terreno de estas características sea fraccionado para uso habitacional o industrial o cualquier otro, se clasificará de acuerdo a dicho uso.

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, febrero y marzo, dará lugar a un descuento del 25.0%, 15.0% y 10.0% respectivamente, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A ciudadanos jubilados, pensionados y adultos mayores que lo acrediten, se les otorgará un descuento del 30.0%, en el impuesto predial 2018, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, de un solo predio y de uso habitacional; también serán beneficiarios de este descuento, las personas con discapacidad que lo acrediten mediante documento oficial emitido por la autoridad competente.

La cuota del impuesto tratándose de predios ejidales dedicados a la agricultura se aplicará en los términos generales de este artículo.

Se podrán otorgar estímulos fiscales como mecanismos de mejoras prácticas en la recaudación, en apego a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 7. El Impuesto sobre traslación de do-

minio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2.0%.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Artículo 8. Las Contribuciones de Mejoras se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS

Artículo 9. Los derechos por servicios y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cuota fija

en Pesos

A. Inhumación y exhumación de cadáveres y restos:

Inhumación de cadáveres o restos por 7 años 798.00

Exhumación. 543.00

Re inhumación en fosa capilla y cripta. 543.00

Refrendos por inhumación por 7 años 798.00

B. Construcción o instalación de monumentos o criptas:

Permiso para la instalación o construcción de monumento. 479.00

Permiso para construcción de capilla individual. 838.00 Permiso para construcción de capilla familiar. 1,197.00

Permiso para construcción o colocación de redondel. 279.00

Termiso para construcción o colocación de redonder.

Permiso para construcción de cada gaveta. 120.00

C. Horno Crematorio

Servicio de Cremación 2.874.00

D. Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado (cuota anual)

Hasta 2,000 m2 27,223.00

De 2,001 a 5,000 m2 36,325.00

De más de 5,000 m2 45,426.00

E. Servicios adicionales:

Disposición de fosa por más de 7 años 14,729.00

Fosa individual en ampliación del panteón por 7 años 879.00

Anualidad por fosa 159.00

Venta de Nicho o restero 5.948.00

Permiso para introducir vehículo automotriz 18.00

Búsqueda de datos 18.00

Otros servicios mortuorios 623.00

Gaveta individual por 10 años \$5.850.00

F. Por la autorización de hechos:

Autorización para inhumación en panteón municipal 159.00

Autorización para inhumación en panteón suburbano 240.00

Autorización para re inhumación en panteón municipal 159.00

Autorización para re inhumación en panteón suburbano 240.00

Autorización para exhumación en panteón municipal 159.00

Autorización para exhumación en panteón suburbano 240.00

Autorización para cremación 798.00

Autorización por traslado de restos dentro del Estado 490.00

Autorización por traslado de restos fuera del Estado 765.00

Autorización por traslado de miembro pélvico y/o torácico dentro y fuera del Estado 706.00

Autorización por traslado de feto dentro del Estado 416.00

Autorización por traslado de feto fuera del Estado 705.00

Artículo 10. Los derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Derechos por el uso de locales y planchas situados en el interior y exterior de los mercados:

Cuota Fija

en Pesos

A. Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (tarifa mensual).

Hasta 6m2 80.00 De 6.1 a 12 m2 159.00 De 12.1 a 20 m2 240.00 De 20.1 m2 en adelante 399.00 Cesión de uso del local en mercados 2,235.00

Cambio de giro en locales 958 00

B. Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (tarifa mensual).

Hasta 10 m2 80.00 Mayor a 10 m2 159.00

Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual). 80.00

Cesión de uso de plancha en merca-

dos 1,516.00 Cambio de giro en plancha

559.00

C. Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio. 5.00

Derechos por uso de estacionamiento público:

Cuota Fija

en Pesos por hora

A. Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio. 11.00

Artículo 11. Los derechos por servicio de alumbrado público, se cobrarán de conformidad con lo establecido en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio de suministro celebrado entre este Municipio y la Comisión Federal de Electricidad o con cualquier otro prestador del servicio.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Tasa fija

a) Uso doméstico. 5.0% b) Uso comercial. 5.0% c) Uso industrial. 1.5%

Guía por salida de pieles.

53.00

Artículo 12. El servicio de agua potable y alcantarillado será prestado por el organismo operador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el pago de derechos será determinado y recaudado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, por lo que las cuotas aplicables serán las que específicamente sean autorizadas por el Congreso del Estado de Hidalgo para dicho organismo.

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

85.00

en Pesos

A. Matanza de ganado.

Se cobrará por cabeza:

Bovino, 203.00

Porcino Ovino. N/A

Aves de corral. N/A

Lepóridos. N/A

B. Inspección sanitaria por cabeza. N/A

Refrigeración por día y kilogramo:

C. 0.14

D. Uso de básculas por usuario. N/A E.

Otros servicios de rastro.

Introducción de pollos en

mercados del Municipio N/A

Transportación, N/A Resello de matanza:

Toro de Lidia 399.00

Bovino 80.00

Resello de matanza en otros

rastros:

Bovino. 200.00

Porcino. 176.00

Ovino, 24.00

Vísceras por kilogramo. N/A

Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas (por ave) 40.00

Inspección y desnaturalización de bovino 200.00

F. Fierros para marcar ganado y magueves

Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes N/A

Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes. N/A

Artículo 14. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio, a las personas físicas y morales que así lo soliciten, para la recolección adicional de desechos sólidos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cuota Fija

en Pesos

A. Recolección de desechos sólidos urbanos a domicilio generados en establecimientos mercantiles, de servicios públicos o privados, por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante).

- De conformidad a los días asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente, se cobrará por cada tambo de capacidad de 0.2 m3 que genere por semana (máximo 4 tambos, tarifa mensual) 80.00
- De conformidad al día solicitado, se cobrará por cada tambo de capacidad de 0.2 m3 que genere por semana (mínimo 5 tambos, tarifa mensual) 90.00
- De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 2.5 m3 que genere por semana (tarifa mensual). 678.00
- De conformidad al día solid citado, se cobrará por contenedor de 16 m3 que genere un por semana (tarifa mensual).

2.705.00

B. Recepción de basura en relleno sanitario.

a. Cobro por tonelada 96.00

C. Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos (por metro cuadrado) 20.00

Artículo 15. Los derechos por Registro Familiar, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar dentro de la oficina.

Inscripción de sentencias de autoridades judiciales. 798.00

Reconocimiento de hijo. 559.00

Registro de matrimonios. 918.00 Registro de emancipación 80.00 Inscripción de concubinatos. 639.00

Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el

Extranjero. 918.00

Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administra-

tiva. 718.00

Expedición de actas 80.00

Cuota por año vencido (sin que este exceda de \$600.00) 32.00

B. Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar fuera de la oficina.

Registro de nacimientos. 978.00

Registro de matrimonios.

Día Cuota Fija en Pesos

Lunes a Viernes 1,797.00

Sábado y Domingo 2,156.00

Artículo 16. Los Derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas y procedimientos administrativos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos:

Cuota Fija

en Pesos

Certificación y expedición de copias. 240.00

Copia fiel certificada del libro 100.00

Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales. 240.00

Expedición de constancias en general. 100.00

Expedición de cédula catastral 200.00

Expedición de manifestación catastral 240.00

Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.

159.00

Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal.479.00

Certificado de no adeudo fiscal. 399.00

Costo de tarjeta y/o boleta predial. 100.00 Copia simple de documento digitalizado. 100.00 Impresión de planos en plotter 60x90 360.00

Expedición de copia certificada de documentos catastral 200.00

Se exentará de cobro el derecho por expedición de la primera copia certificada de nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Expedición N/A

B. Canje N/A

Artículo 18. Los Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los establecimientos con giros ordinarios que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m2		POPULAR		INTERÉ	INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO		
RESIDENCIAL	INDUS	TRIA								
Hasta 30 31			0	121-20	00	Hasta 3	30	31 - 1	120	
121-200	Hasta 3	30	31 - 120)	121-20	00	Hasta	30	31 - 120	
121-200	Hasta	30	31 - 120)	121-20	00				
Apertura	798	958	1,117	879	1,117	1,357	958	1,197	1,437	
1,117 1,357	1,597	6,227	10,698	16,606						
Renovación	399	479	718	479	559	798	559	639	8 7 9	
559 718	958	3,034	5,509	8,462						
PLAZA COMER	RCIAL									
Apertura	879	1,278	3,673	1,117	1,516	3,912	1,357	1,756	4,151	
1,596 1,996	4,391	N/A	N/A	N/A						
Renovación	559	958	1,756	718	1,117	1,917	879	1,278	2,076	
1,038 1,437	2,235	N/A	N/A	N/A						

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$3.00, por cada metro cuadrado excedente.

Los establecimientos con giros especiales que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE	POPUL	AR	INTERÉ	S SOCIA	۸L	INTERÉ	S MEDI	О	RESIDEN-
CIAL INDUST	ΓRIA								
m2 Hasta 3	0	31 - 12	0	121-20	0	Hasta 3	0	31 - 1	20
121-200	Hasta 3	0	31 - 120)	121-20	0	Hasta 3	30	31 - 120
121-200	Hasta 3	30	31 - 120)	121-20	0			
Apertura	5,189	8,382	9,180	5,588	9,180	9,581	5,588	10,379	11,576
9,740 12,135	15,408	9,980	12,375	17,564					
Renovación	2,314	4,391	5,189	2,475	4,790	5,588	2,794	5,189	5,987
5,189 5,987	8,382	5,189	5,987	8,781					
PLAZA COMER	CIAL								
Apertura	10,379	14,370	14,530	11,177	15,169	15,328	11,976	15,967	16,124
12,774 16,765	16,924	N/A	N/A	N/A					
Renovación	4,790	5,029	7,584	5,189	5,429	7,983	5,588	5,828	8,382
5,987 6,227	8,781	N/A	N/A	N/A					
GASOLINERÍAS	;								
Apertura	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491
45,491 45,491	45,491	45,491	45,491	45,491					
Renovación	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560
19,560 19,560	19,560	19,560	19,560	19,560					
BANCOS									
Apertura	120,343	1	125,343	1	130,34	1	120,34	1	125,341
130,341	120,343	1	125,343	1	130,343	1	120,34	1	125,341
130,341	120,343	1	125,343	1	130,343	1			
Renovación	28,725	29,725	32,725	28,725	29,725	32,725	28,725	29,725	32,725
28,725 29,725									
TIENDAS DEPA	RTAMEN	NTALES							
Apertura	120,343	1	125,343	1	130,343	1	120,34	1	125,341
130,341	120,343	1	125,343	1	130,343	1	120,34	1	125,341
130,341	120,343	1	125,343		130,343	1			
Renovación	42,128	43,128	45,128	42,128	43,128	45,128	42,128	43,128	45,128
42,128 43,128	45,128	42,128	43,128	45,128					
SALAS DE CINE									
Apertura	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106	83,106
83,106 83,106	83,106	83,106	83,106	83,106					
Renovación	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560
19,560 19,560	19,560	19,560	19,560	19,560					
HOTELES Y MO	TELES								
Apertura	75,606	80,606	85,606	75,606	80,606	85,606	75,606	80,606	85,606
75,606 80,606	85,606	75,606	80,606	85,606					
Renovación	13,692	15,692	19,592	13,692	15,692	19,592	13,692	15,692	19,592
13,692 15,692									
GASERAS									

Apertura	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491
45,491 45,491	45,491	45,491	45,491	45,491					
Renovación	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560
19,560 19,560	19,560	19,560	19,560	19,560					
CLÍNICAS MED	ICAS, H	OSPITAL	ES E INT	TERNAD	OS PRIV	/ADOS			
Apertura	150,34	1	165,089	9	172,893	3	150,34	1	165,089
172,893	150,34	1	165,089	9	172,893	3	150,34	1	165,089
172,893	150,34	1	165,089	9	172,893	3			
Renovación	22,321	25,867	31,073	22,321	25,867	31,073	22,321	25,867	31,073
22,321 25,867	31,073	22,321	25,867	31,073					
CAJEROS AUTO	DMÁTIC	OS (ATM	1)						
Apertura	5,189	8,382	9,180	5,588	9,180	9,581	5,588	10,379	11,576
9,740 12,135	15,408	95,937	12,375	17,564					
Renovación	2,314	4,391	5,189	2,475	4,790	5,588	2,794	5,189	5,987
5,189 5,987	8,382	5,189	5,987	8,781					

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$3.00, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 19. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o placas para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

		POPUL	AR	INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO		
RESIDENCIAL INDUSTRIA									
Hasta 30 31 - 12		0 121-20		0 Hasta 30		0	31 - 1	20	
121-200	Hasta 3	0	31 - 120)	121-20	00	Hasta 3	30	31 - 120
121-200	Hasta 3	30 31 – 12		0 121- 200					
Apertura	19,559	32,333	40,316	32,253	40,316	48,379	40,316	48,379	56,443
56,443 80,233	199,984	4	56,283	80,233	199,984	4			
Renovación	2,554	3,577	5,348	2,635	4,949	5,987	2,874	5,269	6,148
4,391 5,269	6,148	4,391	5,269	6,148					
PLAZA COMERCIAL									
Apertura	80,233	120,150)	239,90	1	80,233	120,15	0	239,901
80,233 120,150 239,903		1	80,233 120,150)	239,90	1	N/A	
N/A N/A									
Renovación	6,148	7,904	9,980	6,148	7,904	9,980	6,148	7,904	9,980
6,148 7,904	9,980	N/A	N/A	N/A					

TIPO I

CANTINA, CERVECERÍA Y PULQUERÍA

Apertura 22,493 37,183 46,363 37,091 46,363 55,636 46,363 55,636 64,910 64,910 92,268 229,982 64,725 92,268 229,982

Renovación 5,050 6,059 PLAZA COMER	7,070				5,692	6,885	3,305	6,059	7,070
	92,268			275,886 92,268 92,268 138,173		138,173 275,886		275,886 N / A	
Renovación 7,070 9,089					9,089	11,476	7,070	9,089	11,476
TIPO II CONSUMO DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS RESTAURANTE, FONDA, CENADURÍA, LONCHERÍA, OSTIONERÍA, MARISQUERÍA, TAQUE-									
			DURIA, I	ONCHE	RIA, OS	HONER	IA, MAR	ISQUER	IIA, IAQUE-
RÍAS, CAFÉ CAI			44 242	27.001	44 242	EE / 2/	44 242	EE / 2/	44 010
Apertura 64,910 92,268							40,303	55,636	64,910
Renovación	227,70.	∠ ⊿111/	64,723	72,200 3.030	227,70. 5 400	۷ ۷	3 305	6.050	7 0 7 0
5,050 6,059	2,737 7,070	5,050	6.059	7.070	3,072	0,005	3,303	0,037	7,070
PLAZA COMER		3,030	0,037	7,070					
		138 17	3	275 88	6	92 268	138 17	3	275,886
Apertura 92,268 138,17	72,200 3	275.88	6	92 268	138 17:	72,200 3	275.88	5	N / A
N/A N/A	•	273,00	O	72,200	100,17	•	273,00	•	11 / /
Renovación	7 070	9.089	11 476	7 070	9.089	11 476	7 070	9.089	11,476
7,070 9,089					7,007	11, 170	7,070	7,007	11,170
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, ., .	,, .	,, .	,, .					
TIPO III									
VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO									
VENTA DE BEB			ICAS EN	ENVASI	E CERRA	DO			
VENTA DE BEB DEPÓSITO DE	IDAS AL	COHÓL					E CERVE	ZA, VIN	IOS Y LICO-
	IDAS AL CERVEZ	COHÓL A, VINA	TERÍA, B				E CERVE	ZA, VIN	OS Y LICO-
DEPÓSITO DE	IDAS AL CERVEZ E AUTOS	COHÓL A, VINA SERVICI	TERÍA, B O	ODEGA	O ALM	ACÉN DI			
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256	IDAS AL CERVEZ E AUTO: 21,515 219,983	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3	TERÍA, B O 44,348 61,911	35,478 88,256	O ALM 44,348 219,98	ACÉN DI 53,217 3	44,348	53,217	62,087
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura	IDAS AL CERVEZ E AUTO: 21,515 219,983	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3	TERÍA, B O 44,348 61,911	35,478 88,256	O ALM 44,348 219,98	ACÉN DI 53,217 3	44,348	53,217	62,087
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256	IDAS AL CERVEZ E AUTO: 21,515 219,98: 2,810	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883	35,478 88,256 2,898	O ALM 44,348 219,98	ACÉN DI 53,217 3	44,348	53,217	62,087
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación	IDAS AL CERVEZ E AUTO: 21,515 219,98: 2,810 6,762	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883	35,478 88,256 2,898	O ALM 44,348 219,98	ACÉN DI 53,217 3	44,348	53,217	62,087
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER	IDAS AL CERVEZ E AUTOS 21,515 219,98 2,810 6,762 CIAL	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796	35,478 88,256 2,898 6,762	44,348 219,983 5,444	4CÉN DI 53,217 3 6,586	44,348 3,161	53,217 5,796	62,087
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER	IDAS AL CERVEZ E AUTOS 21,515 219,98 2,810 6,762 CIAL	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796	35,478 88,256 2,898 6,762	44,348 219,983 5,444	4CÉN DI 53,217 3 6,586	44,348 3,161	53,217 5,796	62,087
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16 N/A N/A	IDAS AL CERVEZ E AUTO! 21,515 219,98: 2,810 6,762 CIAL 88,256	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256	44,348 219,98: 5,444 1 132,16	53,217 3 6,586 88,256	44,348 3,161 132,16 263,89	53,217 5,796 5	62,087 6,762 263,891 N / A
DEPÓSITO DE C RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16	IDAS AL CERVEZ E AUTO! 21,515 219,98: 2,810 6,762 CIAL 88,256	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256	44,348 219,98: 5,444 1 132,16	53,217 3 6,586 88,256	44,348 3,161 132,16 263,89	53,217 5,796 5	62,087 6,762 263,891 N / A
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16 N/A N/A	IDAS AL CERVEZ E AUTO: 21,515 219,98: 2,810 6,762 CIAL 88,256 5	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89 8,694	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796 5 1	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256	44,348 219,98: 5,444 1 132,16	53,217 3 6,586 88,256	44,348 3,161 132,16 263,89	53,217 5,796 5	62,087 6,762 263,891 N / A
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16 N/A N/A Renovación	IDAS AL CERVEZ E AUTOS 21,515 219,98: 2,810 6,762 CIAL 88,256 5 6,762 10,977	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89 8,694 N/A	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796 5 1	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256 6,762	44,348 219,98: 5,444 1 132,16	53,217 3 6,586 88,256	44,348 3,161 132,16 263,89	53,217 5,796 5	62,087 6,762 263,891 N / A
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16 N/A N/A Renovación 6,762 8,694	IDAS AL CERVEZ E AUTO: 21,515 219,98: 2,810 6,762 CIAL 88,256 5 6,762 10,977	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89 8,694 N/A	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796 5 1 10,977 N/A	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256 6,762 N/A	44,348 219,98: 5,444 1 132,16: 8,694	53,217 3 6,586 88,256 5 10,977	44,348 3,161 132,16 263,89 6,762	53,217 5,796 5	62,087 6,762 263,891 N / A
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16 N/A N/A Renovación 6,762 8,694	IDAS AL CERVEZ E AUTOS 21,515 219,985 2,810 6,762 CIAL 88,256 5 6,762 10,977 TIPO IV	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89 8,694 N/A	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796 5 1 10,977 N/A	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256 6,762 N/A	44,348 219,98: 5,444 1 132,16: 8,694	53,217 3 6,586 88,256 5 10,977	44,348 3,161 132,16 263,89 6,762	53,217 5,796 5 1 8,694	62,087 6,762 263,891 N / A 10,977
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16 N/A N/A Renovación 6,762 8,694 OFERTA DE AL CLUB SOCIAL	IDAS AL CERVEZ E AUTOS 21,515 219,985 2,810 6,762 CIAL 88,256 5 6,762 10,977 TIPO IV	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89 8,694 N/A	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796 5 1 10,977 N/A	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256 6,762 N/A	44,348 219,98: 5,444 1 132,16: 8,694	53,217 3 6,586 88,256 5 10,977	44,348 3,161 132,16 263,89 6,762	53,217 5,796 5 1 8,694	62,087 6,762 263,891 N / A 10,977
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16 N/A N/A Renovación 6,762 8,694 OFERTA DE AL CLUB SOCIAL FIESTAS, OTRO	IDAS AL CERVEZ E AUTO: 21,515 219,98: 2,810 6,762 CIAL 88,256 5 6,762 10,977 TIPO IV IMENTO, DISCO'S SIMILA	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89 8,694 N/A VISCON VITECA, B	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796 5 1 10,977 N/A /ENTA D AR, CEN	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256 6,762 N/A	44,348 219,98: 5,444 1 132,16: 8,694 DAS ALC	53,217 3 6,586 88,256 5 10,977 OHÓLIC	44,348 3,161 132,16 263,89 6,762 CAS TRO SC	53,217 5,796 5 1 8,694	62,087 6,762 263,891 N / A 10,977
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16 N/A N/A Renovación 6,762 8,694 OFERTA DE AL CLUB SOCIAL FIESTAS, OTRO Apertura	IDAS AL CERVEZ E AUTOS 21,515 219,985 2,810 6,762 CIAL 88,256 5 6,762 10,977 TIPO IV IMENTO 5, DISCOS S SIMILA 25,427	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89 8,694 N/A VIS CON VIECA, B VIECA, B	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796 5 1 10,977 N/A /ENTA D AR, CEN	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256 6,762 N/A DE BEBIE ITRO NO	44,348 219,98: 5,444 1 132,16: 8,694 DAS ALC OCTURN 52,411	53,217 3 6,586 88,256 5 10,977 OHÓLIC NO, CEN 62,893	44,348 3,161 132,16 263,89 6,762 CAS TRO SC 52,411	53,217 5,796 5 1 8,694 OCIAL O 62,893	62,087 6,762 263,891 N / A 10,977
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16 N/A N/A Renovación 6,762 8,694 OFERTA DE AL CLUB SOCIAL FIESTAS, OTRO Apertura 73,376 104,30	IDAS AL CERVEZ E AUTO: 21,515 219,98: 2,810 6,762 CIAL 88,256 5 6,762 10,977 TIPO IV IMENTO , DISCO' S SIMILA 25,427	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89 8,694 N/A VIS CON VITECA, B ARES 42,032 259,979	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796 5 1 10,977 N/A /ENTA D AR, CEN 52,411	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256 6,762 N/A DE BEBIE ITRO NO 41,929 73,168	44,348 219,98: 5,444 1 132,16: 8,694 DAS ALC OCTURN 52,411 104,30:	53,217 3 6,586 88,256 5 10,977 OHÓLIC NO, CEN 62,893	44,348 3,161 132,169 263,89 6,762 CAS TRO SC 52,411 259,979	53,217 5,796 5 1 8,694 OCIAL O	62,087 6,762 263,891 N / A 10,977 SALON DE 73,376
DEPÓSITO DE RES, TIENDA D Apertura 62,087 88,256 Renovación 4,830 5,796 PLAZA COMER Apertura 88,256 132,16 N/A N/A Renovación 6,762 8,694 OFERTA DE AL CLUB SOCIAL FIESTAS, OTRO Apertura	IDAS AL CERVEZ E AUTOS 21,515 219,98: 2,810 6,762 CIAL 88,256 5 6,762 10,977 TIPO IN IMENTO DISCO S SIMILA 25,427 3 3,321	COHÓL A, VINA SERVICI 35,566 3 3,935 4,830 132,16 263,89 8,694 N/A VIS CON N TECA, B ARES 42,032 259,97 4,650	TERÍA, B O 44,348 61,911 5,883 5,796 5 1 10,977 N/A /ENTA D AR, CEN 52,411 9 6,953	35,478 88,256 2,898 6,762 263,89 88,256 6,762 N/A DE BEBIE JTRO NO 41,929 73,168 3,425	44,348 219,98: 5,444 1 132,16: 8,694 DAS ALC OCTURN 52,411 104,30:	53,217 3 6,586 88,256 5 10,977 OHÓLIC NO, CEN 62,893	44,348 3,161 132,169 263,89 6,762 CAS TRO SC 52,411 259,979	53,217 5,796 5 1 8,694 OCIAL O	62,087 6,762 263,891 N / A 10,977 SALON DE 73,376

PLAZA COMFRCIAL

Apertura	104,303	3	156,19	5	311,872	<u>)</u>	104,303	3	156,195
311,872	104,303	3	156,19	5	311,872	<u>)</u>	104,303	3	156,195
311,872	N/A	N/A	N/A						
Renovación	7,992	10,275	12,973	7,992	10,275	12,973	7,992	10,275	12,973
7.992 10.275	12.973	N/A	N/A	N/A					

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$3.00, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 20. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

Expedición Inicial Revalidación

- A. Publicidad espectacular y auto sustentados (de menos de 63m2, por m2). 2 9 9 . 0 0 279.00
- B. Publicidad en anuncios auto sustentados (de más de 63 m2 por m2). 3 1 9 . 0 0 299.00
- C. Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m2 por m2) 159.00 120.00
- D. Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m2 hasta 63 m2 por m2) 2 9 9 . 0 0 279.00
- E. Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m2 por m2) 319.00 299.00
- F. Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas (por m2). 1 2 0 . 0 0 80.00
- G. Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (por m²). 159.00 120.00
- H. Publicidad Temporal en anuncios pintados por m2 por mes y no más de 90 días.200.00 N/A
- I. Publicidad en elementos inflables por día. 240.00 N/A
- J. Publicidad visual en vehículos sin perifoneo (por mes). 1,437.00 N/A
- L. Publicidad temporal en anuncios adosados por m2 por mes y no más de 90 días. $200.00\ N/A$
- M. Publicidad en muros en relieve (por m2). 120.00 80.00
- N. Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, por mes). 3 7 5 . 0 0 N/A
- \tilde{N} . Distribución de folletos en vía pública (por cada 1000 folletos, por mes). 7 5 0 . 0 0 N/A
- O. Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública (100 piezas durante 1 mes). 240.00 N/A
- P. Calcomanía de identificación de anuncios (por pieza). 40.00 N/A
- Q. Publicidad en pendones y gallardetes (por pieza, por mes) 48.00 N/A
- R. Publicidad en anuncios electrónicos (por m2). 360.00 340.00

- S. Publicidad en anuncios de neón (de menos de 63 m2 por m2) 240.00 220.00
- T. Publicidad en anuncios de neón (de más de 63 m2 por m2) 279.00 259.00
- U. Publicidad de proyección óptica (por día). 240.00 N/A
- V. Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.

240.00 N/A

- W. Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m2 por m2) 159.00 120.00
- X. Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m2 por m2) 2 9 9 . 0 0 279 00
- Y. Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m2 por m2) 319.00 299.00
- Z. Publicidad en anuncios en marquesinas (de menos de 20 m2 por m2) 1 5 9 . 0 0 120.00
- AA. Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 20 hasta 63 m2 por m2) 2 9 9 . 0 0 279.00
- BB. Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 63 m2 por m2) 319.00 299.00
- CC. Publicidad en anuncios en tapiales (por m2) 319.00 299.00
- DD. Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de menos de 9 m2 por m2) 2 8 0 . 0 0 240.00
- EE. Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 9 m2 hasta 15 m2 por m2) 316.00 272.00
- FF. Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 15 m2 por m2) 3 2 8 . 0 C 288.00
- GG. Publicidad en vehículos a través de vallas publicitarias no electrónicas (Por número de vistas por mes) 780.00 N/A
- HH. Publicidad en vehículos no automotores (bicicletas, triciclos; por unidad, por mes) 760.00 N/A
- II. Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de menos de 15 m2 por m2) 7 2 0 . 0 0 680.00
- JJ. Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de más de 15 m2 por m2) 8 4 0 . 0 0 800.00
- KK. Publicidad Peatonal con personas portando publicidad (por unidad, por mes)
- 620.00 N/A
- LL. Publicidad en anuncios en saliente (por m2) 150.00 113.00

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

Apertura Renovación

A. Para estacionamientos y pensiones de primera categoría por cajón. 2 7 5 . 0 0 140.00

B. Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría por cajón. 177.00 91.00

C. Estacionamientos temporales que no excedan de 07 días 2,186.00 10.00

Artículo 22. Los derechos del servicio de alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Cuota Fiia

en Pesos

A. Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas) 120.00

B. Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a \$500.00 y sin que exceda de \$22,833.00. 40.00

C. Por la práctica de verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (sin levantamiento topográfico) sin que el cobro sea menor a \$300.00 y sin que exceda de \$22,833.00. 3.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, limite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

Cuota Fija

en Pesos

A. Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos.

Hasta 5,000 m² 1,597.00

De 5,001 hasta menos de 10,000 m² 2.395.00

De 1 a 2 has. 2,554.00 por ha

De más de 2 a 5 has. 1,756.00 por ha De más de 5 a 10 has. 1,278.00 por ha De más de 10 a 20 has. 1,038.00 por ha De más 20 a 50 has. 718.00 por ha De más 50 a 100 has. 479.00 por ha De más de 100 has. 399.00 por ha

B. Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación.

Hasta 150 m² 8.00 por m2

De 151 a 250 m²8.00 por m²

De 251 a 500 m²6.00 por m2

De 501 a 750 m²5.00 por m2

De 751 a 1,000 m² 4.00 por m2 De 1,001 a 1,500 m² 3.00 por m2 De 1,501 a 2,000m² 3.00 por m2 De 2,001 a 2,500 m² 2.00 por m2

Más de 2,500 m²2.00 por m2

C. Por levantamiento topográfico en calle.

Por los primeros 2,000 m² 3.00 por m2

De 2,001 a 10,000 m² 2.00 por m2 De 10,001 a 50,000 m² 2.00 por m2

De 50,001 a 100,000 m² 1.00 por m2

D. Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales. 240.00 E. Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado. 559.00 x predio

F. Aprobación, registro de planos y otorgamiento de claves catastrales 775.00

Artículo 23. Por los derechos por el servicio de expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo siguiente:

Cuota Fija

en Pesos

Por la realización y expedición de avalúo catastral:

A. Sin construcción 797.00

Por la realización v expedición de avalúos.

A. Con construcción hasta 66 metros cuadrados 797.00

B. Por cada metro cuadrado adicional 28.00

Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos

a. Anticipo por primer visita para avalúo catastral 797.00

b. Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral

399.00

c. Por reposición de avalúo catastral vigente. 399.00

d. Visita técnica para comprobar datos proporcionados por el contribuyente 279.00

Para la determinación del valor catastral serán aplicables las siguientes clasificaciones de construcción y valores de vialidades principales.

CLASIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Antiguo Habitacional			Moderno Habitacional			Moderno Comercial			
Clave	Vida Ed	conómica	Valor N	M 2	Clave	Vida Ed	conómic	a Valor M2	Clave
Vida Económica Valor M2									
1111	30	\$1,406	2111	30	\$1,322	2311	30	\$1,785	
1112	40	\$1,694	2112	40	\$1,712	2312	40	\$2,095	
1113	50	\$2,067	2113	50	\$2,163	2313	50	\$2,358	
1121	50	\$2,654	2121	60	\$2,357	2321	60	\$2,776	
1122	60	\$3,076	2122	70	\$2,997	2322	60	\$3,068	
1123	70	\$3,665	2123	80	\$3,272	2323	70	\$3,752	
1131	70	\$3,970	2131	80	\$3,594	2331	70	\$4,077	
1132	80	\$4,222	2132	80	\$4,054	2332	80	\$4,214	
1133	80	\$4,928	2133	80	\$4,514	2333	90	\$4,618	
			2141	20	\$570				
			2142	20	\$798				
			2143	30	\$1,015				
Moder	no Indus	trial	Moder	no Provis	sional	Prefab	ricados ł	Habitacional	
Clave	Vida Ed	conómica	Valor N	M 2	Clave	Vida Ed	conómic	a Valor M2	Clave
Vida Ed	conómica	a Valor N	12						
2411	40	\$969	2511	10	\$161	2151	20	\$1,389	
2412	40	\$1,171	2512	15	\$470	2152	25	\$1,726	
2413	40	\$1,250	2513	20	\$545	2153	40	\$2,076	
2421	60	\$1,297	2521	20	\$721	2161	45	\$2,105	

2422 2423 2431 2432 2433	60 60 80 80 80	\$1,343 \$1,456 \$1,871 \$2,304 \$2,901		25 30	\$900 \$1,185	2162 2163 2171 2172 2173	50 55 60 65 70	\$2,408 \$2,979 \$3,359 \$3,821 \$4,240		
Tanque	s de Alm	acenami	ento	Moderr	าo Elevad	dores	Moderr	no Silos		
Clave	Vida Ec	onómica	Valor N	12	Clave	Vida Ec	conómica Valor M2			Clave
Vida Ec	onómica	Valor N	12							
2061	60	\$1,179	2051	40	\$687,88	30	2081	60	\$3,009	
2062	50	\$1,545	2052	30	\$484,78	36	2082	80	\$3,530	
2064	80	\$2,895				2083	80	\$3,822		
2065	80	\$7,025				2084	80	\$6,449		
Construcciones Especiales										
Descrip	oción	Unidad	Clave	Vida Ec	onómica	Precio l	Jnitario			
Pavime	nto de C	oncreto	Bajo	M2	2011	15	\$204			
Pavimento de Concreto Medio			M2	2012	20	\$229				
Pavimento de Concreto Alto			M2	2013	25	\$323				
Pavimento de Asfalto Bajo			M2	2014	15	\$50				
Pavimento de Asfalto Medio			M2	2015	20	\$80				
Pavimento de Asfalto Alto			M2	2016	25	\$100				
Pavimento de Adoquín Bajo			M2	2017	15	\$101				
Pavime	nto de A	doquín N	Лedio	M2	2018	20	\$152			
Pavime	nto de A	doquín A	Alto	M2	2019	25	\$217			
	nto Emp	-		2010	15	\$93				
	e Cont. N			MI	2021	25	\$1,665			
Muro d	e Cont. C	Concreto)	MI	2022	25	\$1,940			
Barda d	le Block ,	/ Tabique	9	MI	2023	20	\$923			
Cerca d	le Malla (Ciclónica	3	MI	2024	15	\$95			
Cancha	Deporti	va Arcill	a o Asfal	to	M2	2031	20	\$442		
	Deporti			M2	2032	20	\$551			
Chapot	eadero	M3	2041	20	\$1,054					
Alberca	a Baja	M3	2042	25	\$1,313					
Alberca	a Media	M3	2043	30	\$1,435					
Alberca	a Alta	M3	2044	35	\$1,591					
Alberca	olímpic	a	M3	2045	40	\$1,644				
	•									
VALORES DE VIALIDADES PRINCIPALES										
Nombre	Nombre de la Vialidad por Tramo Valor por M2 de Terreno									

Ave. 6 \$1,670

Ave. 2 \$1,670

Fernández de Lizardi \$2,140 Cal. Eliseo Ramírez Ulloa\$2,164

Cam. Real de la Plata (Blv. Felipe Ángeles - Blv G. Bonfil) \$5,483

Rio de las Avenidas \$4,410 \$1,544 Ave. Insurgentes Ave. Federalismo \$1,544 Cal. Carrillo Puerto \$2,070 Av. Ferrocarril Central (Blv Colosio - Rio Jordan) \$1,352 Camino Real de la Plata \$2.159 Abasolo (Doria-Gómez Pérez) \$3.531 Abasolo (Gómez Pérez-Camerino Mendoza) \$2,070 Galeana (Félix Gómez - Cli de la Zorra) Gómez Pérez \$3,531 Av. Cuauhtémoc \$3.982 \$4,181 Av. Juárez Av. Constituyentes (Distribuidor Insurgentes-Campo Deportivo) \$3,950 Blv. Minero (J.M. Luis Mora- Ave. 6) \$1,645 Blv. Minero (Ave. 6-Blv. Colosio) \$1.544 Blv. Ramón G. Bonfil (Calle Campo Deportivo-Blv. Colosio) \$2,485 Blv. Ramón G. Bonfil (Blv. Colosio -Pachuca/Actopan) \$5.483 Bly Felipe Ángeles (Distribuidor Hidalgo-Puente Actopan) \$3.516 Bly Felipe Ángeles (Puente Actopan-Casa de la 3ra Edad) \$3,981 Bly Felipe Ángeles (Distribuidor 5 de Mayo-Distribuidor Hidalgo) \$3,672 Bly Felipe Ángeles (Casa de la 3ra Edad-Matilde) \$1,275 Av. Ferrocarril Central (Av. Constituyentes - Blv. Colosio) \$1,435 Blv. Luis Donaldo Colosio (Monumento Colosio-Ramón G Bonfil) \$3,027 Blv. Luis Donaldo Colosio (Ramón G Bonfil-Monumento Hidalgo) \$3,027 Blv. Luis Donaldo Colosio (Monumento Hidalgo-Distribuidor Vial la Paz) \$3,944 Blv. Luis Donaldo Colosio (Distribuidor Vial la Paz-Cruce de las Palomas) \$1,327 Blv. Luis Donaldo Colosio (Cruce de las Palomas-Crucero Tampico) \$1,327 Blv. Luis Donaldo Colosio (Crucero Tampico-Rio de la Soledad) \$1,575 Guerrero (Julián Villagrán-Bravo) \$5,667 Guerrero (Bravo-Plaza Juárez) \$5,667 Camerino Mendoza \$2,070 Vto. Rojo Gómez (Crucero con Ave Universidad-Rio de las Avenidas) \$2,164 Blv. Valle de San Javier \$3,925 Blv. Everardo Márquez (Distribuidor Insurgentes-Rio de las Avenidas) \$3,670 Blv. Everardo Márquez (Rio de las Avenidas-Rojo Gómez) \$2,225 Blv. Everardo Márquez (Rojo Gómez-Distribuidor Vial la Paz) \$3,185 Av. Vicente Segura \$4,575 Av. Revolución \$4.410 Av. Francisco I. Madero (Palacio de Gobierno- Ave Universidad) \$5,667 Av. Francisco I. Madero (Ave Universidad-Crucero Tampico) \$2,225 Cal. Pino Suarez (Ave. Fco. I. Madero-Vto. Rojo Gómez) \$2,164 Ave. Universidad (Vto. Rojo Gómez-Blv. Colosio) \$2.167 Parque Hidalgo \$3,787 Blv. Nuevo Hidalgo (Puente del Venado-Puente Actopan) \$2,541 Blv. Nuevo Hidalgo (Blv. Colosio-Puente del Venado) \$4,706 Libramiento Actopan (Blv. G. Bonfil-Tlapacoya) \$1.050 Calzada Veracruz (Camerino Mendoza-Cal. Yucatan) \$1,552 Ave. México (Cal Yucatan-Cal Oaxaca) \$1,552 Blv. Javier Rojo Gómez \$3,672 Cal. Pino Suarez (Vto. Rojo Gómez-Tangues de Cubitos) \$1,475 Car. Pachuca Actopan (Blv. Luis Donaldo Colosio-Acceso a Santa Catarina) \$1,852

Rio Papaloapan (Blv Felipe Ángeles - Cal El Venado) \$2,159 Ave. Pachuca \$1.653 Ave. Nuevo Pachuca \$1,785 Ave. Tecnológico de Monterrey \$4,706 Car. Vieja a la Paz \$4,706 Ave. Ferrocarril Hidalgo \$1,475 Ave. Los Gurriones \$1.610 Car. Pachuca Actopan (Acceso a Santa Catarina-Entrongue Carretera México Laredo) \$1.050 Libramiento Actopan (Puente San Antonio-Blv. G. Bonfil) \$3.981 Ave Solidaridad (Cal. 9 - Ave. 2) \$1,544 Ave Constituyentes (Cal Diamante - Cal. 9) \$3,400 Ave Piracantos (Cal Ferrocarril Hidalgo - Ave Ramón G. Bonfil) \$1530 Delegación Agraria (Cal 3 - Cal Emiliano Zapata) \$1,360 Blv. Javier Rojo Gómez (Blv. Everardo Márquez - Blv. Panoramico) \$3,185 Blv. Panorámico (Blv. Everardo Márquez - Blv. Rojo Gómez) \$3,185 Ave. Rojo Gomes (Cal 5 de Mayo - Blv. Luis Donaldo Colosio) \$2,211 \$3,950 Blv. Felipe Ángeles Cal. 5 de Mayo (Blv. Felipe Ángeles - Ave. \$3,950 Constituyentes) Cal. Paseo Toltecas (Ave. del Palpar - Ave. Pino) \$1,348 Ave. Pino (Cal Paseo Toltecas - Cal Fcc. México) \$1,424 Cal. Revolución 1910 (Car Vieja a la Paz - Blv. Luis Donaldo Colosio) \$3,500 Cal. Alfonso Alarcón \$2,240 Cal. Arista \$3,500 Car. Las Torres \$1.540 Blv. Las Palmas \$1,790 Cal. Reforma Agraria \$1,075 Cal. Campo de Tiro \$1,750 Ave. del Álamo \$2.275 Ave. Cofre de Perote \$1,352 Ave. Ayuntamiento \$1,852 Cal. Belisario Domínguez \$5,667 Ave. Juárez \$5,667 Ave. Cerezo \$1,076

Ave. Yucatán \$1.552 Ave. Oaxaca \$1.743 Ave. Volcán del Ixtacihuatl \$1.352 Ave. del Remate \$1.435 Cal. Ignacio Zaragoza \$5.667 Cal. Ignacio Allende \$5,667 \$5.667 Plaza Independencia Ave. Michoacán \$1,552 Ave. Tamaulipas \$1,552 Car. Guerrero (Julián Villagrán - Galeana) \$5.667 Ave Porfirio Díaz \$945 Ave. Principal \$945 Ave. 4 \$1,670 Ave. 8 \$1.670 Ave. 11 \$1,670 Ave. 9 \$1.670 Ave. 7 \$1,670 Ave. 5 \$1,670 Ave. 3 \$1,670 Ave. 1 \$1,670 Ave Fierro \$2.225 Cal. Francisco Sarabia \$2,225 Ave. Minerales \$1,492 Cal. Matamoros \$5,667 Ave. Ferrocarril Hidalgo \$1,680 Ave. Terreristas \$945

No estarán obligados al pago de este derecho, los sujetos que realicen adquisiciones de inmuebles sobre los cuales se encuentre edificada una vivienda de interés social o popular o lotes individualizados que estén destinados a la edificación de una vivienda de la misma naturaleza, siempre que se encuentre en fraccionamientos autorizados como de interés social o popular, cuya superficie de terreno sea inferior a 90 metros cuadrados, la construcción no sea mayor de 65 metros cuadrados y que sea financiada por el INFONAVIT, FOVISSSTE u otra instancia oficial dedicada al financiamiento de la vivienda.

Artículo 24. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, autorización de régimen de propiedad en condominio y autorización de

fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

A. Expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo

Cuota Fija

en Pesos

Por expedición de constancias de uso de suelo. 1,597.00

Otorgamiento de licencias o dictamen de uso de suelo unifamiliares:

Uso habitacional:

Habitacional popular. 240.00

Habitacional de interés social. 399.00 Habitacional interés medio. 559.00

Habitacional de tipo residencial. 718.00

Fraccionamientos o Subdivisiones:

Subdivisión sin alterar el uso. 1,597.00 Subdivisión sin trazo de calles. 3,992.00 Subdivisión con trazo de calles. 5.588.00

Fraccionamiento de interés social. 7,983.00

Fraccionamiento de tipo medio. 9,581.00

Fraccionamiento de tipo residencial. 11,177.00 Fraccionamiento de tipo campestre. 7,983.00

Fraccionamiento industrial. 11,177.00

Uso comercial y de servicios

Popular.

Hasta 30 m² 559.00 De 31 a 120 m² 798.00

De más de 120 m^2 798.00 + 2.00 por cada m2 adicional

Interés Social.

Hasta 30 m² 718.00 De 31 a 120 m² 958.00

De más de 120 m² 958.00 + 2.00 por cada m2 adicional

Interés medio

Hasta 30 m² 798.00 De 31 a 120 m² 1,038.00

De más de 120 m^2 1,038.00 + 2.00 por cada m2 adicional

Residencial

Hasta 30 m² 1,117.00 De 31 a 120 m² 1,357.00

De más de 120 m^2 1,357.00 + 4.00 por cada m2 adicional

Uso industrial

Microindustria. 3,992.00 Pequeña Industria. 7,983.00 Mediana Industria. 15,967.00

Gran Industria. 23,950.00

Primera prórroga de licencia de uso de suelo 10% del valor de la licencia original de uso de

suelo

Prórroga posterior de licencia de uso de suelo 50% del valor de la licencia original de uso de

suelo

Renovación o modificación de licencia o dictamen de uso de suelo (anual) 30% del establecido en el trámite inicial actualizado

Por regularización del uso del suelo comercial y de servicios:

a) Desde el inicio hasta 3 años de construcción o apertura 2 veces el costo real del dictamen

b) De más de 3 años hasta 5 años de construcción o apertura 3 veces el costo real del dictamen

Cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios o Viceversa menores a 250 m2. 160.00

Cambio de uso de suelo habitacional a comercial y de servicios: En usos mixtos mayores a 250 m2 y a multifamiliares mayores a 4 viviendas por predio. 240.00 + 2.00 por m2 adicional

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Cuota Fija

Emisión del dictamen de impacto urbano N/A

B. Licencia de uso de suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Cuota Fija

en Pesos

Gasolinerías 27,942.00 + 4.00 por m2 Antenas de telefonía celular 23,950.00

Centro Comercial 13,572.00 + 6.00 por cada m2

Plaza Comercial 13,572.00 + 6.00 por cada m2

Central de Abastos 9,581.00 + 4.00 por cada m2 Centros dedicados a cultos religiosos 3,992.00 Hotel - Motel 10,379.00 + 6.00 por cada m2

Balneario 9.581.00 + 4.00 por cada m2

Terminal de base de auto transporte 13,572.00+ 4.00 por m2 Estación de servicio (mini gasolinera) 25,972.00 + 4.00 por m2

Estación de servicio (gasolinera en carreteras) 26,345.00 + 4.00 por m2

Bodega de cilindros de gas L.P. 39,926.00

Estación de gas de carburación 31,934.00 + 5.00 por m2

Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P. 36,724.00 + 5.00 por m2

Antenas de comunicación 23,950.00

Salones para banquetes, fiestas o baile y clubes sociales 5,588.00 + 2.00 por cada m2

Autocinemas 5,588.00 + 2.00 por cada m2

Cementerios o mausoleos 5,588.00 + 2.00 por cada m2

Agencias funerarias con o sin sala de velación 5,588.00 + 2.00 por cada m2

Bodegas 5,588.00 + 2.00 por cada m2

Otros segregados 11,177.00

Prórrogas:

Primera prórroga de licencia de uso de suelo segregados 10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Prórroga posterior de licencia de uso de suelo segregados 50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

C. Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

Cuota Fija

en Pesos

a. Para fraccionamientos y conjuntos habitacionales:

Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles. 1,197.00

Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social 240.00

Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo medio 240.00

Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo residencial 240.00

Subdivisiones y/o fusiones industria y comercio 240.00

Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles de uso mixto 240.00

Fraccionamiento habitacional de interés social 4,790.00 Fraccionamiento habitacional de interés medio 5,588.00

Fraccionamiento habitacional residencial 7.185.00

Fraccionamiento industrial 7,185.00 Fraccionamiento campestre 4,790.00

- b. Para predio individual fuera de un fraccionamiento autorizado 240.00
- c. Revisión de estudios técnicos especializados (análisis viales y urbanos). 1,597.00
- d. Revisión de estudios de impacto social. 1,996.00
- e. Revisión de reglamentos internos para fraccionamientos. 399.00

D. Por la expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos, se cobrará conforme a lo siguiente:

Autorización de fraccionamientos

Cuota Fiia

en Pesos

- 1.- Habitacionales de tipos:
- a) Económico, popular y de interés social:

Con servicios, por lote 3,992.00 Sin servicios, por lote 2,794.00

- b) Interés medio, residencial, campestre, industrial y comercial. 8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización.
- c) La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

De urbanización progresiva, por lote

3,992.00

- d) Subdivisión familiar, por lote 1,996.00
- 2.- Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos. El 30% del valor de la licencia, por el porcentaje de superficie a relotificar
- 3.- Subdivisión y fusión de predios, dependiendo la ubicación:

Fraccionamiento habitacional popular 1,996.00

Fraccionamiento habitacional de interés Social 2,395.00 Fraccionamiento habitacional de interés Medio 3,193.00 Fraccionamiento habitacional Residencial 3,992.00

Industrial 3,992.00

4.- Prórrogas:

Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.

10% del valor de la licencia

Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.

50% del valor de la licencia

5.- Por los derechos que causan los servicios que a continuación se indican, se cobrarán en los términos siguientes:

Expedición de constancias, relacionadas con el uso del suelo. 240.00

E. Por la autorización en materia de régimen de propiedad en condominio, se cobrará conforme a lo siguiente:

Cuota Fija

en Pesos

Autorización de régimen de propiedad en condominio por m2 17.00

Autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio por cada libro 1,020.00

Revisión y autorización del reglamento de condóminos 98.00

Artículo 25. Los derechos de expedición de licencia para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagará por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

A. Casa habitación. Cuota Fija

en Pesos

Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva. 16.00

Fraccionamiento habitacional económico.	16.00
Fraccionamiento habitacional popular. 16.00	
Fraccionamiento habitacional de interés social.	28.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	32.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	40.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	44.00
Fraccionamiento campestre. 28.00	
B. Comercial y/o de servicios	
Fraccionamiento habitacional económico.	28.00
Fraccionamiento habitacional popular. 28.00	
Fraccionamiento habitacional de interés social.	28.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	36.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	48.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	48.00
Fraccionamiento campestre. 40.00	
C. Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico.	80.00
Fraccionamiento habitacional popular. 80.00	
Fraccionamiento habitacional de interés social.	120.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	159.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	200.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	240.00
Rural. 159.00	
D. Antenas de radio, telefonía celular, comunicaci	ón (por unidad)
Fraccionamiento habitacional económico.	57,081.00
Fraccionamiento habitacional popular. 57,081.	00
Fraccionamiento habitacional de interés social.	61,868.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	66,661.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	75,843.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	75,843.00

Rural. 57,081.00

E. Industriales

Microindustria 24.00

Pequeña industria 28.00 Mediana industria 32.00

Gran industria 40.00

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, los derechos a pagar serán los que resulten de aplicar los porcentajes que se establecen a continuación, al total de derechos que se determinarán conforme a lo previsto en las fracciones I a VI de este artículo:

Partida: Equivalencia de la etapa

Cimentación 15%

Pilares y/o columnas estructurales y muros 30%

Techado sobre muros 15%

Obra negra 60%

Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos 20%

Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material 20% Acabados 40%

Licencia para la reconstrucción de casas, edificios y fachadas:

Cuota Fija

en Pesos

- A. Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.

 30% del valor de la licencia de construcción.
- B. Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (Por vivienda):
 - a) Residencial, interés social y popular 360.00
 - b) Interés medio y rural turístico 439.00
 - c) Residencial alto, medio y campestre 559.00
 - d) Edificios N/A
 - e) Edificios industriales N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Cuota Fija

A. Renovación de licencia de construcción. 10% del valor de la licencia de construcción. B. Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante. El 10% del porcen-

taje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

Otros derivados de licencias de construcción:

Cuota Fija

en Pesos

- A. Reposición de licencia de construcción (por extravío de la original). 958.00
- B. Regularización de obra iniciada y/o terminada sin autorización o licencia:

Cimentación 2 veces sobre el costo de licencia

Pilares y/o columnas estructurales y muros. 2 veces sobre el costo de licencia

Techado sobre muros. 3 veces sobre el costo de licencia

Obra negra:

Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos. 3 veces sobre el costo de licencia

Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material. 3 veces sobre el costo de licencia

Acabados. 3 veces sobre el costo de licencia

- C. Autorización de instalación de protección de obra con tapial sobre la vía pública. (por metro lineal) 40.00
- D. Marquesina (por metro lineal) 16.00
- E. Apertura de vano para colocación de puerta o ventana. (por metro cuadrado) 80.00

F. Apertura de vano para colocación de zaguán (por metro cuadrado) 16.00 G. Derechos por techados provisionales (lámina) por metro cuadrado. 8.00

H. Por instalación de caseta telefónica (anual por caseta) 798.00

I. Por instalación de mobiliario urbano por particulares (anual por pieza) 3,193.00

J. Por instalación de caseta de vigilancia 798.00

K. Por instalación de plumas de control de acceso 798.00

L. Por instalación de rejas 798.00 M. Por instalación de mallas 798.00

N. Prórroga por instalación de caseta de vigilancia, plumas de control de acceso, rejas y mallas. 30% sobre el valor de la licencia

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que correspondan al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagaran derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, estos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura. (Por metro lineal) 8.00

B. Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts de altura. (Por metro lineal) 16.00

C. Autorización para la construcción de muros de contención (Por metro lineal) 24.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones estos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas, por metro cúbico:

Cuota Fija

en Pesos

A. De 1 a 6 metros cúbicos 24.00 B. De 6.1 a 12 metros cúbicos 40.00 C. De 12.1 a 18 metros cúbicos 56.00 D. De más 18.1 metros cúbicos 80.00

E. Renovación de licencia para autorización de demoliciones. 50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por construcción de banquetas, guarniciones y pavimento se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Para Licencias de Urbanización:

Cuota Fija

en Pesos

A. Construcción de banquetas (por metro cuadrado).

Fraccionamiento habitacional económico N/A

Fraccionamiento habitacional popular N/A

Fraccionamiento habitacional de interés social 5.00

Fraccionamiento habitacional de interés medio. 6.00 Fraccionamiento habitacional residencial medio. 8.00

Fraccionamiento habitacional residencial alto. 10.00

Fraccionamiento campestre. 8.00

Comercial e industrial. 10.00

B. Construcción de guarniciones (por metro lineal).

Fraccionamiento habitacional económico N/A

Fraccionamiento habitacional popular N/A

Fraccionamiento habitacional de interés social 5.00

Fraccionamiento habitacional de interés medio 6.00

Fraccionamiento habitacional residencial medio. 8.00

Fraccionamiento habitacional residencial alto. 9.00

Fraccionamiento campestre. 8.00

Comercial e industrial. 9.00

C. Construcción de pavimento (por metro cuadrado).

Fraccionamiento habitacional económico N/A

Fraccionamiento habitacional popular N/A

Fraccionamiento habitacional de interés social 5.00

Fraccionamiento habitacional de interés medio 6.00

Fraccionamiento habitacional residencial medio. 8.00

Fraccionamiento habitacional residencial alto. 10.00

Comercial e industrial. 10.00

Los siguientes derechos aplican en las obras de construcción nueva, reconstrucción y/o reparación de pavimento realizadas por particulares (personas físicas o morales), al interior de su sus domicilios:

Cuota Fija

en Pesos

A. Licencia por la construcción de banqueta. (Por m²) 8.00

B. Licencia por la construcción de guarniciones. (Por metro lineal) 8.00

C. Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (Por m²) 16.00

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, estos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo hasta 100 metros lineales y

fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización. (por metro lineal) 24.00 B. Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo, de más de 101 metros lineales y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización. (por metro lineal) 48.00

Artículo 26. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto en los artículos 150 al 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Titulados 798.00

B. Pasantes para trámites de hasta 150 m2 de construcción. 639.00

C. Refrendo del registro (anual) 399.00

Artículo 27. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Cuota Fija

Sin Construcción

en Pesos Cuota Fija

Con Construcción

en Pesos

A. Autorización de venta de lotes de terreno en:

Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.

1.597.00 3.193.00

Fraccionamiento habitacional de interés medio. 1,996.00 3,992.00 Fraccionamiento habitacional residencial medio. 3,193.00 6,386.00 Fraccionamiento habitacional residencial alto. 3,592.00 7,185.00

Fraccionamiento campestre. 3,992.00 7,983.00

B. Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:

Comercial de hasta 30 m2 240.00 479.00

Comercial de 31 m2 hasta 120 m2 319.00 639.00

Comercial de más de 120 m2 479.00 958.00

Servicios de hasta 30 m2240.00 479.00

 Servicios de 31 m2 hasta 120 m2 319.00
 639.00

 Servicios de más de 120 m2
 479.00
 958.00

 Por cada 30 m2 adicionales
 40.00
 80.00

C. Industrial con base a la siguiente clasificación:

Microindustria 399.00 798.00

Pequeña industria 479.00 958.00 Mediana Industria 559.00 1,117.00

Gran Industria 639.00 1,278.00

Artículo 28. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecuciones de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para

los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 29. Los derechos por supervisión de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas pagarán el equivalente al 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 30. Los derechos por expedición de los servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los derechos por diagnóstico ambiental para establecimientos comerciales y/o de servicios y fuentes generadoras de emisiones de competencia municipal, cuya ubicación se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Cuota Fija

(por metro cuadrado)

en Pesos

A. Habitacional

Habitacional de urbanización progresiva N/A

Habitacional económico N/A

Habitacional popular N/A

Habitacional de interés social N/A

Habitacional de interés medio. 6.00

Habitacional residencial medio. 8.00

Habitacional residencial alto. 8.00

Agropecuarios (Granjas familiares) N/A

Turístico N/A

Campestre 10.00

B. Comercial y de servicios

Diagnóstico Ambiental 22.00

C. Industrial

Industrial ligera 1,996.00

Industrial mediana 2,794.00

Industrial pesada 3,992.00

D. Segregados

Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combusti-

bles fósiles. 3.992.00

Plantas de asfalto 3.992.00

Almacenamiento y trasvaso de sustancias guímicas. 3,752.00

Rastro 3,592.00

Crematorio 3.992.00

Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias. 3,992.00

Desarrollos comerciales. 3,992.00

Desarrollo recreativo. 3.992.00

Desarrollo deportivo. 2,794.00

Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales. 3.992.00

Reuso de agua residual tratada y no tratada. 3,193.00

Quemas de materia o residuos con fines de desmonte o deshierbe 3,992.00

Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial. 3,992.00

Construcción y operación de fosas sépticas u otros sistemas alternos de tratamiento de agua. 3,992.00

Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias. 3,992.00

Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial.3,992.00

Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento, selección y venta de artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros. 3,912.00

E. Otros servicios en materia ecológica

Autorización para colocación de anuncios 2,794.00

Renovación de diagnóstico ambiental 30% del diagnóstico inicial

Derechos correspondientes en materia sanitaria animal N/A

Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:

a) De 1 a 3 metros 1,117.00 b) De 3.1 a 8 metros 3,313.00

c) De 8.1 metros en adelante 5,509.00

Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:

a) De 1 a 3 metros 1,278.00 b) De 3.1 a 8 metros 5,230.00

c) De 8.1 metros en adelante 9.180.00

Cuota Fija

en Pesos

Derechos por expedición de permiso para por poda de formación, liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol, palmera, conífera o setos, en propiedad particular. 240.00

por unidad

Derecho por autorización de perifoneo y similares que provenga de fuentes móviles, semifijas o fijas de establecimientos comerciales o de servicios. 143.00 por día

Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.

a. Interés social 2.00 por m2

b. Interés medio 2.00 por m2

c. Residencial medio 4.00 por m2

d. Residencial alto 5.00 por m2

e. Campestre 4.00 por m2

f. Industrial 5.00 por m2

Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio ver-

de urbano. 450.00

por evento

Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.

a. Interés social 2.00 por m2 b. Interés medio 2.00 por m2

c. Residencial medio 4.00 por m2

d. Residencial alto 5.00 por m2

e. Campestre 4.00 por m2

f. Industrial 5.00 por m2

Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos

Cuota Fija

(por metro cuadrado)

en Pesos

A. Habitacional

Habitacional de urbanización progresiva N/A

Habitacional económico N/A

Habitacional popular N/A

Habitacional de interés social 5.00 Habitacional de interés medio. 6.00 Habitacional residencial medio. 8.00 Habitacional residencial alto. 8.00

Campestre 10.00

B. Comercial y de servicios 22.00

C. Industrial

Industrial ligera 1,996.00

Industrial mediana 2,794.00 Industrial pesada 3,992.00

Artículo 31. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se aplicarán las siguientes cuotas.

Cuota Fija

en Pesos

A. Pensión de corralón por día:

a. Automóviles y Camionetas 36.00

b. Camiones y Autobuses 72.00

c. Motocicletas 18.00

B. Arrastre de grúa en zona urbana.

a. Motocicletas, Bicicletas y Cuatrimotos 515.00

b. Automóviles 970.00

c. Camiones y Camionetas de Carga 1,454.00

C. Maniobras de Arrastre 515.00

D. Expedición de constancia de no infracción. 40.00

E. Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte:

Cuota Fija

en Pesos

Expedición

Inicial Re expedición Anual

a. Constancia de aprobación del Plan Especial de Protección Civil:

Afluencia de 500 a 2500

Afluencia de 2501 a 10,000

Afluencia de 10,001 en adelante

1.597.00

3.193.00

4.790.00

N/A

N/A

N/A

b. Constancia de aprobación del Plan Específico de Protección Civil (Establecimientos mercantiles con afluencia masiva de 50 personas en adelante) 1,597.00

798.00

c. Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil:

Persona Física

Persona Moral

1,597.00

2,794.00

798.00

1,197.00

d. Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):

Persona Física

Persona Moral

798.00

1,197.00

399.00

639.00

e. Constancia de registro por curso adicional:

Persona Física

Persona Moral

159.00

319.00

80.00	718.00
159.00	399.00
f. Constancia de renovación de registro de	559.00
unidades que transportan sustancias quími-	798.00
cas, gases, combustible, residuos, solventes,	1,197.00
maderas, explosivos, gases, material flamable	399.00
o peligroso:	559.00
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	798.00
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	1,197.00
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	559.00
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	798.00
Autotanque gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts	1,197.00
Autotanque gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts	798.00
Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	399.00
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,001 lts	559.00
Autotanque diesel de 3,800 a 10,000 lts	718.00
Autotanque diesel de 10,001 a 20,000 lts	1,197.00
Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts	399.00
Autotanque diesel mayor a 30,001 lts	559.00
Autotanque gasolina de 10,000 a 20,000 lts	718.00
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	1,197.00
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	
Aceites y Lubricantes	399.00
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	559.00
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	718.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	1,197.00
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	798.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5	
toneladas.	
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5	
toneladas.	120.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5	200.00
toneladas.	279.00
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a	360.00
3.5 toneladas.	200.00
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	279.00
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas.	399.00
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	599.00
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 tonela-	200.00
das.	279.00
Otros no tabulados	399.00
	599.00
	279.00
	399.00
240.00	599.00
399.00	399.00
559.00	200.00

279.00 360.00 599.00 200.00 279.00 360.00 599.00 200.00 279.00 360.00 599.00 399.00 g. Constancia de autorización para la instalación de establecimientos semifijos o temporales: Uso de gas con utilización de horno Uso de gas con más de un comal o parrilla Uso de gas con comal o parrilla sencilla Juegos mecánicos 240.00 159.00 80.00 1,597.00 N/A N/A

N/A

N/A

h. Constancia de autorización para detonar pirotecnia. 1,597.00 N/A

i. Constancia de zona de riesgo 240.00 N/A

i. Constancia de factibilidad 798.00 N/A

k. Constancia para colocación de anuncio publicitario. 319.00 N/A

I. Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona, con un mínimo de 15)

250.00 N/A

m. Constancia de opinión técnica para guarderías y estancias infantiles 639.00 319.00

n. Constancia de opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil.

Se cobrará de conformidad con a la siguiente: N/A

Tarifa para determinar el cobro de constancias en materia de Protección Civil para opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales:

GIROS ORDINARIOS TIPO POPULAR INTERÉS SOCIAL INTERÉS MEDIO RESIDENCIAL INDUSTRIAL PLAZAS

Acuarios Expedición 159.00 159.00 319							COME	RCIALES			
Abarrotes y Similares Reexpedición Reexpedición Repartición Repartición (159.00 159.00) 319.00 3	Acuarios	Expedia	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00		
Reexpedición 159.00 159.00 1597.00	Ree	xpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00			
Agencias automotrices Expedición 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 319.00 3	Abarrotes y	Similares	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00)
1597.00			159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00			
Reexpedición Agencias de Modelos Agencias de Modelos Reexpedición I59,00 159,00 319	Agencias au	tomotrices	Expedic	ión	1597.00)	1597.00)	1597.	00	
Agencias de Modelos Reexpedición Expedición 159,00 159,00 319,00 3	1597.00	1597.0	0	1597.00)						
Reexpedición Agencias de Publicidad Expedición Agencias de Publicidad Expedición Agencias de Vaje Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Agencias de viaje Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Alfombras, pisos y recubrimientos Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Alfombras, pisos y recubrimientos Expedición Africulos ortopedicos Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Alfombras, pisos y recubrimientos Expedición Africulos ortopedicos Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Aparatos y Artículos ortopedicos Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Aparatos y Artículos ortopedicos Expedición Africulos Deportivos Expedición Africulos para fiestas Expedición Africulos para fiestas Reexpedición Africulos para fiestas Expedición Africulos para fiestas Reexpedición Africulos Deportivos Expedición Africulos para fiestas Reexpedición Africulos Deportivos Expedición Africulos para fiestas Expedición Africulos para fiestas Expedición Africulos para fiestas Expedición Africulos Deportivos Expedición Africulos Deportivos Expedición Africulos Africulos para fiestas Expedición Africulos Africulo	Ree	xpedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00			
Agencias de Publicidad Reexpedición Expedición 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 319.00 319.00 <	Agencias de	Modelos	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00	C
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 479		•									
Agencias de viaje Reexpedición Expedición 159,00 159,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 Reexpedición 159,00 159,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 319,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 479,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,00 639,00 798,	-		•						479.00	639.00)
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 6 3 9 .0 0 Alfombras, pisos y recubrimientos Expedición 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 6 3 9 .0 0 Algombras, pisos y recubrimientos Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Aluminio y Acabados Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 Aparatos y Artículos ortopédicos Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 Artículos Deportivos Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Artículos Deportivos Expedición 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 479.00 Artículos para fiestas Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 479.00 Auditorio Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Auto lavado Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Artículos fotográficos Expedición 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Artículos fotográficos Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Artículos fotográficos Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Balconería Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Balconería Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Balconería Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Balconería Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Balconería Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Balconería Expedición 159.00 159.00 319.00	Ree	xpedición	159.00	159.00							
Alfombras, pisos y recubrimientos	Agencias de	viaje							479.00	639.00)
479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 <t< td=""><td></td><td>•</td><td></td><td></td><td>319.00</td><td>319.00</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>		•			319.00	319.00					
Reexpedición 159.00 159.00 319			primiento)S	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.	00
Aluminio y Acabados Reexpedición Expedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00 799.00 798.00	479.00 639										
Reexpedición 159.00 159.00 319	Ree	•									
Aparator y Artículos ortopédicos Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 <td< td=""><td>Aluminio y A</td><td>cabados</td><td>Expedic</td><td>ión</td><td>319.00</td><td>319.00</td><td>479.00</td><td>639.00</td><td>479.00</td><td>639.00</td><td>)</td></td<>	Aluminio y A	cabados	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00)
479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 798.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 1597.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00		•			319.00	319.00					
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 798.00 639.00 798.00 319			topédico	s	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.	00
Artículos Deportivos Expedición 319.00 319.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 1597.00 159											
Reexpedición 319.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 798.00	Ree	xpedición	159.00	159.00							
Artículos para fiestas Expedición 159.00 159.00 319.00 798.00 799.00 319.00 <t< td=""><td>Artículos De</td><td>portivos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>639.00</td><td>798.00</td><td>)</td></t<>	Artículos De	portivos							639.00	798.00)
Reexpedición 159.00 1597.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 1597.00 319.00	Ree	xpedición	319.00	319.00							
Auditorio 1597.00 Expedición 1597.00 159	Artículos pa	ra fiestas							479.00	639.00)
1597.00	Ree	xpedición	159.00			319.00	319.00	319.00			
Reexpedición 798.00 799.00 799.	Auditorio	•		1597.00)	1597.00)	1597.00)	1597.0	00
Auto lavado Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 <td< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></td<>											
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Artículos fotográficos Expedición 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.0	Ree	•									
Artículos fotográficos Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Balconería Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Bancos Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Bazar Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Bisutería Expedición 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Blancos y electrodomésticos Expedición 319.00 319.00 319.00 319.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Bolería Expedición 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	Auto lavado	Expedia							639.00		
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	Ree	xpedición	159.00	159.00							
Balconería Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Bancos Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Bisutería Expedición 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Blancos y electrodomésticos Expedición 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 639.00 639.			Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00)
Reexpedición 159.00 159.00 319.00<	Ree	xpedición	159.00								
Bancos Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00		•							639.00		
Reexpedición 159.00 159.00 319.00		•									
Bazar Expedición Reexpedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Bisutería Expedición Reexpedición 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 639.00 479.00 639.00 639.00 639.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 479.00 639.00 809.00 639.00 6	•										
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00 639.00		•	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00			
Bisutería Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 639.00 839.00	•										
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 639.00 80.00 80.00 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 80.00 80.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 80.00	Ree	•									
Blancos y electrodomésticos Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 4 7 9 . 0 0 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Bolería Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00	Bisutería	Expedia							639.00		
639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Bolería Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00		•									
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00 Bolería Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00	Blancos y ele	ectrodomés [.]	ticos	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.	00
Bolería Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00 Reexpedición 159.00 319.00 319.00 319.00 319.00	639.00										
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00		•									
·	•										
Bonetería Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00	Ree	•									
	Bonetería	Expedia	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00		

Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Boutique, tienda de ropa al por menor Expedición 319.00 319.00 479.00 6 3 9.	00
479.00 639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Cafeterías Expedición 479.00 479.00 639.00 798.00 639.00 798.00	
Reexpedición 319.00 319.00 479.00 479.00 479.00 479.00	
Carnicerías Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Carnicerías con uso de quemador Expedición 479.00 479.00 639.00 7 9 8 .	0 0
639.00 798.00	
Reexpedición 319.00 319.00 479.00 479.00 479.00	
Calzado por catálogo Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00)
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Cambios de Aceite Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00)
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Carpinterías Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Casa de empeño Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Centro de acondicionamiento físico (Gimnasios, spin) Expedición 319.00 3 1 9.	0 0
479.00 639.00 479.00 639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Centro de copiado Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00)
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Cerrajería Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Clínica Expedición 1597.00 1597.00 1597.00 1597.00	
1597.00 1597.00	
Reexpedición 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00	
Cocinas económicas Expedición 479.00 479.00 639.00 798.00 639.00 798.00)
Reexpedición 319.00 319.00 479.00 479.00 479.00	
Compra y venta de autos Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00)
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Computadoras y accesorios Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.	00
639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Condonerías Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Consultorio Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Cristalería Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Decoración Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00 319.00 319.00	
Depósito o almacenaje de material reciclable Expedición 1996.00 1996.0	00
1996.00 1996.00 1996.00	
Reexpedición 1197.00 1197.00 1197.00 1 1 9 7 . 0 0	

1197.00 1197.00	
Discos, cassetes de audio y video Expedición	319.00 319.00 479.00 639.00 479.00
639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	319.00 319.00 319.00
Dulcerías Expedición 319.00 319.00	479.00 639.00 479.00 639.00
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	
Escuelas Expedición 798.00 798.00	
1597.00	
Reexpedición 399.00 399.00 559.00	798.00 399.00 798.00
Escritorio público Expedición 319.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	
Estacionamientos y pensiones Expedición	
639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	319.00 319.00 319.00
Estudio de baile Expedición 319.00 319.00	479.00 639.00 479.00 639.00
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	319.00 319.00 319.00
·	319.00 479.00 639.00 479.00 639.00
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	319.00 319.00 319.00
Farmacia, botica, droguería Expedición	
639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	319.00 319.00 319.00
·	479.00 639.00 479.00 639.00
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	319.00 319.00 319.00
Florerías y plantas de ornato Expedición	319.00 319.00 479.00 639.00 479.00
639.00	
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	319.00 319.00 319.00
Fondas, loncherías, cenadurías y antojitos	
798.00 639.00 798.00	•
Reexpedición 319.00 319.00 479.00	479.00 479.00 479.00
Funerarias Expedición 319.00 319.00	479.00 639.00 479.00 639.00
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	319.00 319.00 319.00
Galería de pintura Expedición 319.00	319.00 479.00 639.00 479.00 639.00
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	
Gasolineras Expedición 3193.00	
3193.00 3193.00	
Reexpedición 1597.00 1597.0	0 1597.00 1597.00
1597.00 1597.00	
Herrerías Expedición 319.00 319.00	479.00 639.00 479.00 639.00
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	319.00 319.00 319.00
Hospital Expedición 2395.00	2395.00 2395.00 2395.00
2395.00 2395.00	
Reexpedición 1197.00 1197.0	0 1197.00 1197.00
1197.00 1197.00	
Imprenta Expedición 319.00 319.00	479.00 639.00 479.00 639.00
·	319.00 319.00 319.00
	319.00 479.00 639.00 479.00 639.00
Reexpedición 159.00 159.00 319.00	319.00 319.00 319.00

Joyería Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00		
Reexpedición								
Juguetería Expedición	dición 150.00						639.00	
Laboratorio Expe							639.00	
Reexpedición							007.00	
Lavado v engrasado	Expedia	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
	dición			479.00			639.00	
Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Librería Expedición Reexpedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00		
							700.00	
Llanteras Expedición	dición						798.00	
•	dición						1	1996.00
1996.00 1996		1770.00	5	1770.00	,	1770.00	,	1770.00
Reexpedición		0	1197.00)	1197.00)	1197	.00
1197.00 1197	.00							
Manualidades Exped							639.00	
Reexpedición								
Material para constru 639.00	cción	Expedic	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00
Reexpedición								
Maquinaría para consi 639.00	trucción	Expedic	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00
Reexpedición								
Materias primas Expe							639.00	
Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	.=	
Mensajería y paquete 479.00 639.00							479.00	639.00
Reexpedición								
	dición						639.00	
Reexpedición							.=	
	dición						4/9.00	
Reexpedición	120.00	159.00	420.00	700.00	159.00	700.00		
Molino Expedición Reexpedición	4/9.00 310 00	4/9.00 310 00	479.00	/70.00 /70.00	479.00	/70.00 /70.00		
	dición			479.00			798 00	
Reexpedición		159.00					770.00	
Oficinas y despachos				319.00			479.00	639.00
Reexpedición		159.00						
Óptica Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00		
Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Paleteríaas, heladerías 479.00 639.00	s y nevería	s	Expedic	ción	319.00	319.00	479.00	639.00
Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
	dición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00	

Reexpedición 319.00	310 00	479 AA	479 AA	479 AA	479 AA		
Papelería Expedición			479.00			439 NN	
Reexpedición 159.00						037.00	
•						700 00	
Pastelería Expedición Reexpedición 319.00						770.00	
•			479.00			/20.00	
Peletería Expedición						639.00	
Reexpedición 159.00						700.00	
Pescadería Expedición			639.00			798.00	
Reexpedición 159.00						(00.00	
Perfumería Expedición						639.00	
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Pinturas e impermeabilizantes	Expedia	ión	319.00	319.00	639.00	/98.00	4/9.00
798.00							
Reexpedición 159.00							
Pizzerías Expedición						798.00	
Reexpedición 319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00		
Plomería Expedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00	
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Pollería Expedición 159.00	240.00	319.00	319.00	240.00	319.00		
Pollería Expedición 159.00 Reexpedición 80.00	120.00	159.00	159.00	120.00	159.00		
Productos de belleza Expedio	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Productos de limpieza, jarcerías						319.00	319.00
479.00 639.00 479.00 639.00	,			•			
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Productos naturistas Expedio	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	1, , , , ,	337.33
Raspados Expedición			479.00			639.00	
Reexpedición 159.00						007.00	
Pegalos y novedades Evnedio	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479 AA	639.00
Regalos y novedades Expedición 159.00	150 AA	210.00	210.00	210.00	210.00	477.00	037.00
Refaccionaría Expedición			479.00			420.00	
Reexpedición 159.00	150.00					037.00	
						/ 20.00	
Relojería Expedición						639.00	
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	(00.00	
Renta de autos Expedición						639.00	
Reexpedición 159.00							
Reparación de calzado y similare	S	Expedia	ción	240.00	240.00	319.00	319.00
319.00 319.00							
Reexpedición 120.00							
Restaurantes Expedición	798.00	1197.00)	1597.00)	1996.	00
1197.00 1996.00							
Reexpedición 399.00	559.00						
Rosticerías Expedición			639.00			798.00	
•	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00		
Rótulos y publicidad Expedio	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		

	Expedic						479.00	639.00
Reexpedición							420.00	
Salas de masaje Expedio Reexpedición			319.00				639.00	
Salón de belleza, peluqu							479.00	420 00
479.00 639.00	erias y es	steticas	Expedic	.1011	317.00	317.00	4/7.00	039.00
Reexpedición	150 00	150 00	310 00	310.00	310.00	310 00		
Sastrería Expedic			319.00				639.00	
Reexpedición			319.00				037.00	
Sombrería Expedic			319.00				639.00	
Reexpedición							037.00	
Talleres de bicicletas							319.00	319.00
Reexpedición							317.00	317.00
	Expedic						798.00	798 00
Reexpedición							770.00	770.00
Talleres electrónicos							479 00	639.00
Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	17 7.00	007.00
	Expedic						639.00	639.00
Reexpedición	319.00	319.00	319.00	319.00	319.00	319.00	007.00	007.00
Taller de Torno Expedic			319.00				639.00	
Reexpedición							007.00	
Tatuajes Expedic			319.00				639.00	
Reexpedición			319.00				007.00	
Taquerías Expedic			479.00				798 00	
Reexpedición							770.00	
Telas y similares Expedic							639.00	
Reexpedición							007.00	
Telecomunicaciones, cel							639.00	479.00
639.00	aiai cs	LAPCUIC	.1011	017.00	017.00	177.00	007.00	177.00
Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Tienda de arte Expedio			319.00				639.00	
Reexpedición							007.00	
Tienda de Artesanías							479.00	639.00
Reexpedición							177.00	007.00
Tiendas de mascotas y a							479.00	639.00
479.00 639.00			_/, -0		0 = 7 . 0 0	0_7.00	.,,,,,,	
Reexpedición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Tintorerías Expedio			479.00				798.00	
Reexpedición			479.00					
Tlapalería Expedio			319.00				639.00	
Reexpedición			319.00					
Torterías Expedio			479.00				798.00	
Reexpedición			479.00					
Tortillería Expedio			479.00				798.00	
Reexpedición			479.00					
Venta de pastes Expedio			479.00				798.00	
Reexpedición			479.00					

	ía Expedición							639.00
Reexpedición 159.00		159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Vulcanizadora Expedición							639.00	
Reexpedición 159.00			159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	
	Club Expedición							639.00
Reexpe	edición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	
Zapatería Expedición								639.00
Reexpedición 159.00			159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	

ñ. Las constancias para el funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se cobrará de conformidad con la tabla siguiente:

GIROS ESPECIA	ALES	TIPO	POPUL			SSOCIA	۸L	INTERÉ	S MEDIO
RESIDENCIAL	INDUS	TRIAL	PLAZAS	5					
							RCIALES		
Almacén			1,597.0	0	1,597.0	0	1,597.0	0	1,597.00
1,597.00									
Reexpe									
Bar Expedie			0	2,395.0	0	2,794.0	0	2,794	.00
2,395.00									
Reexpe	dición	1,038.0	0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00
1,197.00	1,357.0	0							
Billares y Bolich	es	Expedia	ción	479.00	639.00	639.00	798.00	639.00	798.00
		240.00							
Bodegas, distrib								1,597	.00
1,597.00	1,597.0	0	1,597.0	0	1,597.0	0			
Reexpe	dición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00		
Cantina Expedie	ción	1,996.0	0	2,395.0	0	2,794.0	0	2,794	.00
2,395.00 2,794.00 Reexpedición 1,038.00 1,197.00 1,357.00 1,357.00									
Reexpe	dición	1,038.0	0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00
1,197.00 1,357.00					_		_		
Centro Botaner					0	2,395.0	0	2,794	.00
2,794.00					_		_		
		1,038.0	0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00
1,197.00					_		_		
Centro Nocturn					0	2,395.0	0	2,794	.00
2,794.00					_		_		
		1,038.0	0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00
1,197.00						_		_	
Centro recreati					1,597.0	0	1,597.0	0	1,597.00
1,597.00									
		798.00							
Cines y Teatros			1,597.0	0	1,597.0	0	1,996.0	0	1,996.00
1,597.00									
Reexpe	dición	798.00	/98.00	958.00	958.00	/98.00	958.00		
Depósito de cer Reexpe	veza	Expedia	ción	319.00	319.00	319.00	399.00	319.00	319.00
Reexpe	dición	159.00	159.00	159.00	240.00	159.00	159.00	•	0.704.00
Discoteques	Expedia	cion	1,996.0	U	2,395.0	U	2,/94.0	U	2,794.00

2,395.00	2 794 0	10							
Reexpe			0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00
1,197.00	1,357.0	0		,		,		,	
Embotelladora	o Purifica	adora de	Agua	Expedic	ción	1,597.0	0	1,597	.00
1,597.00 1,597.00 1,597.00 1,597.00									
Reexpe	dición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00		
Gasera Expedie	ción	3,193.0	0	3,193.0	0	3,193.0	0	3,193	.00
3 193 NN	3 193 N	∩							
Reexpedición		1,597.00		1,597.00		1,597.00		1,597	.00
1,597.00	1,597.0	0			_		_		
Hoteles y motel					0	1,597.0	0	1,597	.00
1,597.00 1,597.00 1,597.00 Reexpedición 798.00 798.00 798.00 798.00 798.00									
Reexpe	dicion	/98.00	/98.00	798.00	798.00	798.00	798.00	040.00	000.00
Locales de Inter Reexpe	net	150.00	120 00	319.00	240.00	319.00	399.00	319.00	399.00
Reexpe	aicion	159.00	120.00	159.00 Evpodic	240.00	210.00	470.00	470.00	420 00
Máquinas de vio 479.00 639.00		os y otro:	5	Expedic	.1011	317.00	4/9.00	4/7.00	639.00
Reexpe		159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Minisúper								639.00	
Reexpe									
									.00
Pulquerías y Piquerías Expedición 1,996.00 2,395.00 2,794.00 2,794.00									
Reexpe	dición	1,038.0	0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00
Reexpe	dición	1,038.0	0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00
Reexpe	dición	1,038.0	0	1,197.0	0	1,357.0 0	0 2,794.0	1,357 0	.00 2,794.00
Reexpe 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0	1,038.0 0 ción 0	0 1,996.0	1,197.0 0	0 2,395.0	0	2,794.0	0	2,794.00
Reexpe 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición	1,038.0 00 ción 00 1,038.0	0 1,996.0	1,197.0 0	0 2,395.0	0	2,794.0	0	2,794.00
Reexpe 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1.197.00	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1.357.0	1,038.0 00 ción 00 1,038.0	0 1,996.0 0	1,197.0 0 1,197.0	0 2,395.0 0	0 1,357.0	2,794.0 0	0 1,357	2,794.00
Reexpe 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1.197.00	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1.357.0	1,038.0 00 ción 00 1,038.0	0 1,996.0 0	1,197.0 0 1,197.0	0 2,395.0 0	0 1,357.0	2,794.0 0	0 1,357	2,794.00
Reexpe 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición	1,038.0 00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00	0 1,996.0 0 :ión 159.00	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00	0 2,395.0 0 319.00 479.00	0 1,357.0 639.00 319.00	2,794.0 0 798.00 479.00	0 1,357 639.00	2,794.00
Reexpe 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio	1,038.0 00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción	0 1,996.0 0 :ión 159.00 319.00	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 319.00	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00	0 1,357 639.00 319.00	2,794.00
Reexpert 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Salones de Fiest Reexpert Servicar	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición	1,038.0 00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00	0 1,996.0 0 sión 159.00 319.00 159.00	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00	0 1,357 639.00 319.00	2,794.00 .00 798.00
Reexpe 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departal	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y	1,038.0 00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 v autoser	0 1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00	0 1,357 639.00 319.00	2,794.00 .00 798.00
Reexpertation Reexpertation Rode Disco 2,395.00 Reexpertation Reexpertat	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0	1,038.0 00 ción 00 1,038.0 00 Expedic 319.00 ción 159.00 v autoser	0 1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0	0 1,357 639.00 319.00 1,597	2,794.00 .00 798.00
Reexpert 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Salones de Fiest Reexpert Servicar Reexpert Tienda departait 1,597.00 Reexpert	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0	1,038.0 00 ción 00 1,038.0 00 Expedic 319.00 ción 159.00 v autoser 00	0 1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0 0	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 159.00 Expedic 0 1.197.0	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0	0 1,357 639.00 319.00 1,597	2,794.00 .00 798.00
Reexpert 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Salones de Fiest Reexpert Servicar Reexpert Tienda departait 1,597.00 Reexpert	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0	1,038.0 00 ción 00 1,038.0 00 Expedic 319.00 ción 159.00 v autoser 00	0 1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0 0	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 159.00 Expedic 0 1.197.0	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197	2,794.00 .00 798.00 .00
Reexpert 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Salones de Fiest Reexpert Servicar Reexpert Tienda departant 1,597.00 Reexpert 1,197.00 Video Bar	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedio	1,038.0 0 ción 0 1,038.0 0 Expedic 319.00 ción 159.00 autoser 0 1,197.0 0 ción	0 1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0 0	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 159.00 Expedic 0 1.197.0	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197	2,794.00 .00 798.00
Reexpert 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Salones de Fiest Reexpert Servicar Reexpert Tienda departat 1,597.00 Reexpert 1,197.00 Video Bar 2,395.00	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedio 2,794.0	1,038.0 0 ción 0 1,038.0 0 Expedic 319.00 ción 159.00 7 autoser 0 1,197.0 0 ción	0 1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0 0	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic 0 1,197.0	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0 0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0 1,197.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0 2,794.0	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00
Reexpert 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Salones de Fiest Reexpert Servicar Reexpert Tienda departat 1,597.00 Reexpert 1,197.00 Video Bar 2,395.00 Reexpert	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedio 2,794.0 dición	1,038.0 00 1,038.0 00 Expedic 319.00 ción 159.00 v autoser 00 1,197.0 00 ción 00 1,038.0	0 1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0 0	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 159.00 Expedic 0 1.197.0	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0 0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0 2,794.0	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00
Reexpert 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Salones de Fiest Reexpert Servicar Reexpert Tienda departat 1,597.00 Reexpert 1,197.00 Video Bar 2,395.00	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0	1,038.0 00 1,038.0 00 Expedic 319.00 ción 159.00 v autoser 00 1,197.0 00 ción 00 1,038.0	0 1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0 0 1,996.0	1,197.0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 Expedic 0 1,197.0 1,197.0	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0 0 2,395.0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0 1,197.0 0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0 2,794.0	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197 0 1,357	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00
Reexpert 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Salones de Fiest Reexpert Servicar Reexpert Tienda departant 1,597.00 Reexpert 1,197.00 Video Bar 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Vinatería	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0 dición 2,794.0 dición 1,357.0 Expedio dición	1,038.0 0 ción 0 1,038.0 0 Expedic 319.00 ción 159.00 0 1,197.0 0 ción 1,038.0 0 ción 1,038.0 0 ción 159.00	0 1,996.0 0 2ión 159.00 319.00 vicio 1,597.0 0 1,996.0 0	1,197.0 1,197.0 479.00 319.00 159.00 Expedic 0 1,197.0 1,197.0 319.00 159.00	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0 0 2,395.0 0 319.00 240.00	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 1,597.0 0 1,197.0 0 1,357.0 399.00 159.00	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 0 2,794.0 0 319.00 159.00	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197 0 1,357 319.00	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00
Reexpert 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Salones de Fiest Reexpert Servicar Reexpert Tienda departant 1,597.00 Reexpert 1,197.00 Video Bar 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Vinatería	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0 dición 2,794.0 dición 1,357.0 Expedio dición	1,038.0 0 ción 0 1,038.0 0 Expedic 319.00 ción 159.00 0 1,197.0 0 ción 1,038.0 0 1,038.0 0 Expedic 159.00 Expedic	0 1,996.0 0 sión 159.00 319.00 1,597.0 0 1,996.0 0 319.00 159.00 sión	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 Expedic 0 1,197.0 0 1,197.0 319.00 479.00	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0 0 2,395.0 0 319.00 240.00 319.00	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 1,597.0 0 1,197.0 0 1,357.0 399.00 159.00 639.00	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 0 2,794.0 0 319.00 159.00 798.00	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197 0 1,357 319.00	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00
Reexpert 1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Salones de Fiest Reexpert Servicar Reexpert Tienda departant 1,597.00 Reexpert 1,197.00 Video Bar 2,395.00 Reexpert 1,197.00 Vinatería Reexpert Cotro no tabulace	dición 1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0 dición 2,794.0 dición 1,357.0 Expedio dición	1,038.0 0 ción 0 1,038.0 0 Expedic 319.00 ción 159.00 0 1,197.0 0 ción 1,038.0 0 1,038.0 0 Expedic 159.00 Expedic	0 1,996.0 0 2ión 159.00 319.00 vicio 1,597.0 0 1,996.0 0	1,197.0 0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 Expedic 0 1,197.0 0 1,197.0 319.00 479.00	0 2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0 0 2,395.0 0 319.00 240.00 319.00	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 1,597.0 0 1,197.0 0 1,357.0 399.00 159.00 639.00	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 0 2,794.0 0 319.00 159.00 798.00	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197 0 1,357 319.00	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 32. La expedición en copia simple o certificada, reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

Expedición de hojas simples (por cada hoja) 100.00

Copia certificada 240.00

Disco compacto 80.00

Copia de planos N/A

Copia certificada de planos N/A

Artículo 33. Los derechos por el uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 188 y 189 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, de conformidad con las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Uso de plazas y pisos (por metro cuadrado):

a. Puestos categoría a. 200.00b. Puestos categoría b. 399.00

c. Puestos categoría c. 159.00d. Puestos categoría d. 240.00

e. Puestos categoría e. 399.00

f. Puestos categoría f. 420.00

g. Feria de San Francisco (cualquier categoría) 371.00

Categoría de puestos para los comerciantes que se instalan en el municipio de Pachuca de Soto

Categoría "a" Categoría "b"

(puesto metálico semifijo)

Venta de dulces Venta de fruta de temporada sin pelar

Venta de globos Venta de antojitos mexicanos y refrescos

Venta de elotes y esquites Venta de tacos y refrescos

Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)

Venta de tacos de canasta

Venta de algodones Venta de comida corrida

Venta de chicharrones y frituras Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos

Venta de relojes Venta de tacos de guisado y refrescos

Venta de jugos y licuados Venta de anaqueles y plásticos Venta de periódicos y revistas Venta de alfombras y botes Venta de tamales y atoleVenta de escaleras de aluminio

Venta de juguetes Venta de muebles rústicos

Venta de fantasía Venta de barbacoa

Venta de flores Venta de carnitas

Venta de gelatinas Venta de tortas y refrescos

Venta de pan

Categoría "c" Categoría "d" Rancheadores Art. de fantasía

Buñueleras Cañeros

Venta de ponche y café Fotógrafos

Juego de canicas

Artesanos

Hot cakes

Dulces

Bufandas y guantes

Chaluperas

Chamarras

Categoría "e" Categoría "f" Venta de loza (puesto semifijo)

Venta de cobertores Venta de bebidas alcohólicas

Stands tipo remolque

Artesanía fina

Plata

Artículos de piel

Artículo 34. Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de \$11.00 pesos por cada uno de ellos.

Artículo 35. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.

319.00

B. Reposición de documentos emitidos. 319.00

C. Placa de construcción. 168.00

D. Aviso de terminación de obra, por metro cuadrado construido. 2.00

E. Aviso de terminación de obra, por metro cuadrado construido (cuando se solicite precisar el valor de la obra, será de 3 al millar sobre el valor del avalúo presentado)

F. Por entrega recepción de fraccionamientos:

a. Fraccionamientos habitacionales económico y popular.

De 1 a 50 lotes

5,987.00

De 51 a 100 lotes 11,976.00 De 101 a 300 lotes 26.345.00

De 301 lotes en adelante 57,880.00 + 318.00 por cada lote adicional

b. Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.

De 1 a 50 lotes 9,581.00 De 51 a 100 lotes 21,555.00 De 101 a 300 lotes 50,296.00

De 301 lotes en adelante 61,472.00 + 318.00 por cada lote adicional

c. Fraccionamientos habitacionales residencial medio.

De 1 a 50 lotes 10,778.00 De 51 a 100 lotes 22,753.00 De 101 a 300 lotes 51,493.00

De 301 lotes en adelante 62,670.00 + 318.00 por cada lote adicional

d. Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.

De 1 a 50 lotes 11,976.00 De 51 a 100 lotes 23,950.00 De 101 a 300 lotes 52,691.00

De 301 lotes en adelante 63,867.00 + 318.00 por cada lote adicional

G. Expedición de constancia de seguridad estructural. 958.00

H. Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología. 479.00

I. Copia de plano de la localidad. 419.00

J. Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos. (por foto) 80.00

K. Supervisión de obra privada 5% del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento

CAPITULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

Artículo 36. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 189 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, quedarán comprendidos dentro de los Productos aquellas contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a lo estipulado en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

I. Productos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:

Cuota Fija

en Pesos

Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m2 por a. mes). 20.00

II. Productos por la utilización de vía pública:

Cuota Fija

en Pesos

a. Expedición de permisos de carga y descarga (cuota por día) 40.00

b. Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplica para vehículos de 3.5 80.00 toneladas o más).

III. Productos por la venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

IV. Productos por la explotación o enajenación de cualquier naturaleza de bienes propiedad del Municipio:

Cuota Fija

en Pesos

A. Recorridos Turísticos:

Recorrido por la Ciudad 50.00

Recorridos especiales 120.00

Recorrido en Casa Rule 30.00

Recorrido a Mina Paraíso

Recorrido Nocturno en Panteón Municipal 45.00

Visitas guiadas al segundo nivel del Reloj Monumental 20.00

75.00

Recorrido a maquinaria del Reloj Monumental 50.00

Tratándose de recorridos, a las personas jubiladas, pensionadas, adultos mayores, estudiantes, maestros y habitantes de Pachuca, que se identifiquen y lo acrediten, así como a las personas con discapacidad, se les otorgará un descuento del 50%; y a cumpleañeros el 100%.

B. Servicios Funerarios

Servicio de gestoría 501.00

Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pachuca) 488.00

Embalsamamiento 3.131.00

Arreglo estético 501.00

Renta de sala y equipo de velación 2.954.00

Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas) 1.248.00

Venta de urna, nivel básico 1.002.00 Venta de urna, nivel medio 1,377.00

Venta de urna, nivel alto 1.565.00

Venta de ataúd, nivel básico 2,874.00 Venta de ataúd, nivel medio 4.695.00 Venta de ataúd, nivel alto 11,205.00

Traslado de restos por cada kilómetro recorrido 22.00

Servicios funerarios, en paquete básico

Servicios funerarios, en paquete mediano 8,637.00 Servicios funerarios, en paquete alto 15,148.00

Los servicios ofrecidos en paquete incluyen ataúd, traslado dentro de la ciudad, capilla de velación y arreglo estético.

V. Productos por donaciones hechas a favor del Municipio.

VI. Otros Productos

Cuota Fija

en Pesos

- A. Expedición de tarjetas para programas específicos
 - a. Tarjeta Pachucard 20.00
 - b. Tarjeta Pachuca en Bici
 - a) Diario 30.00
 - b) Mensual 50.00
 - c) Semestral 200.00
 - d) Anual 400.00
 - e) Tiempo excedente
 - 1) 61-90 minutos 35.00
 - 2) 91-120 minutos 70.00
 - 3) 121-150 minutos 105.00

CAPITULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 37. Los Aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo:

- I. Aprovechamientos por multas impuestas a los infractores de los Reglamentos Administrativos
- II. Aprovechamientos por multas Federales no Fiscales
- III. Aprovechamientos derivados de las concesiones:
- a. Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal y en los términos establecidos en los contratos correspondientes.
- IV. Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.

Cuota Fija

en Pesos

a. Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:

Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico 240.00

Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio 376.00

Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado 623.00

b. Curso de verano, por persona:

Curso de verano básico 305.00

Curso de verano ampliado 501.00

c. Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona: 240.00

d. Talleres, por persona: 240.00

e. Conferencia, por persona 115.00

f. Certificación de competencias 240.00

g. Promoción para emprendedores (mensual) 200.00

Las cuotas establecidas o, en su caso, determinadas mediante contrato, son únicamente de recuperación.

V. Aprovechamientos por indemnizaciones por daño a bienes municipales.

El Ayuntamiento está facultado para cobrar la indemnización que resulte a cargo de un tercero, para reparar o resarcir los daños originados en el patrimonio municipal o infraestructura y equipamiento de la ciudad.

VI. Aprovechamientos por capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 39. El Municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado.

Artículo 40. Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial correspondiente.

Artículo 41. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 2% por ciento.

Artículo 42. En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 1.5% por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos.

CAPITULO SEXTO
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 38. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que una vez analizado, discutido, modificado y aprobado por unanimidad de votos por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; habrá de enviarse al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su Aprobación y Decreto.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de octubre del año 2017.

ATENTAMENTE

POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamien-

to de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con relación a la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso a), i) y i), 60 fracción I incisos g), 69 fracción I y III inciso a) y f), 70, 71 fracción I inciso a), 91, 92, 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo: 11, fracción III, 14. 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107,128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Avuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO. Que una vez recibido la de Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por parte de la C. Yolanda Tallaría Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional y turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, durante el desarrollo de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Pública celebrada el día 13 de octubre del año 2017 para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su estudio, análisis y discusión dentro de la Décima Octava Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para elaborar

el Dictamen correspondiente y presentarse a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, para su análisis y aprobación.

TERCERO. Que durante el ejercicio de análisis del documento que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Secretario de Tesorería Municipal realizó las explicaciones técnicas sobre los objetivos y alcances la presente Iniciativa.

CUARTO. Por consiguiente esta Comisión Permanente emite el respectivo Dictamen que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone y emite la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción I; que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; en su fracción II menciona; que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en su fracción IV inciso c) que a la letra establece:

"Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Párrafo tercero: Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos de derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; párrafo cuarto las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos

de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles. Párrafo quinto; los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la Ley".

II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 116, 123, 138, 141, fracciones I y X; 144 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el articulo 115 en sus fracciones I, II, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d) y s); 91, 92, 95 BIS, 95 TER, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

III. Por otra parte, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria.

IV. Que, para cubrir las necesidades actuales del Municipio es indispensable por una parte generar ingresos que permitan mantener a la Ciudad de Pachuca de Soto en un nivel de calidad que la propia ciudadanía demanda, pero por el otro, es deber de la autoridad impedir lesionar aún más la ya de por si deteriorada economía de los habitantes del Municipio, a causa del difícil y complicado entorno macroeconómico nacional e internacional, además de mantener una disciplina financiera y responsabilidad hacendaria con el objeto de lograr efectivamente el manejo sostenible de

las finanzas públicas.

V. Que, lo anterior requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno municipal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del municipio en la manera equitativa proporcional y que en justicia tributaria les corresponda, para impulsar de manera conjunta y al ritmo que los tiempos imponen para el progreso de esta ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI. Que, tomando en consideración los principios de legalidad, equidad, proporcionalidad y justicia en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas tasas, cuotas y/o tarifas, que la legislatura local determinará para el ejercicio fiscal 2018 en favor de la Hacienda Pública Municipal, Ley que toma en cuenta y refleja las inquietudes y necesidades actuales de la sociedad pachuqueña, permitirá que el Municipio cuente en el próximo año, con recursos necesarios para hacer frente al gasto público que resulta como consecuencia de la implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

VII. Que para la elaboración de la presente Ley de Ingresos, se observaron y se cumplen de manera suficiente con los Índices de Información Presupuestal Municipal emitidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. y con los criterios de la Comisión Nacional de Armonización Contable.

VIII. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018 PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018, los ingresos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, estarán integrados conforme lo establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; mismos que se conformarán de la siguiente manera:

INGRESOS PROPIOS:

IMPUESTOS 181,840,363.46

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS 6,210.60

DERECHOS 125,204,825.62 PRODUCTOS 4,844,572.33

APROVECHAMIENTOS 27,479,629.88

TOTAL INGRESOS PROPIOS 339,375,601.89

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:

PARTICIPACIONES 283,472,363.00 APORTACIONES 184,814,133.00

TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES 468,286,496.00

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD EN LOS MUNICIPIOS (FORTASEG) 15,764,058.00

CONCEPTO IMPORTE

EN PESOS

I. IMPUESTOS

lar

- 1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS 4,265,000.00
 - a. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particu 0.00
- b. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas 4,265,000.00
- 2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO 100.056.000.00
 - a. Impuesto Predial 100,056,000.00
- 3 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES 77,070,344.00
- a. Impuesto sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles 77.070,344.00
- 4 ACCESORIOS 449.019.46
 - a. Accesorios de los Impuestos 449,019.46
- 5 OTROS IMPUESTOS 0.00
- 6 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO 0.00
- a. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. 0.00

Total de Impuestos 181,840,363.46

II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

a. Contribuciones de Mejoras por obras públicas 6,210.60 Total de Contribuciones de Mejoras 6,210.60

III. DERECHOS

- DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: 8,042,428.13
 - a. Derechos por servicio y uso de panteones municipales 7,071,970.55
- b. Derechos por el uso de locales y planchas situados en el interior y exterior de los mercados propiedad del Municipio 970,457.58
- c. Derechos por uso de estacionamientos públicos propiedad del Municipio. 0.00
- 2 DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 116,038,605.85
 - a. Derecho por servicio de Alumbrado Público 16,669,700.25
 - b. Derechos por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado 0.00
- c. Derecho por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes. 240,958.68
 - d. Derechos por servicio de Limpia 6,072,110.38
 - e. Derechos por Registro del Estado Familiar 772,939.18
- f. Derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas. 7,028,659.01
- g. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica 0.00

- h. Derechos por expedición, y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales 12,500,000.00
- i. Derechos por expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas 8,000,000.00
- j. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios 5,132,802.43
- k. Derechos por la expedición, renovación o refrendo de las licencias y permisos para estacionamientos y pensiones 609,000.00
 - l. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura 560,218.55
- m. Derechos por la realización y expedición de avalúos catastrales 12,332,107.43
- n. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades 14,176,289.49
- o. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición 20,967,447.15
- p. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción 130,656.00
- q. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos 24,057.00
- r. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecuciones de obra pública 2,400.00
 - s. Derechos por supervisión de obra pública 427,545.09
- t. Derechos por la expedición del dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica 247,739.22
- u. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito 8,323,631.89
- v. Derechos por la expedición en copia simple o certificada o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información 200.00
- w. Derechos por uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos 1,820,144.10
- 3 OTROS DERECHOS 938,522.14
 - a. Derechos por gasto de operación 166,005.64
- b. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano 772,516.50
- 4 ACCESORIOS 185,269,50
 - a. Accesorios de los Derechos 185,269.50
- DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO 0.00
- a. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. 0.00

Total de Derechos 125,204,825.62

IV. PRODUCTOS

- 1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE 1,376,035.36
- a. Productos por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio 56,035.36

- b. Productos por la utilización de vía pública 1,320,000.00
- 2 PRODUCTOS DE CAPITAL 3.468.536.97
- a. Productos por venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio 38,363.07
- b. Productos por explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio 649,113.90
 - c. Productos por donaciones hechas a favor del Municipio 1,842,549.00
 - d. Otros Productos 938,511.00
- PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO 0.00
- a. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. 0.00

Total de Productos 4,844,572.33

V. APROVECHAMIENTOS

- 1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE 25,247,711.33
- a. Aprovechamientos por multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos 22,666,896.03
 - b. Aprovechamientos por multas federales no fiscales 2,459,765.30
 - c. Aprovechamientos derivados de concesiones 0.00
- d. Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos 121,050.00
- 2 APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL 2,231,918.55
- a. Aprovechamientos por indemnización por daños a bienes municipales 231,918.55
- b. Aprovechamientos por capitales y valores del Municipio y sus rendimientos 2,000,000.00
- 3 APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO 0.00
- a. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.0.00

Total de Aprovechamientos 27,479,629.88

VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

- 1 PARTICIPACIONES 283,472,363.00
- a. Fondo General de Participaciones 150,141,327.00
- b. Impuesto Especial de Producción y Servicios 2,363,016.00
- c. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel 9,236,474.00
- d. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 1,113,048.00
- e. Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 298,309.00
- f. Fondo de Fomento Municipal 82,713,362.00
- g. Fondo de Fiscalización 22,049,987.00
- h. Fondo de Participación de la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta 15,556,840.00
- 2 APORTACIONES 184,814,133.00
- a. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 28,942,697.00
- b. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcacio-

nes Territoriales del Distrito Federal 155.871.436.00

- 3 CONVENIOS 0.00
- a. Convenios 0.00

Total Participaciones y Aportaciones 468,286,496.00

VII. TRANSFERENCIAS , ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- 1 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES 15,764,058.00
- a. Subsidio para la Seguridad en los Municipios (FORTASEG) 15,764,058.00
- 2 AYUDAS SOCIALES 0.00
- 3 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMI-SOS. MANDATOS Y ANÁLOGOS 0.00

Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas: 15,764,058.00

VIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIA-MIENTO

a. Endeudamientos Internos 0.00

Total de Ingresos derivados de financiamiento 0.00 TOTAL DE INGRESOS 823,426,155.89

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta ley, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Los accesorios de las contribuciones, se cobrarán en términos de la legislación antes referida.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Títu-

lo Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

- C. La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0.0%.
- D. Tratándose de la celebración de convenios la cuota se determinará conforme a lo que se acuerde en el referido convenio.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior

Artículo 5. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, Espectáculos Públicos, Diversiones y Aparatos Mecánicos o Electromecánicos Accionados con Monedas o Fichas, se aplicarán las siguientes tasas:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla con anterioridad a la fecha en que se realice el evento, sobre el monto total de los boletos vendidos, debiendo el empresario mostrar al interventor el boletaje no utilizado, a efecto de que se calcule el número total de los vendidos; se aplicará la tasa del 10.0%.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 8.0% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

En el caso de diversiones, espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual o temporal, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10.0%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8.0%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10.0%

El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.

Cuota Fiia

en Pesos

- D. Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados. 5,808.00
- E. Explotación comercial de juegos permitidos.
 F. Celebración temporal o eventual diariamente.
 590.00
 718.00

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, donde no fuese posible la intervención de boletaje o no exista boletaje, se aplicarán las siguientes tarifas: Cuota Fija

en Pesos (por día)

A. Culturales

7. Exposiciones:

Culturales

Comerciales

- 8. Obras de teatro (por evento)
- Recitales
- 10. Conferencias
- 11. Presentación y actuación de artistas
- 12. Audiciones musicales

519.00

3,000.00

8,781.00

519.00

8,781.00

11,976.00

6,586.00

B. Deportivos

- 6. Funciones de box y lucha libre
- Charrería
- 8. Futbol profesional en el Estadio Hidalgo
- c) Juegos ordinarios
- d) Juegos premier
- 9. Jaripeos y Rodeos
- 10. Deportes en general 4,000.00

```
25,000.00
50,000.00
100.000.00
```

40,000.00 5,588.00

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a \$130.00; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida.

C. Recreativos y Populares 16. **Ferias** 17 Tardeadas, disco 18. Corridas de Toros 19 Bailes sonideros 20 Bailes públicos 21 Circos 22. Carreras de automóviles, bicicletas, etc. 23 Peleas de gallos con autorización de la autoridad competente (sin variedad) 24. Variedad ocasional 30.234.00 25 Concierto 3,449.00 10,379.00 2,250.00 47,900.00 3,193.00 2.251.00 27,800.00 10,379.00 95,801.00 26. Degustaciones 599.00 Promociones v aniversarios 27. 599.00 Música en vivo 599.00 28. 29. Juegos permitidos (temporales) 599.00 30. 599.00 Otros Cuota Fija

en Pesos (por evento)

D. Fiestas Patronales

2. Juegos mecánicos 8,000.00

Artículo 6. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los valores unitarios de terreno y construcción de los predios ubicados en el Municipio de Pa-

chuca de Soto son los siguientes:

VALOR	ES UNIT.	ARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	
Zona	Clave de	e Colonia Barrio, Colonia o Fraccionamiento Clasificación de	٤
Colonia	Valor po	or M2 de Terreno Valor por M2 de Construcción	
4	373	15 de Septiembre (Fracc.) Social \$499 \$2,085	
7	54	18 de Marzo (Fracc.) Medio \$735 \$1,130	
4	226	20 de Noviembre Popular \$350 \$883	
1	251	2a. Rinconada de Santiago Medio \$1,093 \$1,506	
7	130	Adolfo López Mateos Popular \$578 \$754	
8	151	Aeropuerto Medio \$315 \$1,130	
8	423	Ag Residencial Residencial \$2,278 \$2,894	
3	333	Alborada Medio \$721 \$2,177	
4	410	Amazonas Social \$360 \$2,085	
2	82	Ampliación Felipe Ángeles Popular \$350 \$721	
3,8	122	Ampliación Santa Julia Medio \$703 \$1,130	
1	95	Anáhuac (Col.) Popular \$350 \$721	
3	131	Antal Condominios (Fracc.) Medio \$621 \$1,255	
4	79	Antonio del Castillo Social \$403 \$721	
3	63	Aquiles Serdán Social \$746 \$1,130	
10	158	Arboledas de San Javier Residencial \$1,382 \$1,310	
2	147	Arboledas de Santa Elena Residencial \$1,382 \$1,834	
5	264	Arrayanes (Fracc.) Social \$520 \$1,883	
3	35	Articulo 123 (Fracc.) Social \$621 \$1,130	
10	380	Bosque Real Residencial \$1,382 \$2,549	
8	300	Bosques (Fracc.) Residencial \$1,382 \$3,058	
7	56	Bosques del Peñar (Fracc.) Social \$578 \$1,130	
1	50	Boulevares de San Francisco (Col.) Medio \$735 \$1,255	
1	94	Buenos Aires (Col.) Popular \$372 \$721	
4	314	Bugambilias (Col.) Popular \$350 \$721	
4	191	Campo de Tiro Social \$578 \$754	
4	246	Campo de Tiro II Social \$578 \$1,130	
1	114	Canutillo (Col.) Medio \$595 \$1,201	
8	157	Carlos Rovirosa Social \$621 \$754	
1, 4	1	Centro Medio \$2,335 \$1,883	
6	113	Centro Minero (U. Hab.) Medio \$621 \$1,883	
2	44	Cerro de Cubitos (Col.) Popular \$350 \$721	
4	195	Cerro de San Cristóbal Popular \$552 \$1,081	
2	22	Céspedes Reforma (Col.) Medio \$936 \$1,255	
9	335	Cihuatl (Fracc.) Social \$578 \$1,255	
9	376	Cihuatl II Social \$578 \$1,255	
6	75	Club de Golf Residencial \$1,788 \$1,965	
2	111	Colonial (Fracc.) Residencial \$3,085 \$1,572	
6	353	Colonial Santa Fe Medio \$778 \$2,504	
6	140	Colonias Social \$520 \$1,255	
4	256	Colonos de Ampliación San Bartolo Social \$350 \$1,441	
3, 10	185	Colosio I (Fracc.) Social \$596 \$1,130	

4 10 10 2 3	205 299 304 365 27	Colosio II Social \$350 \$754 Conjunto Arboledas I (Fracc.) Residencial \$1,382 \$1,965 Conjunto Arboledas II (Fracc.) Residencial \$1,382 \$1,965 Conjunto Habitacional Acueducto Medio \$1,130 \$2,398 Constitución Residencial \$1,172 \$1,572
4 1 4	389 98 26	Crisol (Col.) Popular \$300 \$1,534 Cruz de los Ciegos (Bo.) Popular \$350 \$721 Cuauhtémoc Popular \$471 \$1,130
2 7 4 4	23 167 12	Cubitos (Col.) Popular \$595 \$721 De los Maestros (Fracc.) Medio \$703 \$1,130 Del Atorón (Barrio) Popular \$403 \$721 Del Castillo Social \$350 \$721
4 4 1, 2 4	89 312 5 14	Del Castillo Social \$350 \$721 Diamante Social \$451 \$1,081 Doctores (Col.) Medio \$1,011 \$1,506 El Arbolito (Barrio) Popular \$480 \$721
4 12 5	110 374 193	El Carmen (Fracc.) Social \$520 \$1,130 El Dorado (Fracc.) Medio \$502 \$2,177 El Hidalguense (Fracc.) Social \$520 \$1,130
1 1 3	20 17 80	El Lobo (Bo.) Popular \$350 \$721 El Mosco (Bo.) Popular \$480 \$721 El Palmar (Fracc.) Social \$546 \$1,130
4 8 4	67 391 295	El Porvenir Popular \$350 \$721 El Reencuentro Residencial (Fracc.) Residencial \$1,965 \$3,635 El Rosario (Fracc.) Social \$499 \$1,801
11 8 2,6,7	387 199 59	El Tecolote (Asentamiento Humanos) Popular \$382 \$1,534 Electricistas (Fracc.) Social \$520 \$1,130 Ex Hacienda de Coscotitlan Medio \$860 \$1,506
2 1 12	287 4 176	Ex Hacienda de Cuesco (Unidad Hab.) Residencial \$1,461 \$1,965 Ex Hacienda de Guadalupe (Col.) Medio \$1,865 \$1,255 Ex Hacienda de Pitahayas Social \$578 \$1,130
8 5 2	236 281 36	Ex-Hacienda de la Luz (Fracc.) Residencial \$1,513 \$1,965 Ex-Hacienda las Torres Medio \$578 \$1,506 Explanada Cerro de Cubitos (Col.) Popular \$350 \$721
2 2 3	86 81 29	Explanada Felipe Ángeles Popular \$350 \$721 Felipe Ángeles Popular \$451 \$721 Flores Magón (Fracc.) Social \$685 \$1,130
1 9 6	69 348 172	Francisco I. Madero (Col.) Fuentes del Valle (Fracc.) Medio \$936 \$2,931 Geovillas de Nuevo Hidalgo Social \$520 \$1,130
8 1 8	339 96 347	Grand Diamante Residencial (Fracc.) Residencial \$1,243 \$1,883 Guadalupe (Col.) Popular \$420 \$721 Habitat Arauco Residencial \$1,382 \$3,058
9 10 12	414 341 154	Habitat Sur Residencial \$1,310 \$2,549 Hacienda (Fracc.) Social \$1,243 \$1,506 Hacienda la Herradura (Fracc.) Residencial \$936 \$1,506
12 3	165 73	Haciendas de Hidalgo (Fracc.) Social \$578 \$1,506 Hidalgo Unido (Parque de Poblamiento) Social \$685 \$1,130

2	192	Hilaturas Pachu	ca (Fraco	:.)	Social	\$571	\$1,441	
12	183	Huixmi Popular		\$721		*	+ -, · · -	
6	66	I.S.S.S.T.E.	Social	\$621	\$1,883			
10	307	Independencia (Popular		\$721		
7	47	Industrial La Pa				\$1,255		
8	74	Infonavit Venta		Social		\$1,130		
4	320	Jacarandas (Fra		Popular		\$721		
8	344	Jade Residencia					\$3,058	
8	371	Jade Residencia			Resider		\$1,081	\$2.549
6	203	Jales Sur	Residen		\$552	\$1,081	+ - , - -	+ =, =
1	2	Jardín Colon (Co			\$1,865			
10	323	Jardines de Colo			Popular		\$1,688	
6	117	Juan C. Doria (F	•	•		\$1,130	Ψ 1,000	
1	16	La Alcantarilla (-			\$721		
9	303	La Antigua (Frac		Social		\$1,255		
1	308	La Cabaña (Frac		Medio		\$1,130		
1	55	La Cabañita (Fra		Popular		\$1,201		
4	178	La Camelia (Bar		Popular		\$721		
4	92	La Canoa (Fracc		Social	\$350	\$721		
12	398	La Cantera (Frac		Residen		\$1,064	\$2 549	
12	421	La Cartuja		icial		\$2,475	Ψ2,5 17	
4	108	La Cruz (Barrio)				ΨΖ, 17 3		
4	266	La Cruz (Unidad				\$1,130		
5	408	La Escondida		\$778		Ψ1,100		
1	102	La Españita (Bo.		•				
10	406	La Esperanza (Fi	-			\$2,177		
8	276	La Excelencia Re					\$1,452	\$1 965
1	21	La Hacienda (Co		Medio		\$1,255	Ψ1, 732	Ψ1,703
9	412	La Isla (Fracc.)			\$2,085	Ψ1,233		
2	149	La Moraleja (Fra		Residen		\$1,296	\$1572	
5	390	La Noria (Fracc.)			\$1,081	Ψ1,270	Ψ1,372	
4	13	La Palma (Barrio		Popular		\$721		
9	133	La Palma (Col.)			\$721	Ψ/ΖΙ		
7	40	La Paz (Col.)	Medio		\$1,255			
2	146	La Raza Popular		\$721	Ψ1,233			
1	19	La Surtidora (Co			\$595	\$1,081		
8	407	Lagos Residenci			Resider		\$1 6/18	\$2,549
5	223	Las Aves I	Social	., \$578	\$1,130	iciai	ψ1,0 -1 0	Ψ Ζ , J +7
5	224	Las Aves II	Social	\$578	\$1,130			
6	136	Las Fuentes	Social	\$578	\$1,130			
1	62	Las Lajas (Bo.)	Popular		\$721			
2	109	Las Lajas (Bo.) Las Lanchitas (C				\$1,441		
5	217	Las Palmas (Fra		Social	\$520	\$1,506		
9		•	•				¢570	¢1 120
5	402	Las Teresitas III				Social \$1.255	\$578	\$1,130
5	291 174	Las Torres (Frac		Social	\$520 \$520	\$1,255		
5 9	174	Lomas de Nueva			\$520	\$1,130		
9	350	Lomas de Santa	ıvıatılαe	Social	\$578	\$2,594		

4	43	Lomas de Vista Hermo	sa (Fracc.)) Medio	\$835	\$1,255	
7	90	Lomas Residencial Pag			\$1,399		
4	41	López Portillo (Fracc.)	Medio	\$735	\$1,255		
4	313		lar \$350				
6	150	Los Arcos Socia					
3	65	Los Cedros (Fracc.)	Social		\$1,130		
9	222	Los Girasoles Socia			. ,		
6	170	Los Prismas (Fracc.)	Social		\$1,130		
2	134	Los Rosales (Fracc.)		\$1,130			
8	419	Madeleine (Fracc.)	Reside		. ,	\$2,475	
3	24		o \$997		. ,	. ,	
1	15	Malinche (Bo.) Popu		\$721			
1	399	María Guadalupe	Medio		\$2,177		
4	238	Mariano Otero Popu			7-7		
1	132	Maribel (Fracc.) Socia					
4	260	Mártires del 18 de Ag		Popular		\$721	
4	168	Miguel Hidalgo y Cost		Popular		\$721	
4	259	Miguel Ramos Arizpe		Popular		\$1,688	
2	48	Misiones de Cuesco (F		Resider			\$1,572
4	235	Monte Carmelo Popu			iciai	Ψ 1,2 7 0	Ψ 1,0 / 2
3	25		o \$936	\$1,255			
10	364	Municipio Libre Socia					
4	33	Nueva Estrella Popu					
3	45	Nuevo Hidalgo (Fracc			\$1,130		
4	46	Nuevo Plutarco (Fraco			\$754		
4	93	Nuevo San Bartolo (Fr		Social	\$578	\$1,130	
6	310	Oyamel (Fracc.) Medi				Ψ1,100	
6	135	Pachoacan Socia		\$1,130			
4	255	Palestina (Fracc.)	Social	\$471	\$1,883		
3	219	Palmar I Social \$1,38			Ψ1,000		
3	220	Palmar II Socia		\$1,130			
2	88		lar \$523				
8	159	Parque Esmeralda (Fra			\$1,243	\$1,883	
1	3	Parque Hidalgo (Col.)				Ψ1,000	
5	139	Parque Urbano San A				\$754	
8	186	Paseo de las Camelina			\$1,130	Ψ/31	
4	31	Paseo de las Montaña		•		\$350	\$1,081
4	361	Paseo de los Solares (I		Social	\$590	\$2,398	Ψ1,001
4	290	Paseo de los Solares (I		Social	\$590	\$2,378	
4	397	Paseos de la Concepci		\$983	\$2,549	ΨΖ,370	
12	392	Paseos de la Herradur		Resider		¢1 210	\$2,549
12	338	Paseos de la Plata	Social	\$578	\$1,130	\$1,510	φ Ζ ,3 4 7
12			Medio				
12	379 270	Paseos de la Plata II		\$578 - \	\$2,177	¢570	¢1 000
4		Pedregal de las Hacier			Medio	\$578	\$1,883
	78 10	Peña y Peña (Barrio)	Social	\$403	\$721	¢1 055	
2	10 155	Periodistas (Col.)	Reside		\$1,243	\$1,255	
8	155	Perisur (Plaza) Medi	0 \$2,956	\$1,883			

3	124	Piracantos Social	\$546	\$1,130			
4	257	Pirules Popular \$350	\$1,688	Ψ1,130			
8	202	Pitahayas Social	\$578	\$1,130			
12	273	Pitahayas-Huixmi	Social	\$420	\$1,130		
2	196		\$2,636		\$1,130		
8	152	Plaza las Torres (Fracc.)			¢1 002		
3	49	Plutarco Elías Calles (Fra		Social	\$746	\$1,130	
2	311	Privada Arconada Reside		Resider	•		\$1,572
5	378	Privada Cantábrico	Medio		\$2,177	Φ1,270	Φ1,372
7	243	Privada Colonial San Jos		Medio		\$1,506	
9	286	Privada de los Ángeles (F		Social	\$754	\$1,506	
7	211	Privada de los Aligeles (i Privada de San Sebastiái			•	\$1,506	
7	57	Privada del Bosque (Frac		Medio		\$1,130	
5	275	Privada Diamante I Y II			\$2,630	φ1,130	
5	265	Privada Don Javier II	Medio		\$1,130		
5	282	Privada El Castillo	Medio		\$1,883		
9	278	Privada El Pedregal (Fra		Medio		\$2,519	
5	289	Privada Erredregal (Frac		Medio		\$1,506	
6	336	Privada Laneralda (Frac	Medio		\$1,245	\$1,500	
1	370	Privada Las Angelitas		\$1,182			
5	268	Privada las Perlas	Medio		\$2,398		
9	274	Privada las Teresitas (1ra				\$1,130	
9	401	Privada Las Teresitas (2a			\$578	\$1,130	
3	248	Privada los Ángeles	Medio		\$1,883	φ1,130	
9	283	Privada Los Cantos	Medio		\$1,255		
4	160	Privada Los Olivos	Social		\$1,883		
1	301	Privada María Medio			ψ1,003		
8	424	Privada Mina Real	Residen		\$2.278	\$2,894	
6	302	Privada Misión de la Luz				\$3,058	
6	285	Privada Oasis de Doria		\$520	\$1,506	ψ0,000	
9	368	Privada Punta Diamante		Medio	\$1,300 \$778	\$2,504	
1	250	Privada Quinta los Reyes		Medio		\$1,506	
4	366	Privada Real de Medinas			\$2,504	Ψ1,500	
5	240	Privada Real de San Anto		Social	\$520	\$1,506	
3	261	Privada Real de Santa Ju		Social	\$829	\$1,883	
8	245	Privada Real del Sur	Medio		\$3,107	Ψ1,000	
4	385	Privada Regiumm Queer		Medio	\$709	\$2,177	
3	267	Privada Residencial Bug			\$578	\$1,130	
5	340	Privada Residencial Villa			Medio	\$778	\$1,255
4	252	Privada Rincón de las Lo			\$471	\$1,506	Ψ1,233
5	242	Privada Rinconada de Sa			Social	\$520	\$1,506
5	325	Privada Rubí Medio	\$502	\$1,130	Jociai	Ψ320	Ψ1,500
2	382	Privada Kabi Medio	Residen		\$1 296	\$2,549	
8	294	Privada San Carlos	Social	\$520	\$1,506	Ψ <u>2</u> ,3 17	
3	297	Privada San José	Medio		\$1,883		
4	367	Privada San Luis Medio	\$520	\$2,504	Ψ1,500		
9	330	Privada San Miguel	Medio	\$578	\$1,130		
,	555	vada Jan Miguei	Micaio	Ψ3,0	$\psi \pm, \pm 00$		

•	0.40	5			44004	40.004		
8	363	Privada Santa Mónica	Resider			\$2,931		
5	244	Privada Santa Prisca	Medio	\$596	\$1,883			
5	228	Privada Santa Teresa	Social	\$578	\$1,130			
5	318	Privada Valle de Cristal	Medio	\$525	\$1,130			
5	386	Privada Valle del Roble						
9	415	Privada Valle Diamante			\$1,146	¢2 177		
					Д1,140	ΦΖ,1//		
6	319	Privada Victoria Medio		\$1,506				
8	200	Privada Villa de León		\$936	\$1,883			
9	403	Privada Villa Magna	Medio	\$928	\$2,549			
5	263	Privada Villa San Ángel	Medio	\$578	\$1,130			
5	241	Privada Villas de San An		Social	\$520	\$1,506		
9	352	Privada Villas Regina	Medio		\$2,931	7 -,		
9	413			\$1,146				
					φ Ζ ,1//			
5	349	Privadas Coral Medio	-					
12	162	Privadas de la Hacienda			\$1,506			
12	269	Privadas de la Herradura	a (Fracc.)	Resider	ncial	\$1,140	\$1,179	
9	329	Privadas Punta Diamant	e (Fracc	.)	Medio	\$778	\$1,130	
5	345	Privadas Punta Esmeralo	da	Medio	\$778	\$2,391		
5	404	Privadas Valle Turquesa				7-,		
1	37	Progreso (Fracc.)		\$778	\$1,255			
		<u> </u>		•				
4	315	Prosperidad (Fracc.)	Populai		\$721		¢4 (40	¢0.5.40
8	394	Provenza Residencial Cl	•	•	Resider		\$1,648	\$2,549
6	225	Puerta de Hierro	Resider		\$602	\$1,179		
6	225	Puerta de Hierro (Plaza)	Resider	ncial	\$2,636	\$3,078		
3	125	Punta Azul (Fracc.)	Social	\$746	\$1,130			
4	405	Punta Krystal Social	\$471	\$2,085				
3	409	Punta Poniente Medio		\$2,177				
12	288	Quinta Real (Fracc.)			¢1 1/0	\$1,572		
8	346	Quinta Zafiro (Fracc.)			\$812	\$2,613		
5	221	Rancho la Colonia		\$578	\$1,130			
9	296	Real de la Loma (Fracc.)			\$1,506			
6	171	Real de la Plata (Fracc.)	Social	\$578	\$1,130			
4	39	Real de Medinas (Fracc.)	Medio	\$735	\$1,255			
4	393	Real de Medinas 2a Seco	ión	Medio	\$735	\$2,177		
2	7	Real de Minas (Col.)	Medio	\$1,011				
6	277	Real de Pachuca Social		\$1,255	7 -,			
6	161	Real del Valle (Fracc.)	Resider		¢1 206	\$1,965		
11	422	Real Madeira Fase 1 (Fra		Medio	\$967	\$2,115		
5	284	Real Toledo Fase I (Fraco		Medio	\$967	\$2,504		
5	355	Real Toledo Fase II (Frac		Medio	\$967	\$2,504		
5	356	Real Toledo Fase III (Fra	cc.)	Medio	\$967	\$2,504		
5	357	Real Toledo Fase IV (Fra	cc.)	Medio	\$967	\$2,504		
5	362	Real Toledo Fase IX (Fra		Medio	\$967	\$2,504		
5	30Z		,			, _,		
			·c)	Medio	\$967	\$2 504		
	358	Real Toledo Fase V (Frac	•	Medio Medio	\$967 \$967	\$2,504 \$2,504		
5	358 354	Real Toledo Fase V (Frac Real Toledo Fase VI (Frac	cc.)	Medio	\$967	\$2,504		
	358	Real Toledo Fase V (Frac	cc.) acc.)					

5	369	Real Toledo Fase	e X (Frac	c.)	Medio	\$967	\$2,504		
5	381	Real Toledo Fase	e XI (Frac	cc.)	Medio	\$967	\$2,504		
5	388	Real Toledo Fase	e XII (Fra	cc.)	Medio	\$967	\$2,177		
5	396	Real Toledo Fase			Medio	\$967	\$2,177		
5	416	Real Toledo Fase		-		Medio	\$967	\$2,504	
4	316	Renacimiento (F			\$471	\$754	4 , 0,	Ψ=,σσ.	
3	64	República del Pe	-		Social	\$621	\$1,130		
7	198	Residencial del I				\$703	\$1,130		
1	249	Residencial Diar			\$1,093		Ψ1,130		
3	254	Residencial Diar		Medio		\$1,506			
							امام	\$1,978	¢1 0/E
8	342	Residencial Hac	_			Residen		\$1,970	Ф1,900
8	372	Residencial Los				\$1,648			
6	279	Residencial Nue				\$621	\$1,255		
3	298	Residencial Plat		Medio	-	\$1,883			
8	351	Residencial Plat		Residen		\$2,278			
5	377	Residencial Plat		Residen		\$1,092	\$2,177		
5	395	Residencial Pun	ta las Tor	res (Pva	.)	Social	\$578	\$2,177	
9	239	Residencial San	Antonio	Social	\$520	\$1,130			
3	332	Residencial San	Carlos	Medio	\$1,296	\$1,965			
2, 3	8	Revolución (Col.	.)	Residen	cial	\$1,461	\$1,572		
8	337	Rincón de la Pla		.)	Medio	\$860	\$1,255		
1	42	Rincón del Real	•	•		\$1,255	, ,		
2	38	Rincón del Valle				\$2,437	\$1 572		
5	213	Rinconada de Sa				\$1,130	Ψ1,572		
1	107	Rinconada de Sa				\$1,093	¢1 255		
6	184	Rinconada del S	_	Medio		\$1,075	Ψ1,233		
5	210	Rinconada la Co				\$520	\$1,130		
			-						
6	306	Rinconada Real				\$621	\$1,130		
5	317	Rinconadas San			Social	\$520	\$1,130		
4	334	Rincones de San			•		\$1,081		
1	60	Rio de La Soleda			Social	\$630	\$1,130		
3	28	Rojo Gómez	Medio		\$1,130				
8	417	S.P.A.U.A.H (Fra			\$1,011				
1	9	San Antonio Bue					\$1,081		
1	115	San Antonio Cal	oañitas (C	Col.)	Popular		\$1,081		
5, 9	121	San Antonio El D	Desmont	e	Popular	\$533	\$1,081		
4	70	San Bartolo	Popular	\$451	\$1,081				
8	215	San Carlos	Social	\$520	\$1,506				
3,8	87	San Cayetano	Medio	\$746	\$1,130				
9	420	San Francisco (F		Medio	\$754	\$2,115			
4	116	San Juan Pachuo	•	Popular		\$721			
9	418	San Miguel Arcá		Medio		\$2,115			
4	181	San Miguel Cere	-	Popular	•	\$721			
1	173	San Nicolás (Bo.		Popular		\$721			
8	126	San Pedro Nopa		Popular		\$754			
4									
	271	San Rafael (Barr		Popular		\$721			
1	68	Santa Apolonia	(RO')	Popular	\$552	\$1,081			

11 3 5, 9 1	247 32 177 18	Santa Gertrudis Popula Santa Julia Social Santa Matilde Social Santiago (Bo.) Popula	\$746 \$451	\$1,081 \$1,130 \$1,081 \$721				
1	142	Santiago Jaltepec (Col.)	Social	\$471	\$1,130			
11	175	Santiago Tlapacoya	Social	\$420	\$1,130			
8	97	Sector Primario Medio						
5	272	Sendero de los Pinos (F	•	Medio		\$1,179		
12	383	Terranova Residencial (\$1,004	\$2,177		
2	34	Terrazas (Fracc.) Medio						
8	76	Tezontle Social	\$420	\$754				
5	212	Unidad Administrativa		Social	\$520	\$1,506		
5	123	Unidad Habitacional Sa			Social	\$520	\$1,130	
4	258	Unión Antorchista	Popular		\$721			
4	104	Unión Popular Popula		\$721				
5	411	Valle Blanco (Fracc.)				\$2,549		
8	343	Valle de Albar (Fracc.)	Medio	•	\$1,255			
9	375	Valle de las Flores	Resider		\$976	\$2,549		
2,6	106	Valle de San Javier (Fra		Resider			\$1,965	
2	106	Valle de San Javier (Pla	za de las A	\méricas	;)	Resider	ncial	\$2,636
\$2,674						Resider	ncial	\$2,636
\$2,674 8	227	Valle del Mayab Reside	ncial	\$602	\$1,179	Resider	ncial	\$2,636
\$2,674 8 8	227 262	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc.	ncial) Popular	\$602 -\$372	\$1,179 \$1,441	Resider	ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12	227 262 293	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc)	ncial) Popular Medio	\$602 -\$372 \$578	\$1,179 \$1,441 \$1,506		ncial	\$2,636
\$2,674 8 8	227 262 293 384	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección	ncial) Popular Medio (Fracc.)	\$602 \$372 \$578 Medio	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936	Resider \$2,549	ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6	227 262 293 384 280	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección Valle Dorado (Fracc.)	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social	\$602 -\$372 \$578 Medio \$520	\$1,179 \$1,441 \$1,506		ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6 5	227 262 293 384	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social	\$602 \$372 \$578 Medio	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936		ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6	227 262 293 384 280	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección Valle Dorado (Fracc.)	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social \$778	\$602 -\$372 \$578 Medio \$520	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936		ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4	227 262 293 384 280 400 77 30	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social \$778 \$520 Social	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130	\$2,549	ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4	227 262 293 384 280 400 77 30 331	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.)	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382		ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3	227 262 293 384 280 400 77 30	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130	\$2,549	ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3 1	227 262 293 384 280 400 77 30 331	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.)	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial \$1,243 Medio	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382	\$2,549 \$1,572	ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3	227 262 293 384 280 400 77 30 331 326	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.) Villa Guadalupe (Fracc.	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial \$1,243	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382 \$1,506	\$2,549 \$1,572	ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3 1	227 262 293 384 280 400 77 30 331 326 148	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.) Villa Guadalupe (Fracc. Villa Miguel Ángel (Fracc.	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider) Medio	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial \$1,243 Medio	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,130 \$1,382 \$1,506 \$1,243	\$2,549 \$1,572	ncial	\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3 1 9 12 5	227 262 293 384 280 400 77 30 331 326 148 324 322 118	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle Dorado (Fracc.) Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.) Villa Guadalupe (Fracc. Villa Miguel Ángel (Fracc.)	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider Medio cc.) Medio Medio	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 acial \$1,243 Medio \$520	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,382 \$1,506 \$1,243 \$1,506	\$2,549 \$1,572		\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3 1 9 12	227 262 293 384 280 400 77 30 331 326 148 324 322	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.) Villa Guadalupe (Fracc. Villa Miguel Ángel (Fracc.) Villanova (Fracc.)	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider Medio cc.) Medio Medio	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial \$1,243 Medio \$520 \$578 Social \$1,081	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,382 \$1,506 \$1,243 \$1,506 \$1,130 \$578	\$2,549 \$1,572 \$1,506		\$2,636
\$2,674 8 8 12 12 6 5 6 4 8 3 1 9 12 5	227 262 293 384 280 400 77 30 331 326 148 324 322 118	Valle del Mayab Reside Valle del Palmar (Fracc. Valle del Sol (Fracc) Valle del Sol 2a Sección Valle Dorado (Fracc.) Valle Manantial Medio Venta Prieta Social Venustiano Carranza Villa Elisa (Fracc.) Villa Guadalupe (Fracc. Villa Miguel Ángel (Frac Villanova (Fracc.) Villarreal (Fracc.)	ncial) Popular Medio (Fracc.) Social \$778 \$520 Social Resider Medio cc.) Medio Medio	\$602 \$372 \$578 Medio \$520 \$2,177 \$1,130 \$621 ncial \$1,243 Medio \$520 \$578 Social \$1,081	\$1,179 \$1,441 \$1,506 \$936 \$1,130 \$1,382 \$1,506 \$1,243 \$1,506 \$1,130	\$2,549 \$1,572 \$1,506		\$2,636

Las colonias o fraccionamientos que no estén contempladas en esta tabla, serán verificadas por la autoridad competente.

Las bases y tasas aplicables a los valores antes referidos son las siguientes:

%_(TASA)

A. Predio urbano

- a. Edificado (del 40% de su valor catastral). 0.54116
- b. No edificado (del 70% de su valor catastral). 0.38655
- c. Uso comercial (del 60% de su valor catastral). 0.54116
- B. Predio rústico, se le fijará un valor catastral a razón de \$46.00 por metro cuadrado:
- a. Edificado (del 40% de su valor catastral). 0.41859
- b. No edificado (del 60% de su valor catastral). 0.41867
- C. Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales
- a. Del 60% del valor catastral de tierra de riego fijando este a \$35.00.
- b. Del 60% del valor catastral de tierra temporal fijando este \$22.00. 0.40334
- c. Del 60% del valor catastral de cerril y agostadero fijando este a \$11.00. 0.43023
- D. Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos (del 75% de su valor catastral).

0.54116

Se considera predio rústico el que se encuentra fuera de la mancha urbana. Para efecto de acreditamiento de parcelas sujetas al régimen ejidal, se realizará de conformidad como lo establece la Ley Agraria en Vigor.

Se considera predio cerril aquel que presente una elevación sobre el terreno plano y que además su pendiente sea igual o mayor de 25 grados; por lo que no será apto para la agricultura. Así también que sea accidentado de una dureza tal que no permita el uso de arado; en cuanto un terreno de estas características sea

fraccionado para uso habitacional o industrial o cualquier otro, se clasificará de acuerdo a dicho uso.

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, febrero y marzo, dará lugar a un descuento del 25.0%, 15.0% y 10.0% respectivamente, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A ciudadanos jubilados, pensionados y adultos mayores que lo acrediten, se les otorgará un descuento del 30.0%, en el impuesto predial 2018, de conformidad con lo que establece el Artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, de un solo predio y de uso habitacional; también serán beneficiarios de este descuento, las personas con discapacidad que lo acrediten mediante documento oficial emitido por la autoridad competente.

La cuota del impuesto tratándose de predios ejidales dedicados a la agricultura se aplicará en los términos generales de este artículo.

Se podrán otorgar estímulos fiscales como mecanismos de mejoras prácticas en la recaudación, en apego a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 7. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo;

considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2.0%.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Artículo 8. Las Contribuciones de Mejoras se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

CAPITULO TERCERO DE LOS DERECHOS

Artículo 9. Los derechos por servicios y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cuota fija

en Pesos

A. Inhumación y exhumación de cadáveres y restos:

Inhumación de cadáveres o restos por 7 años 798.00

Exhumación. 543.00

Re inhumación en fosa capilla y cripta. 543.00

Refrendos por inhumación por 7 años 798.00

B. Construcción o instalación de monumentos o criptas:

Permiso para la instalación o construcción de monumento. 479.00

Permiso para construcción de capilla individual. 838.00 Permiso para construcción de capilla familiar. 1,197.00

Permiso para construcción o colocación de redondel. 279.00

Permiso para construcción de cada gaveta. 120.00

C. Horno Crematorio

Servicio de Cremación 2.874.00

D. Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado (cuota anual)

Hasta 2,000 m2 27,223.00

De 2,001 a 5,000 m2 36,325.00

De más de 5,000 m2 45,426.00

E. Servicios adicionales:

Disposición de fosa por más de 7 años 14,729.00

Fosa individual en ampliación del panteón por 7 años 879.00

Anualidad por fosa 159.00

Venta de Nicho o restero 5.948.00

Permiso para introducir vehículo automotriz 18.00

Búsqueda de datos 18.00

Otros servicios mortuorios 623.00 Gaveta individual por 10 años \$5,850.00

F. Por la autorización de hechos:

Autorización para inhumación en panteón municipal	159.00
Autorización para inhumación en panteón suburbano	240.00
Autorización para re inhumación en panteón municipal	159.00
Autorización para re inhumación en panteón suburbano	240.00
Autorización para exhumación en panteón municipal	159.00
Autorización para exhumación en panteón suburbano	240.00
Autorización para cremación 798.00	
Autorización por traslado de restos dentro del Estado	490.00
Autorización por traslado de restos fuera del Estado	765.00

Autorización por traslado de miembro pélvico y/o torácico dentro y fuera del Estado

706.00

Autorización por traslado de feto dentro del Estado 416.00 Autorización por traslado de feto fuera del Estado 705.00

Artículo 10. Los derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Derechos por el uso de locales y planchas situados en el interior y exterior de los mercados: Cuota Fija

en Pesos

A. Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (tarifa mensual).

Hasta 6m2 80.00

De 6.1 a 12 m2 159.00

De 12.1 a 20 m2 240.00

De 20.1 m2 en adelante 399.00

Cesión de uso del local en mercados 2,235.00

Cambio de giro en locales 958.00

B. Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (tarifa mensual).

Hasta 10 m2 80.00

Mayor a 10 m2 159.00

Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual). 80.00

Cesión de uso de plancha en mercados 1,516.00

Cambio de giro en plancha 559.00

C. Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio. 5.00

Derechos por uso de estacionamiento público:

Cuota Fija

en Pesos por hora

A. Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio. 11.00

Artículo 11. Los derechos por servicio de alumbrado público, se cobrarán de conformidad con lo establecido en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio de suministro celebrado entre este Municipio y la Comisión Federal de Electricidad o con cualquier

otro prestador del servicio.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Tasa fija

a) Uso doméstico. 5.0% b) Uso comercial. 5.0% c) Uso industrial. 1.5%

Artículo 12. El servicio de agua potable y alcantarillado será prestado por el organismo operador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el pago de derechos será determinado y recaudado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, por lo que las cuotas aplicables serán las que específicamente sean autorizadas por el Congreso del Estado de Hidalgo para dicho organismo.

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

85.00

en Pesos

A. Matanza de ganado.

Se cobrará por cabeza:

Bovino. 203.00

Porcino

Ovino. N/A

Aves de corral. N/A

Lepóridos. N/A

B. Inspección sanitaria por cabeza. N/A

C. Refrigeración por día y kilogramo: 0.14

D. Uso de básculas por usuario. N/A

Otros servicios de rastro.

Introducción de pollos en mercados del Municipio N/A

Transportación. N/A

Resello de matanza:

Toro de Lidia 399.00

Bovino 80.00

Resello de matanza en otros rastros:

Bovino. 200.00 Porcino. 176.00

POICIIIO. 176

Ovino, 24.00

Vísceras por kilogramo. N/A

Guía por salida de pieles. 53.00

Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas (por ave)

40.00

Inspección y desnaturalización de bovino 200.00

F. Fierros para marcar ganado y magueyes

Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes N/A

Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes. N/A

Artículo 14. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio, a las personas físicas y morales que así lo soliciten, para la recolección adicional de desechos sólidos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cuota Fija

en Pesos

- A. Recolección de desechos sólidos urbanos a domicilio generados en establecimientos mercantiles, de servicios públicos o privados, por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante).
- a. De conformidad a los días asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente, se cobrará por cada tambo de capacidad de 0.2 m3 que genere por semana (máximo 4 tambos, tarifa mensual) 80.00
- b. De conformidad al día solicitado, se cobrará por cada tambo de capacidad de 0.2 m3 que genere por semana (mínimo 5 tambos, tarifa mensual) 90.00
- c. De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 2.5 m3 que genere por semana (tarifa mensual). 678.00
- d. De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 16 m3 que genere un por semana (tarifa mensual). 2,705.00
- B. Recepción de basura en relleno sanitario.
 - a. Cobro por tonelada 96.00
- C. Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos (por metro cuadrado) 20.00

Artículo 15. Los derechos por Registro Familiar, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar dentro de la oficina.

Inscripción de sentencias de autoridades judiciales. 798.00

Reconocimiento de hijo. 559.00

Registro de matrimonios. 918.00 Registro de emancipación 80.00 Inscripción de concubinatos. 639.00

Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el Extraniero. 918.00

Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administrativa. 718.00

Expedición de actas 80.00

Cuota por año vencido (sin que este exceda de \$600.00) 32.00

B. Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar fuera de la oficina. Registro de nacimientos. 978.00

Registro de matrimonios. Día Cuota Fija en Pesos Lunes a Viernes 1,797.00 Sábado y Domingo 2,156.00

Artículo 16. Los Derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas y procedimientos administrativos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos:

Cuota Fija

en Pesos

Certificación y expedición de copias. 240.00

Copia fiel certificada del libro 100.00

Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales. 240.00

Expedición de constancias en general. 100.00

Expedición de cédula catastral 200.00

Expedición de manifestación catastral 240.00

Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.

159.00

Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal.479.00

Certificado de no adeudo fiscal. 399.00

Costo de tarjeta y/o boleta predial. 100.00 Copia simple de documento digitalizado. 100.00 Impresión de planos en plotter 60x90 360.00

Expedición de copia certificada de documentos catastral 200.00

Se exentará de cobro el derecho por expedición de la primera copia certificada de nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

C. Expedición N/A

D. Canje N/A

Artículo 18. Los Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los establecimientos con giros ordinarios que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m2		POPULAR		INTERÉ	INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO		
RESIDENCIAL INDUSTRIA										
	Hasta 3	30	31 - 120	0	121-20	121-200		Hasta 30		20
121-20	00	Hasta 3	80	31 - 120)	121-20	00	Hasta 3	30	31 - 120
121-20	00	Hasta 3	30	31 - 120)	121-20	00			
Apertu	ra	798	958	1,117	879	1,117	1,357	958	1,197	1,437
1,117	1,357	1,597	6,227	10,698	16,606					
Renova	ción	399	479	718	479	559	798	559	639	8 7 9
559	718	958	3,034	5,509	8,462					
PLAZA	COMER	CIAL								
Apertu	ra	879	1,278	3,673	1,117	1,516	3,912	1,357	1,756	4,151
1,596	1,996	4,391	N/A	N/A	N/A					
Renova	ción	559	958	1,756	718	1,117	1,917	879	1,278	2,076
1,038	1,437	2,235	N/A	N/A	N/A					

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$3.00, por cada metro cuadrado excedente.

Los establecimientos con giros especiales que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE	POPUL	AR	INTERÉ	S SOCIA	۸L	INTERÉ	S MEDI	О	RESIDEN-
CIAL INDUS									
m2 Hasta 3	80	31 - 12	0	121-20	0	Hasta 3	0	31 - 1	20
121- 200	Hasta 3	80	31 - 120)	121-20	0	Hasta 3	30	31 - 120
121-200	Hasta 3	30	31 - 120)	121-20	0			
Apertura	5,189	8,382	9,180	5,588	9,180	9,581	5,588	10,379	11,576
9,740 12,135	15,408	9,980	12,375	17,564					
Renovación	2,314	4,391	5,189	2,475	4,790	5,588	2,794	5,189	5,987
5,189 5,987	8,382	5,189	5,987	8,781					
PLAZA COMER	CIAL								
Apertura	10,379	14,370	14,530	11,177	15,169	15,328	11,976	15,967	16,124
12,774 16,765	16,924	N/A	N/A	N/A					
Renovación	4,790	5,029	7,584	5,189	5,429	7,983	5,588	5,828	8,382
5,987 6,227	8,781	N/A	N/A	N/A					
GASOLINERÍAS	5								
Apertura	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491	45,491
45,491 45,491	45,491	45,491	45,491	45,491					
Renovación	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560	19,560
19,560 19,560	19,560	19,560	19,560	19,560					
BANCOS									
Apertura	120,34	1	125,34	1	130,34	1	120,34	1	125,341

Presidencia Municipal Pachuca

129

130,341 130,341	120,341 120,341		125,343 125,343		130,34 130,34		120,34	1	125,341
Renovación 28,725 29,725	28,725 32,725	29,725 28,725	32,725	28,725			28,725	29,725	32,725
TIENDAS DEPA				_		_		_	
Apertura	120,341		125,34		130,34		120,34		125,341
130,341	120,341		125,34		130,34		120,34	1	125,341
130,341	120,341		125,34		130,34		40.400	40.400	45 400
Renovación	,				43,128	45,128	42,128	43,128	45,128
42,128 43,128	•	42,128	43,128	45,128					
SALAS DE CINE									
Apertura					83,106	83,106	83,106	83,106	83,106
83,106 83,106									
Renovación	,				19,560	19,560	19,560	19,560	19,560
19,560 19,560	•	19,560	19,560	19,560					
HOTELES Y MC									
Apertura					80,606	85,606	75,606	80,606	85,606
75,606 80,606									
Renovación	,				15,692	19,592	13,692	15,692	19,592
13,692 15,692	19,592	13,692	15,692	19,592					
GASERAS									
Apertura	,				45,491	45,491	45,491	45,491	45,491
45,491 45,491	,	,	,	,					
Renovación					19,560	19,560	19,560	19,560	19,560
19,560 19,560									
CLÍNICAS MED	,								
Apertura	150,341		165,089		172,893		150,34		165,089
172,893	150,341		165,089		172,893		150,34	1	165,089
172,893	150,341		165,089		172,893				
Renovación	,				25,867	31,073	22,321	25,867	31,073
22,321 25,867				31,073					
CAJEROS AUTO									
Apertura	5,189			5,588	9,180	9,581	5,588	10,379	11,576
9,740 12,135									
Renovación	2,314				4,790	5,588	2,794	5,189	5,987
5,189 5,987	8,382	5,189	5,98/	8,781					

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$3.00, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 19. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o placas para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

SUPERFICIE m2 RESIDENCIAL INDUS				INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			
				404 00						
Hasta 3)							
121- 200	Hasta 3		31 - 120				Hasta 3	30	31 - 120	
	Hasta 3		31 - 12		121-20					
Apertura	19,559	32,333	40,316	32,253	40,316	48,379	40,316	48,379	56,443	
56,443 80,233	199,98	4	56,283	80,233	199,984	4				
Renovación	2,554	3,577	5,348	2,635	4,949	5,987	2,874	5,269	6,148	
4,391 5,269	6,148	4,391	5,269	6,148						
PLAZA COMER	CIAL									
Apertura	80,233	120,150	0	239,90	1	80,233	120,150)	239,901	
80,233 120,15							239,90		N/A	
N/A N/A		,		, ,	,		,			
Renovación	6 148	7 904	9 980	6 148	7 904	9 980	6 148	7 904	9 980	
6,148 7,904				N/A	,,,,,,,,,,	7,700	0,1.0	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,	
0,110 7,701	7,700	14// (14// (14// (
	TIPO I									
CANTINA, CER		A V DI II (JI IEDÍA							
,					14 242	EE / 2/	1/ 2/2	EE / 2/	44 010	
Apertura							40,303	55,636	64,910	
64,910 92,268	,						0.005		7 0 7 0	
Renovación	•		•		5,692	6,885	3,305	6,059	7,070	
5,050 6,059		5,050	6,059	7,070						
PLAZA COMER										
AL	വാവഗ	120 17	3	275 88	5	92 268	138 17	3	275,886	
Apertura										
92,268 138,17									N / A	
92,268 138,17 N/A N/A	3	275,88	6	92,268	138,17	3	275,886	5	N / A	
92,268 138,17	3	275,88	6	92,268	138,17	3	275,886	5	N / A	
92,268 138,17 N/A N/A	7,070	275,8869,089	6 11,476	92,268	138,17	3	275,886	5	N / A	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación	7,070	275,8869,089	6 11,476	92,268 7,070	138,17	3	275,886	5	N / A	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación	7,070	275,8869,089	6 11,476	92,268 7,070	138,17	3	275,886	5	N / A	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089	7,070 11,476 TIPO II	275,886 9,089 N/A	6 11,476 N/A	92,268 7,070 N/A	138,173 9,089	11,476	7,070	5	N / A	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN	275,886 9,089 N/A	6 11,476 N/A DN VENT	92,268 7,070 N/A TA DE BE	138,173 9,089 BIDAS A	3 11,476 ALCOHÓ	275,886 7,070 LICAS	9,089	N / A 11,476	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN	275,886 9,089 N/A ITOS CC	6 11,476 N/A DN VENT	92,268 7,070 N/A TA DE BE	138,173 9,089 BIDAS A	3 11,476 ALCOHÓ	275,886 7,070 LICAS	9,089	N / A 11,476	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA	3 7,070 11,476 TIPO II ALIMEN I, FONDA NTANTE	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA	6 11,476 N/A DN VENT DURÍA, I	92,268 7,070 N/A TA DE BE LONCHE	138,17; 9,089 BIDAS A	3 11,476 ALCOHÓ TIONER	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR	9,089 ISQUER	N / A 11,476 ÍA, TAQUE-	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura	3 7,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA 37,183	6 11,476 N/A ON VENT DURÍA, I 46,363	92,268 7,070 N/A TA DE BE LONCHE 37,091	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR	9,089 ISQUER	N / A 11,476	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268	3 7,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493 229,983	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA 37,183 2	6 11,476 N/A ON VENT DURÍA, I 46,363 64,725	92,268 7,070 N/A TA DE BE LONCHE 37,091 92,268	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,983	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363	9,089 ISQUER 55,636	N / A 11,476 ÍA,TAQUE- 64,910	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación	3,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493 229,983 2,937	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA 37,183 2 4,114	6 11,476 N/A ON VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,983 5,692	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363	9,089 ISQUER 55,636	N / A 11,476 ÍA, TAQUE-	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación 5,050 6,059	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN I, FONDA NTANTE 22,493 229,983 2,937 7,070	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA 37,183 2 4,114	6 11,476 N/A ON VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,983 5,692	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363	9,089 ISQUER 55,636	N / A 11,476 ÍA,TAQUE- 64,910	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación 5,050 6,059 PLAZA COMER	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN T, FONDANTANTE 22,493 229,983 2,937 7,070	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA 37,183 2 4,114 5,050	6 11,476 N/A ON VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151 6,059	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030 7,070	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,983 5,692	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2 6,885	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363 3,305	9,089 ISQUER 55,636 6,059	N / A 11,476 ÍA,TAQUE- 64,910 7,070	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación 5,050 6,059 PLAZA COMER Apertura	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493 229,98: 2,937 7,070 CCIAL 92,268	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA 37,183 2 4,114 5,050	6 11,476 N/A ON VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151 6,059	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030 7,070 275,886	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,982 5,692	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2 6,885	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363 3,305	9,089 ISQUER 55,636 6,059	N / A 11,476 ÍA, TAQUE- 64,910 7,070 275,886	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación 5,050 6,059 PLAZA COMER Apertura 92,268 138,17	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493 229,98: 2,937 7,070 CCIAL 92,268	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA 37,183 2 4,114 5,050	6 11,476 N/A ON VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151 6,059	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030 7,070 275,886	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,982 5,692	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2 6,885	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363 3,305	9,089 ISQUER 55,636 6,059	N / A 11,476 ÍA,TAQUE- 64,910 7,070	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación 5,050 6,059 PLAZA COMER Apertura 92,268 138,17 N/A N/A	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493 229,983 2,937 7,070 CCIAL 92,268	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA 37,183 2 4,114 5,050 138,173 275,886	6 11,476 N/A ON VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151 6,059	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030 7,070 275,886 92,268	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,983 5,692	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2 6,885 92,268 3	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363 3,305 138,173 275,886	9,089 ISQUER 55,636 6,059	N / A 11,476 ÍA,TAQUE- 64,910 7,070 275,886 N / A	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación 5,050 6,059 PLAZA COMER Apertura 92,268 138,17 N/A N/A Renovación	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493 229,985 2,937 7,070 CCIAL 92,268 3	275,886 9,089 N/A ITOS CCA, CENA , PEÑA 37,183 2 4,114 5,050 138,173 275,886 9,089	11,476 N/A DN VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151 6,059 3 6	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030 7,070 275,886 92,268 7,070	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,983 5,692	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2 6,885 92,268 3	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363 3,305 138,173 275,886	9,089 ISQUER 55,636 6,059	N / A 11,476 ÍA,TAQUE- 64,910 7,070 275,886 N / A	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación 5,050 6,059 PLAZA COMER Apertura 92,268 138,17 N/A N/A	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493 229,985 2,937 7,070 CCIAL 92,268 3	275,886 9,089 N/A ITOS CCA, CENA , PEÑA 37,183 2 4,114 5,050 138,173 275,886 9,089	11,476 N/A DN VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151 6,059 3 6	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030 7,070 275,886 92,268	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,983 5,692	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2 6,885 92,268 3	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363 3,305 138,173 275,886	9,089 ISQUER 55,636 6,059	N / A 11,476 ÍA,TAQUE- 64,910 7,070 275,886 N / A	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación 5,050 6,059 PLAZA COMER Apertura 92,268 138,17 N/A N/A Renovación	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493 229,98: 2,937 7,070 CCIAL 92,268 3 7,070 11,476	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA 37,183 2 4,114 5,050 138,173 275,886 9,089 N/A	11,476 N/A DN VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151 6,059 3 6	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030 7,070 275,886 92,268 7,070	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,983 5,692	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2 6,885 92,268 3	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363 3,305 138,173 275,886	9,089 ISQUER 55,636 6,059	N / A 11,476 ÍA,TAQUE- 64,910 7,070 275,886 N / A	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación 5,050 6,059 PLAZA COMER Apertura 92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493 229,98: 2,937 7,070 CIAL 92,268 3 7,070 11,476	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA 37,183 2 4,114 5,050 138,173 275,886 9,089 N/A	11,476 N/A DN VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151 6,059 3 6 11,476 N/A	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030 7,070 275,886 92,268 7,070 N/A	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,983 5,692 6 138,173	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2 6,885 92,268 3 11,476	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363 3,305 138,173 275,886	9,089 ISQUER 55,636 6,059	N / A 11,476 ÍA, TAQUE- 64,910 7,070 275,886 N / A	
92,268 138,17 N/A N/A Renovación 7,070 9,089 CONSUMO DE RESTAURANTE RÍAS, CAFÉ CA Apertura 64,910 92,268 Renovación 5,050 6,059 PLAZA COMER Apertura 92,268 138,17 N/A N/A Renovación	7,070 11,476 TIPO II ALIMEN 5, FONDA NTANTE 22,493 229,98: 2,937 7,070 CIAL 92,268 3 7,070 11,476	275,886 9,089 N/A ITOS CC A, CENA , PEÑA 37,183 2 4,114 5,050 138,173 275,886 9,089 N/A	11,476 N/A DN VENT DURÍA, I 46,363 64,725 6,151 6,059 3 6 11,476 N/A	92,268 7,070 N/A A DE BE ONCHE 37,091 92,268 3,030 7,070 275,886 92,268 7,070 N/A	138,173 9,089 BIDAS A ERÍA, OS 46,363 229,983 5,692 6 138,173	3 11,476 ALCOHÓ TIONER 55,636 2 6,885 92,268 3 11,476	275,886 7,070 LICAS ÍA, MAR 46,363 3,305 138,173 275,886	9,089 ISQUER 55,636 6,059	N / A 11,476 ÍA, TAQUE- 64,910 7,070 275,886 N / A	

Presidencia Municipal Pachuca

DEFOSITO DE CERVEZA, VIIVATERIA, DODEGA O ALMACEN DE CERVEZA, VIIVOS TEICO-									
RES, TIENDA DE AUTOSERVICIO									
Apertura	21,515	35,566	44,348	35,478	44,348	53,217	44,348	53,217	62,087
62,087 88,256	219,983	3	61,911	88,256	219,983	3			
Renovación	2,810	3,935	5,883	2,898	5,444	6,586	3,161	5,796	6,762
4,830 5,796	6,762	4,830	5,796	6,762					
PLAZA COMER	CIAL								
Apertura	88,256	132,165	5	263,893	1	88,256	132,165	5	263,891
88,256 132,165	5	263,893	1	88,256	132,165	5	263,893	1	N / A
N/A N/A									
Renovación	6,762	8,694	10,977	6,762	8,694	10,977	6,762	8,694	10,977
6,762 8,694	10,977	N/A	N/A	N/A					

DEPÓSITO DE CERVEZA VINATERÍA RODEGA O ALMACÉN DE CERVEZA VINOS VILCO-

TIPO IV

OFERTA DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CLUB SOCIAL , DISCOTECA, BAR, CENTRO NOCTURNO, CENTRO SOCIAL O SALON DE

CLUB SOCIAL , DISCOTECA, BAR, CENTRO NOCTURNO, CENTRO SOCIAL O SALON DE FIESTAS, OTROS SIMILARES

Apertura	25,427	42,032	52,411	41,929	52,411	62,893	52,411	62,893	/3,3/6
73,376 104,303		259,979		73,168	104,303		259,979		
Renovación	3,321	4,650	6,953	3,425	6,434	7,783	3,736	6,850	7,992
5,709 6,850	7,992	5,709	6,850	7,992					
PLAZA COMERCIAL PLAZA COMERCIAL									
Apertura	104,303	3	156,195	5	311,872	2	104,303	3	156,195
311,872	104,303	3	156,195	5	311,872	2	104,303	3	156,195
311,872	N/A	N/A	N/A						
Renovación	7,992	10,275	12,973	7,992	10,275	12,973	7,992	10,275	12,973
7 992 10 275	12 973	N/A	N/A	N/A					

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$3.00, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 20. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

Expedición Inicial Revalidación

A. Publicidad espectacular y auto sustentados (de menos de 63m2, por m2). 2 9 9 . 0 0 279.00

B. Publicidad en anuncios auto sustentados (de más de 63 m2 por m2). 3 1 9 . 0 0 299.00

C. Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m2 por m2)
 D. Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m2 hasta 63 m2 por m2)
 2 9 9 . 0 0

- 279.00
- E. Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m2 por m2) 319.00 299.00
- F. Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas (por m2). 1 2 0 . 0 0 80 00
- G. Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (por m²). 159.00 120.00
- H. Publicidad Temporal en anuncios pintados por m2 por mes y no más de 90 días. 200.00 N/A
- I. Publicidad en elementos inflables por día. 240.00 N/A
- J. Publicidad visual en vehículos sin perifoneo (por mes). 1,437.00 N/A
- L. Publicidad temporal en anuncios adosados por m2 por mes y no más de 90 días. 200.00 N/A
- M. Publicidad en muros en relieve (por m2). 120.00 80.00
- N. Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, por mes). 3 7 5 . 0 0 N/A
- $ilde{N}$. Distribución de folletos en vía pública (por cada 1000 folletos, por mes). 7 5 0 . 0 0 N/A
- O. Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública (100 piezas durante 1 mes). 240.00 N/A
- P. Calcomanía de identificación de anuncios (por pieza). 40.00 N/A
- Q. Publicidad en pendones y gallardetes (por pieza, por mes) 48.00 N/A
- R. Publicidad en anuncios electrónicos (por m2). 360.00 340.00
- S. Publicidad en anuncios de neón (de menos de 63 m2 por m2) 240.00 220.00
- T. Publicidad en anuncios de neón (de más de 63 m2 por m2) 279.00 259.00
- U. Publicidad de proyección óptica (por día). 240.00 N/A
- V. Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.
- 240.00 N/A
- W. Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m2 por m2) 159.00 120.00
- X. Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m2 por m2) 2 9 9 . 0 0 279.00
- Y. Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m2 por m2) 319.00 299.00
- Z. Publicidad en anuncios en marquesinas (de menos de 20 m2 por m2) 1 5 9 . 0 0 120.00
- AA. Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 20 hasta 63 m2 por m2) 2 9 9 . 0 0 279.00
- BB. Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 63 m2 por m2) 319.00 299.00
- CC. Publicidad en anuncios en tapiales (por m2) 319.00 299.00
- DD. Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de menos de 9 m2 por m2) 2 8 0 . 0 C 240.00
- EE. Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 9 m2 hasta 15 m2 por m2) 316.00 272.00
- FF. Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 15 m2 por m2) 3 2 8 . 0 0 288.00
- GG. Publicidad en vehículos a través de vallas publicitarias no electrónicas (Por número de vistas por mes) 780.00 N/A
- HH. Publicidad en vehículos no automotores (bicicletas, triciclos; por unidad, por mes) 760.00 N/A
- II. Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de menos de 15 m2 por m2) 7 2 0 . 0 0

680.00

JJ. Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de más de 15 m2 por m2) 8 4 0 . 0 0 800.00

KK. Publicidad Peatonal con personas portando publicidad (por unidad, por mes)

620.00 N/A

LL. Publicidad en anuncios en saliente (por m2) 150.00 113.00

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

Apertura Renovación

A. Para estacionamientos y pensiones de primera categoría por cajón. 2 7 5 . 0 0 140 00

B. Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría por cajón. 177.00

91.00

C. Estacionamientos temporales que no excedan de 07 días 2,186.00 10.00

Artículo 22. Los derechos del servicio de alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas) 120.00

B. Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a \$500.00 y sin que exceda de \$22,833.00. 40.00

C. Por la práctica de verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (sin levantamiento topográfico) sin que el cobro sea menor a \$300.00 y sin que exceda de \$22,833.00. 3.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, limite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

Cuota Fija

en Pesos

A. Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos.

Hasta 5,000 m² 1,597.00

De 5,001 hasta menos de 10,000 m² 2,395.00

De 1 a 2 has. 2,554.00 por ha

De más de 2 a 5 has. 1,756.00 por ha

De más de 5 a 10 has.

De más de 10 a 20 has.

De más 20 a 50 has.

De más 50 a 100 has.

De más de 100 has.

1,278.00 por ha
718.00 por ha
479.00 por ha
399.00 por ha

B. Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación.

Hasta 150 m² 8.00 por m2 De 151 a 250 m²8.00 por m2 De 251 a 500 m²6.00 por m2 De 501 a 750 m²5.00 por m2

De 751 a 1,000 m² 4.00 por m2 De 1,001 a 1,500 m² 3.00 por m2 De 1,501 a 2,000 m² 3.00 por m2 De 2,001 a 2,500 m² 2.00 por m2

Más de 2,500 m²2.00 por m2

C. Por levantamiento topográfico en calle.

Por los primeros 2,000 m² 3.00 por m2

De 2,001 a 10,000 m² 2.00 por m2 De 10,001 a 50,000 m² 2.00 por m2 De 50,001 a 100,000 m² 1.00 por m2

D. Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales. 240.00

E. Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.

559.00 x predio

F. Aprobación, registro de planos y otorgamiento de claves catastrales 775.00

Artículo 23. Por los derechos por el servicio de expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo siguiente:

Cuota Fija

en Pesos

Por la realización y expedición de avalúo catastral:

A. Sin construcción 797.00

Por la realización v expedición de avalúos.

A. Con construcción hasta 66 metros cuadrados 797.00

B. Por cada metro cuadrado adicional 28.00 Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos

a. Anticipo por primer visita para avalúo catastral 797.00

b. Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral 399.00

c. Por reposición de avalúo catastral vigente. 399.00

d. Visita técnica para comprobar datos proporcionados por el contribuyente 279.00

Para la determinación del valor catastral serán aplicables las siguientes clasificaciones de construcción y valores de vialidades principales.

CLASIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Antiguo Habitacional Moderno Habitacional Moderno Comercial

		conómica		4 2	Clave	Vida Ed	conómica	Valor N	1 2	Clave
Vida Económica Valor M2										
1111	30	\$1,406		30	\$1,322		30	\$1,785		
1112	40	\$1,694		40	\$1,712		40	\$2,095		
1113	50	\$2,067	2113	50	\$2,163		50	\$2,358		
1121	50	\$2,654	2121	60	\$2,357		60	\$2,776		
1122	60	\$3,076	2122	70	\$2,997	2322	60	\$3,068		
1123	70	\$3,665	2123	80	\$3,272	2323	70	\$3,752		
1131	70	\$3,970	2131	80	\$3,594	2331	70	\$4,077		
1132	80	\$4,222	2132	80	\$4,054	2332	80	\$4,214		
1133	80	\$4,928	2133	80	\$4,514	2333	90	\$4,618		
			2141	20	\$570					
			2142	20	\$798					
			2143	30	\$1,015					
Moder	no Indus	trial	Moder	no Provis			ricados H	labitacio	nal	
Clave	Vida Ed	conómica	a Valor N	4 2	Clave	Vida Ed	conómica	Valor N	1 2	Clave
Vida Ed	conómica	a Valor N	4 2							
2411	40	\$969	2511	10	\$161	2151	20	\$1,389		
2412	40	\$1,171		15	\$470	2152	25	\$1,726		
2413	40	\$1,250		20	\$545	2153	40	\$2,076		
2421	60	\$1,297		20	\$721	2161	45	\$2,105		
2422	60	\$1,343		25	\$900	2162	50	\$2,408		
2423	60	\$1,456		30	\$1,185		55	\$2,979		
2431	80	\$1,871			Ψ1,100	2171	60	\$3,359		
2432	80	\$2,304				2172	65	\$3,821		
2433	80	\$2,901				2173	70	\$4,240		
		nacenam		Moderi	no Eleva		Moderr			
		conómica					conómica		12	Clave
		a Valor N		*1 <u>Z</u>	Clave	Vida LC	.orioiiica	i valoi i	*12	Clave
2061		\$1,179		40	\$687,8	80	2081	60	\$3,009	
2062	50	\$1,545		30	\$484,7		2082	80	\$3,530	
2064	80	\$2,895		30	ψ -10-1 ,7	2083	80	\$3,822		
2065	80	\$7,025				2083	80	\$6,449		
		57,023 Especia				2004	60	ДО,447		
		•		Vida Ea	onómica	Drocio	l Initaria			
Descri										
		Concreto	-	M2	2011	15	\$204			
		Concreto		M2	2012	20	\$229			
		Concreto		M2	2013	25	\$323			
•			M2	2014	15	\$50				
				M2	2015	20	\$80			
		sfalto Al		M2	2016	25	\$100			
				M2	2017	15	\$101			
		doquín l		M2	2018	20	\$152			
		doquín /		M2	2019	25	\$217			
		edrado		2010	15	\$93	4			
		Mampos		MI	2021	25	\$1,665			
Muro	de Cont. (Concreto)	MI	2022	25	\$1,940			

Barda de Block / Cerca de Malla (Cancha Deporti Cancha Deporti Chapoteadero Alberca Baja Alberca Media Alberca Alta Alberca Olímpic	Ciclónica va Arcill va de Co M3 M3 M3 M3	a o Asfal oncreto 2041 2042 2043	M2 20 25 30	2023 2024 M2 2032 \$1,054 \$1,313 \$1,435 \$1,591 40	20 15 2031 20 \$1,644	\$923 \$95 20 \$551	\$442	
VALORES DE VI Nombre de la Vi Ave. 6 \$1,670 Ave. 2 \$1,670 Fernández de Li: Cal. Eliseo Ramír Cam. Real de la I Rio de las Avenio Ave. Insurgentes Ave. Federalismo Cal. Carrillo Pue Av. Ferrocarril C Camino Real de Abasolo (Doria- Abasolo (Gómez Galeana (Félix C Gómez Pérez Av. Cuauhtémoc Av. Juárez Av. Constituyent Blv. Minero (J.N Blv. Minero (J.N Blv. Minero (Ave Blv. Ramón G. Bo Blv. Ramón G. Bo Blv Felipe Ángel Blv. Luis Donald Guerrero (Julián Guerrero (Bravo	zardi rez Ulloa Plata (Bl das s o erto fentral (E la Plata Gómez F g Pérez- Gómez - (\$3,531 \$3,982 \$4,181 tes (Distr es (Distr es (Casa central (A o Colosi o Villagr	\$2,140 a\$2,164 v. Felipe \$4,410 \$1,544 \$1,544 \$2,070 Blv Colosi \$2,159 Pérez) Camerin Clj de la i tribuidor Aora- Av Colosio ille Camp A Colosio ibuidor ide la 3ra Av. Const o (Monu o (Monu o (Monu o (Cruce o (Cruce rán-Brav	Ángeles Śio - Rio J \$3,531 o Mendo Zorra) Linsurge e. 6) \$1,544 oo Depo o -Pachuo Hidalgo pan-Cas. 5 de Mai a Edad-N cituyente mento C n G Boni mento H puidor V de las P ro Tampi o)	or M2 de - Blv G. E - Blv G. E lordan) oza) \$1,075 entes-Ca \$1,645 rtivo-Blv ca/Actop -Puente a de la 3r yo-Distr Matilde) es - Blv. C Colosio-R fil-Monu idalgo-D ial la Paz alomas-C	\$1,352 \$1,352 \$2,070 mpo De Actopar ra Edad) ibuidor H \$1,275 Colosio) Ramón C mento H Distribuid z-Cruce o Crucero	\$5,483 portivo) \$5,483 n) \$3,981 Hidalgo) G Bonfil) Hidalgo) dor Vial I de las Pa Tampico	\$2,485 \$3,516 \$3,672 \$3,027 \$3,027 a Paz) lomas)	\$3,944 \$1,327 \$1,327

Camerino Mendoza \$2.070 Vto. Rojo Gómez (Crucero con Ave Universidad-Rio de las Avenidas) \$2.164 Blv. Valle de San Javier \$3.925 Blv. Everardo Márquez (Distribuidor Insurgentes-Rio de las Avenidas) \$3,670 Blv. Everardo Márquez (Rio de las Avenidas-Rojo Gómez) \$2.225 Blv. Everardo Márquez (Rojo Gómez-Distribuidor Vial la Paz) \$3,185 Av. Vicente Segura \$4.575 Av. Revolución \$4.410 Av. Francisco I. Madero (Palacio de Gobierno- Ave Universidad) \$5.667 Av. Francisco I. Madero (Ave Universidad-Crucero Tampico) \$2.225 Cal. Pino Suarez (Ave. Fco. I. Madero-Vto. Rojo Gómez) \$2,164 Ave. Universidad (Vto. Rojo Gómez-Blv. Colosio) \$2.167 Parque Hidalgo \$3.787 Blv. Nuevo Hidalgo (Puente del Venado-Puente Actopan) \$2,541 \$4,706 Blv. Nuevo Hidalgo (Blv. Colosio-Puente del Venado) Libramiento Actopan (Blv. G. Bonfil-Tlapacoya) Calzada Veracruz (Camerino Mendoza-Cal. Yucatan) \$1.552 Ave. México (Cal Yucatan-Cal Oaxaca) \$1.552 Blv. Javier Rojo Gómez \$3,672 Cal. Pino Suarez (Vto. Rojo Gómez-Tangues de Cubitos) \$1.475 Car. Pachuca Actopan (Blv. Luis Donaldo Colosio-Acceso a Santa Catarina) \$1,852 Rio Papaloapan (Blv Felipe Ángeles - Cal El Venado) \$2.159 Ave. Pachuca \$1.653 Ave. Nuevo Pachuca \$1,785 Ave. Tecnológico de Monterrey \$4,706 Car. Vieja a la Paz \$4,706 Ave. Ferrocarril Hidalgo \$1,475 Ave. Los Gurriones \$1.610 Car. Pachuca Actopan (Acceso a Santa Catarina-Entrongue Carretera México Laredo) \$1.050 Libramiento Actopan (Puente San Antonio-Blv. G. Bonfil) \$3,981 Ave Solidaridad (Cal. 9 - Ave. 2) Ave Constituyentes (Cal Diamante - Cal. 9) \$3,400 Ave Piracantos (Cal Ferrocarril Hidalgo - Ave Ramón G. Bonfil) \$1530 Delegación Agraria (Cal 3 - Cal Emiliano Zapata) \$1,360 Blv. Javier Rojo Gómez (Blv. Everardo Márquez - Blv. Panoramico) \$3,185 Blv. Panorámico (Blv. Everardo Márquez - Blv. Rojo Gómez) \$3,185 Ave. Rojo Gomes (Cal 5 de Mayo - Blv. Luis Donaldo Colosio) \$2,211 Blv. Felipe Ángeles \$3.950 Cal. 5 de Mayo (Blv. Felipe Ángeles - Ave. Constituyentes) \$3,950 Cal. Paseo Toltecas (Ave. del Palpar – Ave. Pino) Ave. Pino (Cal Paseo Toltecas - Cal Fcc. México) \$1.424 Cal. Revolución 1910 (Car Vieja a la Paz - Blv. Luis Donaldo Colosio) \$3,500 Cal. Alfonso Alarcón \$2,240 Cal. Arista \$3,500 Car. Las Torres \$1,540 Blv. Las Palmas \$1,790

Cal. Reforma Agraria \$1,075 Cal. Campo de Tiro \$1,750

Ave. del Álamo \$2,275

Ave. Cofre de Perote \$1,352 Ave. Ayuntamiento \$1,852

Cal. Belisario Domínguez \$5,667

Ave. Juárez \$5,667 Ave. Cerezo \$1,076 Ave. Yucatán \$1,552 Ave. Oaxaca \$1,743

Ave. Volcán del Ixtacihuatl \$1,352

Ave. del Remate \$1,435

Cal. Ignacio Zaragoza \$5,667 Cal. Ignacio Allende \$5,667 Plaza Independencia \$5,667

Ave. Michoacán \$1,552 Ave. Tamaulipas \$1,552

Car. Guerrero (Julián Villagrán - Galeana) \$5,667

Ave. Porfirio Díaz \$945

Ave. Principal \$945

Ave. 4 \$1,670

Ave. 8 \$1,670

Ave. 11 \$1,670

Ave. 9 \$1,670

Ave. 7 \$1,670

Ave. 5 \$1,670

Ave. 3 \$1,670

Ave. 1 \$1.670

Ave. Fierro \$2,225

Cal. Francisco Sarabia \$2.225

Ave. Minerales \$1,492

Cal. Matamoros \$5,667

Ave. Ferrocarril Hidalgo \$1,680

Ave. Terreristas \$945

No estarán obligados al pago de este derecho, los sujetos que realicen adquisiciones de inmuebles sobre los cuales se encuentre edificada una vivienda de interés social o popular o lotes individualizados que estén destinados a la edificación de una vivienda de la misma naturaleza, siempre que se encuentre en fraccionamientos autorizados como de interés social o popular, cuya superficie de terreno sea inferior a 90 metros cuadrados, la construcción no sea mayor de 65 metros cuadrados y que sea financiada por el INFONAVIT, FOVISSSTE u otra instancia oficial dedicada al financiamiento de la vivienda.

Artículo 24. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, autorización de régimen de propiedad en condominio y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

A. Expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo

Cuota Fija

en Pesos

Por expedición de constancias de uso de suelo. 1,597.00

Otorgamiento de licencias o dictamen de uso de suelo unifamiliares:

Uso habitacional:

Habitacional popular. 240.00

Habitacional de interés social. 399.00 Habitacional interés medio. 559.00 Habitacional de tipo residencial. 718.00

Fraccionamientos o Subdivisiones:

Subdivisión sin alterar el uso. 1,597.00 Subdivisión sin trazo de calles. 3,992.00 Subdivisión con trazo de calles. 5,588.00

Fraccionamiento de interés social. 7,983.00

Fraccionamiento de tipo medio. 9,581.00

Fraccionamiento de tipo residencial. 11,177.00 Fraccionamiento de tipo campestre. 7,983.00

Fraccionamiento industrial. 11,177.00

Uso comercial y de servicios

Popular.

Hasta 30 m² 559.00 De 31 a 120 m² 798.00

De más de 120 m² 798.00 + 2.00 por cada m2 adicional

Interés Social.

 $\begin{array}{lll} \text{Hasta } 30 \, \text{m}^2 & 718.00 \\ \text{De } 31 \, \text{a} \, 120 \, \text{m}^2 & 958.00 \end{array}$

De más de 120 m² 958.00 + 2.00 por cada m2 adicional

Interés medio

Hasta 30 m² 798.00 De 31 a 120 m² 1,038.00

De más de 120 m^2 1,038.00 + 2.00 por cada m2 adicional

Residencial

Hasta 30 m² 1,117.00 De 31 a 120 m² 1,357.00

De más de 120 m^2 1.357.00 + 4.00 por cada m2 adicional

Uso industrial

Microindustria. 3,992.00

Pequeña Industria. 7,983.00 Mediana Industria. 15,967.00

Gran Industria. 23,950.00

Primera prórroga de licencia de uso de suelo 10% del valor de la licencia original de uso de

suelo

Prórroga posterior de licencia de uso de suelo 50% del valor de la licencia original de uso de

suelo

Renovación o modificación de licencia o dictamen de uso de suelo (anual) 30% del establecido en el trámite inicial actualizado

Por regularización del uso del suelo comercial y de servicios:

- a) Desde el inicio hasta 3 años de construcción o apertura 2 veces el costo real del dictamen
- b) De más de 3 años hasta 5 años de construcción o apertura 3 veces el costo real del dictamen

Cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios o Viceversa menores a 250 m2. 160.00

Cambio de uso de suelo habitacional a comercial y de servicios: En usos mixtos mayores a 250 m2 y a multifamiliares mayores a 4 viviendas por predio. 240.00 + 2.00 por m2 adicional

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Cuota Fija

Emisión del dictamen de impacto urbano N/A

B. Licencia de uso de suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Cuota Fija

en Pesos

Gasolinerías 27,942.00 + 4.00 por m2 Antenas de telefonía celular 23,950.00

Centro Comercial 13,572.00 + 6.00 por cada m2

Plaza Comercial 13,572.00 + 6.00 por cada m2

Central de Abastos 9,581.00 + 4.00 por cada m2 Centros dedicados a cultos religiosos 3,992.00

Hotel – Motel 10,379.00 + 6.00 por cada m2 Balneario 9,581.00 + 4.00 por cada m2

Terminal de base de auto transporte 13,572.00+ 4.00 por m2 Estación de servicio (mini gasolinera) 25,972.00 + 4.00 por m2

Estación de servicio (gasolinera en carreteras) 26,345.00 + 4.00 por m2

Bodega de cilindros de gas L.P. 39,926.00

Estación de gas de carburación 31,934.00 + 5.00 por m2

Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P. 36,724.00 + 5.00 por m2

Antenas de comunicación 23,950.00

Salones para banquetes, fiestas o baile y clubes sociales 5,588.00 + 2.00 por cada m2

Autocinemas 5,588.00 + 2.00 por cada m2

Cementerios o mausoleos 5,588.00 + 2.00 por cada m2

Agencias funerarias con o sin sala de velación 5,588.00 + 2.00 por cada m2

Bodegas 5,588.00 + 2.00 por cada m2

Otros segregados 11,177.00

Prórrogas:

Primera prórroga de licencia de uso de suelo segregados 10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Prórroga posterior de licencia de uso de suelo segregados 50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

C. Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

Cuota Fija

en Pesos

a. Para fraccionamientos y conjuntos habitacionales:

Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles. 1,197.00

Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social 240.00

Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo medio 240.00

Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo residencial 240.00

Subdivisiones y/o fusiones industria y comercio 240.00

Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles de uso mixto 240.00

Fraccionamiento habitacional de interés social 4,790.00

Fraccionamiento habitacional de interés medio 5.588.00

Fraccionamiento habitacional residencial 7.185.00

Fraccionamiento industrial 7,185.00 Fraccionamiento campestre 4,790.00

- b. Para predio individual fuera de un fraccionamiento autorizado 240.00
- c. Revisión de estudios técnicos especializados (análisis viales y urbanos). 1,597.00
- d. Revisión de estudios de impacto social. 1,996.00
- e. Revisión de reglamentos internos para fraccionamientos. 399.00

D. Por la expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos, se cobrará conforme a lo siguiente:

Autorización de fraccionamientos

Cuota Fija

en Pesos

- 1.- Habitacionales de tipos:
- a) Económico, popular y de interés social:

Con servicios, por lote 3,992.00

Sin servicios, por lote 2,794.00

b) Interés medio, residencial, campestre, industrial y comercial. 8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización.

c) La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

De urbanización progresiva, por lote

3,992.00

- d) Subdivisión familiar, por lote 1,996.00
- 2.- Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos. El 30% del valor de la licencia, por el porcentaje de superficie a relotificar
- 3.- Subdivisión y fusión de predios, dependiendo la ubicación:

Fraccionamiento habitacional popular 1,996.00

Fraccionamiento habitacional de interés Social 2,395.00

Fraccionamiento habitacional de interés Medio 3,193.00

Fraccionamiento habitacional Residencial 3,992.00

Industrial 3.992.00

4.- Prórrogas:

Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.

10% del valor de la licencia

Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.

50% del valor de la licencia

5.- Por los derechos que causan los servicios que a continuación se indican, se cobrarán en los términos siguientes:

Expedición de constancias, relacionadas con el uso del suelo. 240.00

E. Por la autorización en materia de régimen de propiedad en condominio, se cobrará conforme a lo siguiente:

Cuota Fija

en Pesos

Autorización de régimen de propiedad en condominio por m2 17.00

Autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio por cada libro 1.020.00

Revisión y autorización del reglamento de condóminos 98.00

Artículo 25. Los derechos de expedición de licencia para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagará por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

A. Casa habitación. Cuota Fija

en Pesos

Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva. 16.00

Fraccionamiento habitacional económico. 16.00

Fraccionamiento habitacional popular. 16.00

Fraccionamiento habitacional de interés social.	28.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	32.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	40.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	44.00
Fraccionamiento campestre. 28.00	
B. Comercial y/o de servicios	
Fraccionamiento habitacional económico.	28.00
Fraccionamiento habitacional popular. 28.00	
Fraccionamiento habitacional de interés social.	28.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	36.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	48.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	48.00
Fraccionamiento campestre. 40.00	
C. Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico.	80.00
Fraccionamiento habitacional popular. 80.00	
Fraccionamiento habitacional de interés social.	120.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	159.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	200.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	240.00
Rural. 159.00	
D. Antenas de radio, telefonía celular, comunicacion	ón (por unidad)
Fraccionamiento habitacional económico.	57,081.00
Fraccionamiento habitacional popular. 57,081.	00
Fraccionamiento habitacional de interés social.	61,868.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	66,661.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	75,843.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	75,843.00
Rural. 57,081.00	

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, los derechos a pagar serán los que resulten de aplicar los porcentajes que se establecen a continuación, al total de derechos que se determinarán conforme a lo previsto en las fracciones I a VI de este artículo:

Partida: Equivalencia de la etapa

Cimentación 15%

E. Industriales

Microindustria 24.00 Pequeña industria

Gran industria 40.00

Mediana industria

Pilares y/o columnas estructurales y muros 30%

28.00

32.00

Techado sobre muros 15%

Obra negra 60%

Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos

Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material 20%

Acabados 40%

20%

Licencia para la reconstrucción de casas, edificios y fachadas:

Cuota Fija

en Pesos

- A. Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble. 30% del valor de la licencia de construcción.
- B. Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (Por vivienda):
 - a) Residencial, interés social y popular 360.00
 - b) Interés medio y rural turístico 439.00
 - c) Residencial alto, medio y campestre 559.00
 - d) Edificios N/A
 - e) Edificios industriales N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Cuota Fija

A. Renovación de licencia de construcción. 10% del valor de la licencia de construcción. B. Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante. El 10% del porcen-

taje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

Otros derivados de licencias de construcción:

Cuota Fiia

en Pesos

A. Reposición de licencia de construcción (por extravío de la original). 958.00

B. Regularización de obra iniciada y/o terminada sin autorización o licencia:

Cimentación 2 veces sobre el costo de licencia

Pilares y/o columnas estructurales y muros. 2 veces sobre el costo de licencia

Techado sobre muros. 3 veces sobre el costo de licencia

Obra negra:

Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos. 3 veces sobre el costo de licencia

Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material. 3 veces sobre el costo de licencia

Acabados. 3 veces sobre el costo de licencia

C. Autorización de instalación de protección de obra con tapial sobre la vía pública. (por metro lineal) 40.00

D. Marquesina (por metro lineal) 16.00

E. Apertura de vano para colocación de puerta o ventana. (por metro cuadrado) 80.00

F. Apertura de vano para colocación de zaguán (por metro cuadrado) 16.00

G. Derechos por techados provisionales (lámina) por metro cuadrado. 8.00

H. Por instalación de caseta telefónica (anual por caseta) 798.00

I. Por instalación de mobiliario urbano por particulares (anual por pieza) 3,193.00

J. Por instalación de caseta de vigilancia 798.00

K. Por instalación de plumas de control de acceso 798.00

L. Por instalación de rejas 798.00 M. Por instalación de mallas 798.00

N. Prórroga por instalación de caseta de vigilancia, plumas de control de acceso, rejas y mallas. 30% sobre el valor de la licencia

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que correspondan al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagaran derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, estos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura. (Por metro lineal) 8.00

B. Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts de altura. (Por metro lineal) 16.00

C. Autorización para la construcción de muros de contención (Por metro lineal) 24.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones estos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas, por metro cúbico:

Cuota Fija

en Pesos

A. De 1 a 6 metros cúbicos 24.00 B. De 6.1 a 12 metros cúbicos 40.00 C. De 12.1 a 18 metros cúbicos 56.00 D. De más 18.1 metros cúbicos 80.00

E. Renovación de licencia para autorización de demoliciones. 50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por construcción de banquetas, guarniciones y pavimento se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Para Licencias de Urbanización:

Cuota Fija

en Pesos

A. Construcción de banquetas (por metro cuadrado).

Fraccionamiento habitacional económico N/A

Fraccionamiento habitacional popular N/A

Fraccionamiento habitacional de interés social 5.00 Fraccionamiento habitacional de interés medio. 6.00 Fraccionamiento habitacional residencial medio. 8.00

Fraccionamiento habitacional residencial alto. 10.00

Fraccionamiento campestre. 8.00

Comercial e industrial. 10.00

B. Construcción de guarniciones (por metro lineal).

Fraccionamiento habitacional económico N/A

Fraccionamiento habitacional popular N/A

Fraccionamiento habitacional de interés social 5.00

Fraccionamiento habitacional de interés medio 6.00

Fraccionamiento habitacional residencial medio. 8.00

Fraccionamiento habitacional residencial alto. 9.00

Fraccionamiento campestre. 8.00

Comercial e industrial. 9.00

C. Construcción de pavimento (por metro cuadrado).

Fraccionamiento habitacional económico N/A

Fraccionamiento habitacional popular N/A

Fraccionamiento habitacional de interés social 5.00 Fraccionamiento habitacional de interés medio 6.00 Fraccionamiento habitacional residencial medio. 8.00

Fraccionamiento habitacional residencial alto. Comercial e industrial. 10.00

Los siguientes derechos aplican en las obras de construcción nueva, reconstrucción y/o reparación de pavimento realizadas por particulares (personas físicas o morales), al interior de su sus domicilios:

10.00

Cuota Fija

en Pesos

A. Licencia por la construcción de banqueta. (Por m²) 8.00

B. Licencia por la construcción de guarniciones. (Por metro lineal) 8.00

C. Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (Por m²) 16.00

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, estos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo hasta 100 metros lineales y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización. (por metro lineal) 24.00 B. Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo, de más de 101 metros lineales

y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización. (por metro lineal) 48.00

Artículo 26. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto en los artículos 150 al 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Titulados 798.00

B. Pasantes para trámites de hasta 150 m2 de construcción. 639.00

C. Refrendo del registro (anual) 399.00

Artículo 27. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamientos, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Cuota Fija

Sin Construcción

en Pesos Cuota Fija

Con Construcción

en Pesos

A. Autorización de venta de lotes de terreno en:

Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social.

1.597.00 3.193.00

Fraccionamiento habitacional de interés medio. 1,996.00 3,992.00 Fraccionamiento habitacional residencial medio. 3,193.00 6,386.00 Fraccionamiento habitacional residencial alto. 3,592.00 7,185.00

Fraccionamiento campestre. 3,992.00 7,983.00

B. Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:

Comercial de hasta 30 m2 240.00 479.00

Comercial de 31 m2 hasta 120 m2 319.00 639.00

Comercial de más de 120 m2 479.00 958.00

Servicios de hasta 30 m2240.00 479.00

 Servicios de 31 m2 hasta 120 m2 319.00
 639.00

 Servicios de más de 120 m2
 479.00
 958.00

 Por cada 30 m2 adicionales
 40.00
 80.00

C. Industrial con base a la siguiente clasificación:

Microindustria 399.00 798.00

Pequeña industria 479.00 958.00 Mediana Industria 559.00 1,117.00

Gran Industria 639.00 1.278.00

Artículo 28. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecuciones de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 29. Los derechos por supervisión de obra pública, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas pagarán el equivalente al 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 30. Los derechos por expedición de los servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los derechos por diagnóstico ambiental para establecimientos comerciales y/o de servicios y fuentes generadoras de emisiones de competencia municipal, cuya ubicación se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Cuota Fija

(por metro cuadrado)

en Pesos

A. Habitacional

Habitacional de urbanización progresiva N/A

Habitacional económico N/A

Habitacional popular N/A

Habitacional de interés social N/A

Habitacional de interés medio. 6.00

Habitacional residencial medio. 8.00 Habitacional residencial alto. 8.00

Agropecuarios (Granjas familiares) N/A

Turístico N/A

Campestre 10.00

B. Comercial y de servicios

Diagnóstico Ambiental 22.00

C. Industrial

Industrial ligera 1,996.00

Industrial mediana 2,794.00

Industrial pesada 3,992.00

D. Segregados

Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combusti-

bles fósiles. 3.992.00

Plantas de asfalto 3,992.00

Almacenamiento y trasvaso de sustancias guímicas. 3,752.00

Rastro 3,592.00

Crematorio 3.992.00

Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias. 3,992.00

Desarrollos comerciales. 3,992.00

Desarrollo recreativo. 3,992.00

Desarrollo deportivo. 2,794.00

Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas re-

siduales. 3.992.00

Reuso de agua residual tratada y no tratada. 3,193.00

Quemas de materia o residuos con fines de desmonte o deshierbe 3,992.00

Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial. 3,992.00

Construcción y operación de fosas sépticas u otros sistemas alternos de tratamiento de agua. 3,992.00

Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias. 3,992.00

Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial.3,992.00

Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento, selección y venta de artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros. 3,912.00

E. Otros servicios en materia ecológica

Autorización para colocación de anuncios 2,794.00

Renovación de diagnóstico ambiental 30% del diagnóstico inicial

Derechos correspondientes en materia sanitaria animal N/A

Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:

a) De 1 a 3 metros 1,117.00 b) De 3.1 a 8 metros 3,313.00

c) De 8.1 metros en adelante 5,509.00

Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:

a) De 1 a 3 metros 1,278.00 b) De 3.1 a 8 metros 5,230.00

c) De 8.1 metros en adelante 9,180.00

Cuota Fija

en Pesos

Derechos por expedición de permiso para por poda de formación, liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol, palmera, conífera o setos, en propiedad particular. 240.00

por unidad

Derecho por autorización de perifoneo y similares que provenga de fuentes móviles, semifijas o fijas de establecimientos comerciales o de servicios. 143.00 por día

Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.

g. Interés social 2.00 por m2

h. Interés medio 2.00 por m2

i. Residencial medio 4.00 por m2

j. Residencial alto 5.00 por m2

k. Campestre 4.00 por m2 l. Industrial 5.00 por m2

Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio ver-

de urbano. 450.00

por evento

Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.

g. Interés social 2.00 por m2

h. Interés medio 2.00 por m2

i. Residencial medio 4.00 por m2

j. Residencial alto 5.00 por m2

k. Campestre 4.00 por m2

I. Industrial 5.00 por m2

Factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos

Cuota Fija

(por metro cuadrado)

en Pesos

A. Habitacional

Habitacional de urbanización progresiva N/A

Habitacional económico N/A

Habitacional popular N/A

Habitacional de interés social 5.00

Habitacional de interés medio. 6.00 Habitacional residencial medio. 8.00

Habitacional residencial alto. 8.00

Campestre 10.00

B. Comercial y de servicios 22.00

C. Industrial

Industrial ligera 1,996.00

Industrial mediana 2,794.00 Industrial pesada 3.992.00

Artículo 31. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se aplicarán las siguientes cuotas.

Cuota Fija

en Pesos

A. Pensión de corralón por día:

d. Automóviles y Camionetas 36.00

e. Camiones y Autobuses 72.00

f. Motocicletas 18.00

B. Arrastre de grúa en zona urbana.

d. Motocicletas, Bicicletas y Cuatrimotos 515.00

e. Automóviles 970.00

f. Camiones y Camionetas de Carga 1,454.00

C. Maniobras de Arrastre 515.00

D. Expedición de constancia de no infracción. 40.00

E. Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte:

Cuota Fija en Pesos Expedición Inicial Re expedición Anual a. Constancia de aprobación del Plan Especial de Protección Civil: Afluencia de 500 a 2500 Afluencia de 2501 a 10.000 Afluencia de 10,001 en adelante 1.597.00 3.193.00 4.790.00 N/A N/A N/A b. Constancia de aprobación del Plan Específico de Protección Civil (Establecimientos mercantiles con afluencia masiva de 50 personas en adelante) 1.597.00 798.00 c. Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil: Persona Física Persona Moral 1.597.00 2,794.00 798.00 1.197.00 d. Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación): Persona Física Persona Moral 798.00 1,197.00 399.00 639.00

presidencia Municipal PACHUCA

e. Constancia de registro por curso adicional:

Persona Física Persona Moral 159.00 319.00 80.00 159.00

f. Constancia de renovación de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, gases, material flamable o peligroso: Cilindrera gas L.P., 1 tonelada Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas Cilindrera gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts Autotanque gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,001 lts Autotanque diesel de 3,800 a 10,000 lts Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts Autotanque diesel mayor a 30,001 lts	559.00 798.00 1,197.00 399.00 559.00 798.00 1,197.00 798.00 1,197.00 399.00 559.00 718.00 1,197.00 399.00
Autotanque gasolina de 10,000 a 20,000 lts	718.00
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	1,197.00
Aceites y Lubricantes	399.00
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	559.00
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	718.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	1,197.00
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	798.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5	
toneladas.	
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5	
toneladas.	120.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5	200.00
toneladas.	279.00
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a	360.00
3.5 toneladas.	200.00
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	279.00
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas.	399.00
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	599.00
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 tonela-	200.00
das.	279.00
Otros no tabulados	399.00
	599.00
	279.00
	399.00
240.00	599.00
399.00	399.00
559.00	200.00
718.00	279.00
399.00	360.00

599.00 200.00 279.00 360.00 599.00 200.00 279.00 360.00 599.00 399.00 g. Constancia de autorización para la instalación de establecimientos semifijos o temporales: Uso de gas con utilización de horno Uso de gas con más de un comal o parrilla Uso de gas con comal o parrilla sencilla Juegos mecánicos 240.00 159.00 80.00 1,597.00 N/A N/A

N/A

N/A

h. Constancia de autorización para detonar pirotecnia. 1,597.00 N/A

- i. Constancia de zona de riesgo 240.00 N/A
- j. Constancia de factibilidad 798.00 N/A

k. Constancia para colocación de anuncio publicitario. 319.00 N/A

I. Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona, con un mínimo de 15)

250.00 N/A

m. Constancia de opinión técnica para guarderías y estancias infantiles 639.00 319.00

n. Constancia de opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil.

Se cobrará de conformidad con a la siguiente: N/A

Tarifa para determinar el cobro de constancias en materia de Protección Civil para opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales:

GIROS ORDINARIOS TIPO POPULAR INTERÉS SOCIAL INTERÉS MEDIO

RESIDENCIAL INDUSTRIAL PLAZAS

COMERCIALES

Acuarios Expedición 319.00 319.00 479.00 639.00 479.00 639.00

Reexpedición Abarrotes y Similares Reexpedición	Expedic	ión	319.00	319.00	319.00 479.00 319.00	639.00	479.00	639.00
Agencias automotrices 1597.00 1597.0	Expedic		1597.00		1597.00		1597.	00
Reexpedición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00		
Agencias de Modelos Reexpedición	Expedic 159.00				479.00 319.00		479.00	639.00
Agencias de Publicidad Reexpedición	Expedic	ión	319.00	319.00		639.00	479.00	639.00
Agencias de viaje	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
Reexpedición Alfombras, pisos y recub			Expedic		319.00 319.00		479.00	639.00
479.00 639.00 Reexpedición	150.00	150.00	210.00	210.00	319.00	210.00		
Aluminio y Acabados	Expedic						479.00	639.00
Reexpedición					319.00		177.00	007.00
Aparatos y Artículos or			Expedic				479.00	639.00
479.00 639.00	450.00	450.00	040.00	040.00	040.00	040.00		
Reexpedición	159.00 Expedic				319.00		639.00	700.00
Artículos Deportivos Reexpedición	•				479.00		039.00	796.00
Artículos para fiestas	Expedic						479.00	639.00
Reexpedición	•				319.00			
Auditorio Expedio		1597.00)	1597.00)	1597.0	0	1597.00
1597.00 1597.0	0						0	1597.00
1597.00 1597.0 Reexpedición	0 798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00		1597.00
1597.00 1597.0 Reexpedición Auto lavado Expedic	0 798.00 ción	798.00 319.00	798.00 319.00	798.00 479.00	798.00 639.00	798.00 479.00		1597.00
1597.00 1597.0 Reexpedición Auto lavado Expedición Reexpedición	0 798.00 ción 159.00	798.00 319.00 159.00	798.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00	798.00 639.00 319.00	798.00 479.00 319.00	639.00	
1597.00 1597.0 Reexpedición Auto lavado Expedición Reexpedición Artículos fotográficos	0 798.00 ción 159.00 Expedic	798.00 319.00 159.00 ión	798.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00	798.00 639.00 319.00 479.00	798.00 479.00 319.00 639.00		
1597.00 1597.0 Reexpedición Auto lavado Expedición Reexpedición	0 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00	798.00 319.00 159.00 ión 159.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00 319.00	798.00 639.00 319.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00	639.00 479.00	
1597.00 1597.0 Reexpedición Auto lavado Expedición Reexpedición Artículos fotográficos Reexpedición	0 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00 ción 159.00	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00	639.00 479.00	
1597.00 1597.0 Reexpedición Auto lavado Expedición Reexpedición Artículos fotográficos Reexpedición Balconería Expedición Bancos Expedición	0 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00 ción 159.00 319.00	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00 319.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00	798.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 639.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00	639.00 479.00	
1597.00 1597.0 Reexpedición Auto lavado Expedición Reexpedición Artículos fotográficos Reexpedición Balconería Expedición Reexpedición Bancos Expedición Reexpedición	0 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00 ción 159.00 319.00 159.00	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00 159.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00 479.00 479.00 639.00 319.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00	639.00 479.00	
1597.00 1597.0 Reexpedición Auto lavado Expedición Artículos fotográficos Reexpedición Balconería Expedición Bancos Expedición Bancos Expedición Reexpedición Bazar Expedición	798.00 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00 ción 159.00 319.00 319.00	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00 159.00 319.00 319.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 479.00	798.00 479.00 319.00 319.00 479.00 479.00 639.00 319.00 639.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 479.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 639.00	639.00 479.00	
Reexpedición Auto lavado Expedición Artículos fotográficos Reexpedición Balconería Expedición Bancos Expedición Bancos Expedición Reexpedición Reexpedición Reexpedición Reexpedición Reexpedición Reexpedición	798.00 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00 319.00 319.00 159.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 319.00	639.00 479.00 639.00	
Reexpedición Auto lavado Expedición Artículos fotográficos Reexpedición Balconería Expedición Bancos Expedición Bancos Expedición Reexpedición Bazar Expedición Reexpedición Basutería Expedición Bisutería	798.00 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00 ción 159.00 319.00 319.00 159.00 ción	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 319.00 319.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 479.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 479.00 319.00 479.00 319.00 639.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00	639.00 479.00 639.00	
Reexpedición Auto lavado Expedición Artículos fotográficos Reexpedición Balconería Expedición Bancos Expedición Bancos Expedición Reexpedición Reexpedición Reexpedición Reexpedición Reexpedición Reexpedición	798.00 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00 ción 159.00 319.00 319.00 159.00 ción 159.00	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 319.00 319.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 319.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 479.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00	639.00 479.00 639.00	
Reexpedición Auto lavado Expedición Artículos fotográficos Reexpedición Balconería Expedición Bancos Expedición Bazar Expedición Basar Expedición Reexpedición Bisutería Expedición Blancos y electrodomés 639.00 Reexpedición	798.00 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 ción 159.00 ticos	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 Expedic	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00	639.00 479.00 639.00	639.00
Reexpedición Auto lavado Expedición Auto lavado Expedición Artículos fotográficos Reexpedición Balconería Expedición Bancos Expedición Bazar Expedición Reexpedición Bazar Expedición Reexpedición Bisutería Expedición Blancos y electrodomés 639.00 Reexpedición Bolería Expedición	798.00 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 ción 159.00 ticos	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 159.00 Expedic 159.00 319.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 639.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 639.00	639.00 479.00 639.00	639.00
Reexpedición Auto lavado Expedición Auto lavado Expedición Artículos fotográficos Reexpedición Balconería Expedición Bancos Expedición Bancos Expedición Reexpedición Reexpedición Bazar Expedición Reexpedición Bisutería Expedición Blancos y electrodomés 639.00 Reexpedición Bolería Expedición Reexpedición	798.00 798.00 798.00 159.00 159.00 319.00 159.00 159.00 159.00 ticos 159.00 319.00	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 319.00 479.00 319.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00	639.00 479.00 639.00 639.00	639.00
Reexpedición Auto lavado Expedición Auto lavado Expedición Artículos fotográficos Reexpedición Balconería Expedición Bancos Expedición Bancos Expedición Reexpedición Reexpedición Bazar Expedición Reexpedición Bisutería Expedición Blancos y electrodomés 639.00 Reexpedición Bolería Expedición Reexpedición	0 798.00 ción 159.00 Expedic 159.00 ción 159.00 319.00 159.00 ción 159.00 ticos 159.00 319.00 159.00	798.00 319.00 159.00 ión 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 319.00 Expedio 159.00 319.00 319.00 319.00	798.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 319.00 319.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00	798.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 479.00	798.00 479.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00	639.00 479.00 639.00 639.00	639.00

479.00	639.00									
	Reexped	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Cafeter	ías	Expedic	ión	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00	
	Reexped	dición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00		
Carnice			ión						639.00	
			159.00							
Carnice	rías con	uso de q	uemadoi	r	Expedic	ión	479.00	479.00	639.00	798.00
639.00	798.00				•					
	Reexped	dición	319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00		
Calzado	por cata	álogo	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexped	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Cambio	s de Ace	ite	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	Reexped	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Carpint	erías	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00	
	Reexped	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Casa de	empeño	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00	
	Reexped	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Centro	de aconc	licionam	iento físi	ico (Gi	mnasios	, spin)	Expedic	ión	319.00	319.00
479.00	639.00									
			159.00							
Centro	de copia								479.00	639.00
	Reexped	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Cerraje	ría	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00	
	Reexped	dición	159 00	159.00	319 00	319.00	319 00	319 00		
						017.00	317.00	317.00		
Clínica	Expedic))	1597.	00
	Expedic	ión 1597.00	1597.00))	1597.00)	1597.00)	1597.	00
	Expedic	ión 1597.00	1597.00)	1597.00)	1597.00)	1597.	00
1597.00	Expedic) Reexped s económ	ión 1597.00 dición icas	1597.00) 798.00 Expedic	798.00 ión	1597.00 798.00 479.00	798.00 479.00	1597.00 798.00 639.00	798.00 798.00		
1597.00	Expedic) Reexped s económ	ión 1597.00 dición icas	1597.00) 798.00	798.00 ión	1597.00 798.00 479.00	798.00 479.00	1597.00 798.00 639.00	798.00 798.00		
1597.00 Cocinas	Expedico Reexpedico Reexpedico Reexpedico Yenta	ión 1597.00 dición icas dición de autos	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic	798.00 ión 319.00 ión	798.00 479.00 479.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00	798.00 639.00 479.00 479.00	798.00 798.00 479.00 639.00	639.00	798.00
1597.00 Cocinas	Expedico Reexpedico Reexpedico Reexpedico Yenta	ión 1597.00 dición icas dición de autos	1597.00) 798.00 Expedic 319.00	798.00 ión 319.00 ión	798.00 479.00 479.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00	798.00 639.00 479.00 479.00	798.00 798.00 479.00 639.00	639.00	798.00
Cocinas	Expedic Control Reexpect Reexpectory venta Reexpectory venta	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00	798.00 ión 319.00 ión 159.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00	798.00 639.00 479.00 479.00 319.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00	639.00 479.00	798.00
Cocinas	Expedic Control Reexpects Reexpects Reexpects Reexpects Reexpects Reexpects	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición accesor	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 ión	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00	1597.00 798.00 639.00 479.00 479.00 319.00 319.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00	639.00 479.00	798.00 639.00
Cocinas Compra Comput 639.00	Expedic Control Reexpects Reexpects Reexpects Reexpects Reexpects Reexpects	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición accesor	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 ión 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00	1597.00 798.00 639.00 479.00 479.00 319.00 319.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00	639.00 479.00 639.00	798.00 639.00
Cocinas Compra Comput 639.00	Expedic Reexpectors Reexpectors Reexpectors Reexpectors Reexpectors Reexpectors	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición accesor dición Expedic	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic 159.00 319.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 ión 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00	1597.00 798.00 639.00 479.00 479.00 319.00 319.00 639.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00	639.00 479.00 639.00	798.00 639.00
Cocinas Compra Comput 639.00 Condon	Expedic Control Reexpect Reexpectary ventar Reexpectadoras y Reexpectadoras y Reexpectadoras Reexpectadoras Reexpectadoras	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición y accesor dición Expedic dición	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios 159.00 ión 159.00	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 ión 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00	1597.00 798.00 639.00 479.00 479.00 319.00 319.00 639.00 319.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 319.00 319.00	639.00 479.00 639.00	798.00 639.00
Cocinas Compra Comput 639.00 Condon	Expedic Reexpectors Reexpectors Reexpectors Reexpectors Reexpectors Reexpectors	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición y accesor dición Expedic dición	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios 159.00 ión 159.00 ión	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedio 159.00 319.00 319.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 479.00 479.00	1597.00 798.00 639.00 479.00 319.00 319.00 639.00 639.00 639.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 479.00	639.00 479.00 639.00	798.00 639.00
Cocinas Compra Comput 639.00 Condon	Expedic Control Reexpectors of the control Reexp	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición y accesor dición Expedic dición	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios 159.00 ión 159.00 ión	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedio 159.00 319.00 319.00 159.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 479.00 479.00 319.00	798.00 639.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 639.00 319.00 319.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 319.00	639.00 479.00 639.00 639.00	798.00 639.00
Cocinas Compra Comput 639.00 Condon	Expedico Reexpectors of the control	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición accesor dición Expedic dición Expedic dición	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios 159.00 ión 159.00 ión	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00 319.00 319.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00	798.00 639.00 479.00 479.00 319.00 319.00 639.00 319.00 639.00 639.00 639.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 479.00	639.00 479.00 639.00 639.00	798.00 639.00
Cocinas Compra Comput 639.00 Condon Consult	Expedic Control Reexpect Reexpect Reexpect Address y Reexpect Reexpect Reexpect Reexpect Reexpect Reexpect Reexpect	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición accesor dición Expedic dición Expedic dición	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios 159.00 ión 159.00 ión	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00 319.00 319.00 159.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 479.00 479.00 479.00 319.00 479.00 319.00	798.00 639.00 479.00 479.00 319.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00	639.00 479.00 639.00 639.00 639.00	798.00 639.00
Cocinas Compra Comput 639.00 Condon Consult	Expedico Reexpedico Reexpedico Reexpedico Reexpedico Reexpedico Reexpedico Reexpedico Reexpedico Reexpedico Reexpedico	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición r accesor dición Expedic dición Expedic dición Expedic dición	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios 159.00 ión 159.00 ión 159.00 ión	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 319.00 319.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 479.00	798.00 639.00 479.00 479.00 319.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 639.00 639.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 479.00	639.00 479.00 639.00 639.00 639.00	798.00 639.00
Cocinas Compra Comput 639.00 Condon Consult Cristale Decorac	Expedico Reexpectorio Reexpectorio Reexpectorio Reexpectorio Reexpectorio Reexpectorio Reexpectorio Reexpectorio Reexpectorio Reexpectorio	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición r accesor dición Expedic dición Expedic dición Expedic dición	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios 159.00 ión 159.00 ión 159.00 ión 159.00	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00	1597.00 798.00 639.00 479.00 319.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 479.00	639.00 479.00 639.00 639.00 639.00	798.00 639.00
1597.00 Cocinas Compra Comput 639.00 Condon Consult Cristale Decorac	Expedico Reexpectorio	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición accesor dición Expedic dición Expedic dición Expedic dición Expedic dición	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios 159.00 ión 159.00 ión 159.00 ión 159.00 e materi	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedio 159.00 319.00 159.00 319.00 319.00 159.00 al recicla	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 ión 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 Expedic	798.00 639.00 479.00 479.00 319.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 479.00	639.00 479.00 639.00 639.00 639.00 639.00	798.00 639.00
Cocinas Compra Comput 639.00 Condon Consult Cristale Decorac	Expedico Reexpectorio	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición accesor dición Expedic dición Expedic dición Expedic dición Expedic dición cenaje d 1996.00	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ios 159.00 ión 159.00 ión 159.00 ión 159.00 e materi	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 al recicla 1996.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 Expedic 1996.00	798.00 798.00 639.00 479.00 319.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00	639.00 479.00 639.00 639.00 639.00 639.00	798.00 639.00 4 7 9 . 0 0
1597.00 Cocinas Compra Comput 639.00 Condon Consult Cristale Decorac Depósit 1996.00	Expedico Reexpectorio	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición accesor dición Expedic dición Expedic dición Expedic dición cenaje d dición	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ión 159.00 ión 159.00 ión 159.00 ión 159.00 ión 1197.00	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 al recicla 1996.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 ión 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 Expedic 1996.00	798.00 639.00 479.00 479.00 319.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00	639.00 479.00 639.00 639.00 639.00 639.00	798.00 639.00 4 7 9 . 0 0
Cocinas Compra Comput 639.00 Condon Consult Cristale Decorac Depósit 1996.00	Expedico Reexpectorio	ión 1597.00 dición icas dición de autos dición accesor dición Expedic dición Expedic dición Expedic dición accesor accesor dición accesor accesor accesor dición accesor acces	1597.00 798.00 Expedic 319.00 Expedic 159.00 ión 159.00 ión 159.00 ión 159.00 ión 159.00 ión 159.00	798.00 ión 319.00 ión 159.00 Expedic 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 319.00 159.00 159.00	1597.00 798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00 319.00	798.00 479.00 479.00 319.00 319.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00	1597.00 798.00 639.00 479.00 319.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 319.00 639.00 1197.00	798.00 798.00 479.00 639.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00 319.00 479.00	639.00 479.00 639.00 639.00 639.00 639.00	798.00 639.00 4 7 9 . 0 0

10	\circ	\sim	\sim
63	7.	U	u

Reexpe	edición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Dulcerías	Expedia	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00	
Reexpe	edición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Escuelas	Expedia	ción	798.00	798.00	1197.00)	1597.00)	798.00
1597.00									
	edición				798.00	399.00	798.00		
Escritorio públi								479.00	639.00
•	edición								
Estacionamient 639.00	os y pens	siones	Expedic	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00
Reexpe	edición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Estudio de baile	e Expedio	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00	
	edición			319.00	319.00	319.00	319.00		
Estudio fotográ								479.00	639.00
•	edición								
Farmacia, botic	a, drogue	ería	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00
639.00									
Reexpe	edición								
Ferretería			319.00					639.00	
	edición								
Florerías y plan 639.00	tas de or	nato	Expedic	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00
Reexpe	edición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Fondas, loncher			antojitos	S	Expedic	ión	479.00	479.00	639.00
798.00 639.00									
	edición		319.00						
Funerarias		ción				639.00		639.00	
	edición								
Galería de pintu								479.00	639.00
	edición								
Gasolineras			3193.00)	3193.00)	3193.00)	3193.00
3193.00									
	edición)	1597.00)	1597.00)	1597.	00
1597.00		-							
Herrerías								639.00	
	dición		159.00					_	
Hospital			2395.00)	2395.00)	2395.00)	2395.00
2395.00	2395.00		_		_		_		
•	dición)	1197.00)	1197.00)	1197.	00
1197.00	1197.00		04000	04000	470.00		470.00		
Imprenta	•	ción						639.00	
Reexpe			159.00					470.00	
Instrumentos m		•						479.00	639.00
		159.00							
Joyería Expedi	cion	319.00	319.00	4/9.00	639.00	4/9.00	639.00		
	al: a: /	150.00	150.00	240.00	240.00	210.00	210.00		
Reexpe	edición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		

	Expedici							639.00	
Reexpe	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Laboratorio	Expedici	ón	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00	
Reexpe	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Lavado y engras								479.00	639.00
	dición							.,,,,,,	
Lavandería	Expedici			319.00				439 NN	
								037.00	
	dición :								
Librería Expedio									
•	dición								
Llanteras	Expedici			798.00				798.00	
Reexpe	dición 🤅	399.00	399.00	399.00	399.00	399.00	399.00		
Madererías	Expedici	ón	1996.00)	1996.00)	1996.00)	1996.00
1996.00	1996.00								
	dición)	119700)	1197.00)	1197	0.0
1197.00	1197.00		•	11//.00	•	11//.00	•	11//	
			210.00	210.00	470.00	420.00	470.00	420.00	
Manualidades								037.00	
	dición								
Material para co	onstruccio	ón	Expedic	ión	319.00	319.00	4/9.00	639.00	479.00
639.00									
Reexpe	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Maquinaría para	a construc	cción	Expedic	ión	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00
639.00			·						
	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Materias primas								639 NN	
•	dición							037.00	
								470.00	(0 0 0 0
Mensajería y pa	queteria i	roranea	y iocai	Expedic	ion	319.00	319.00	4/9.00	639.00
479.00 639.00									
Reexpe	dición								
Mercería	Expedici	ón	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00	
Reexpe	dición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Misceláneas	Expedici	ón	240.00	319.00	479.00	479.00	319.00	479.00	
	dición :								
Molino Expedic									
	dición :								
•								700.00	
Mueblería	•			319.00				790.00	
Reexpe				319.00				.=	
Oficinas y despa		Expedic						479.00	639.00
Reexpe		159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Óptica Expedic	ión :	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00		
Reexpe		159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Paleteríaas, hela				Expedic				479.00	639.00
479.00 639.00	1401145 / 1	10101145	•	Exposite		017.00	017.00	177100	007.00
	dición	150 00	150 00	310 00	310 00	310 00	310 00		
·								700 00	
Panadería	Expedici			479.00				770.00	
•	dición :								
Papelería	Expedici	on	319.00	319.00	4/9.00	639.00	4/9.00	639.00	

Reexpedición 15	50.00 150.00	210.00	210.00	210.00	210.00		
•						700.00	
Pastelería Expedición		479.00				798.00	
Reexpedición 31							
Peletería Expedición		319.00				639.00	
Reexpedición 15							
Pescadería Expedición		319.00				798.00	
Reexpedición 15	59.00 159.00	479.00	319.00	479.00	479.00		
Perfumería Expedición						639.00	
Reexpedición 15	59.00 159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Pinturas e impermeabilizan	ntes Expedic	ción	319.00	319.00	639.00	798.00	479.00
798.00							
Reexpedición 15	59.00 159.00	319.00	479.00	319.00	479.00		
Pizzerías Expedición						798.00	
Reexpedición 31							
Plomería Expedición		319.00				639.00	
Reexpedición 15						007.00	
Pollería Evnedición 15	59.00 240.00	319.00	319.00	240.00	319.00		
Pollería Expedición 15 Reexpedición 80	120.00	150.00	150.00	120.00	150.00		
Productos de belleza Ex	7.00 120.00	210.00				470.00	420.00
Reexpedición 15	(pedicion	317.00	319.00	4/9.00	037.00	4/9.00	039.00
						040.00	04000
Productos de limpieza, jarc		os de pia	ISTICO	Expedic	ion	319.00	319.00
479.00 639.00 479.00 63							
Reexpedición 15	59.00 159.00	319.00					
Productos naturistas Ex	kpedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
Reexpedición 15	59.00 159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Raspados Expediciór		319.00				639.00	
Reexpedición 15	59.00 159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Regalos y novedades Ex	kpedición	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
Reexpedición 15	59.00 159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Refaccionaría Expedición		319.00				639.00	
Reexpedición 15							
Relojería Expedición						639.00	
Reexpedición 15						007.00	
Renta de autos Expedición						439 NN	
Reexpedición 15						037.00	
Reparación de calzado y sin						210.00	210 00
319.00 319.00	IIIIai es	Expedic	.1011	240.00	240.00	317.00	317.00
	20.00.420.00	450.00	450.00	450.00	450.00		
Reexpedición 12						4007	0.0
Restaurantes Expedición	n /98.00	1197.00)	1597.00)	1996.	00
1197.00 1996.00							
Reexpedición 39							
Rosticerías Expedición		479.00				798.00	
Reexpedición 31	19.00 319.00						
<i>,</i> .	kpedición		319.00			479.00	639.00
	59.00 159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Salas de exhibición Ex	59.00 159.00 kpedición		319.00 319.00			479.00	639.00
		319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00

Salas de masaje Expedición Reexpedición 159.00						639.00	
Salón de belleza, peluquerías y e						470.00	420 NN
479.00 639.00	Steticas	Expedic	.1011	317.00	317.00	477.00	037.00
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319 00	319 00	319.00		
Sastrería Expedición		319.00				639.00	
·	159.00					007.00	
Sombrería Expedición		319.00				639.00	
Reexpedición 159.00							
Talleres de bicicletas Expedi	ción	240.00	240.00	319.00	319.00	319.00	319.00
Reexpedición 120.00	120.00	159.00	159.00	159.00	159.00		
Talleres de hojalatería Expedi	ción	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00
Reexpedición 479.00	479.00	479.00	479.00	479.00	479.00		
Talleres electrónicos Expedi	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Talleres mecánicos Expedi	ción	639.00	639.00	639.00	639.00	639.00	639.00
Reexpedición 319.00	319.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Taller de Torno Expedición		319.00				639.00	
Reexpedición 159.00							
Tatuajes Expedición		319.00				639.00	
Reexpedición 159.00							
Taquerías Expedición						798.00	
Reexpedición 319.00	319.00	4/9.00	4/9.00	4/9.00	4/9.00		
Telas y similares Expedición						639.00	
Reexpedición 159.00						(20.00	470.00
Telecomunicaciones, celulares	Expedia	cion	319.00	319.00	4/9.00	639.00	479.00
639.00 Recynodición 150.00	159.00	210.00	210.00	210.00	210.00		
Reexpedición 159.00 Tienda de arte Expedición		319.00				420.00	
Reexpedición 159.00						037.00	
Tienda de Artesanías Expedi	137.00 rián	317.00	319.00			479 AA	639.00
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	477.00	037.00
Tiendas de mascotas y accesorio						479 00	639.00
479.00 639.00	.5	LAPCUIC		017.00	017.00	177.00	007.00
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		
Tintorerías Expedición						798.00	
·	319.00						
Tlapalería Expedición		319.00				639.00	
	159.00						
Torterías Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00	
Reexpedición 319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00		
Tortillería Expedición	479.00	479.00	639.00	798.00	639.00	798.00	
Reexpedición 319.00	319.00	479.00	479.00	479.00	479.00		
Venta de pastes Expedición		479.00				798.00	
•	319.00						
Vidriería Expedición		319.00				639.00	
Reexpedición 159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00		

Vulcanizadora	Expedia	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
Reexpe	edición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	
Video Club	Expedia	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
	edición							
Zapatería	Expedia	ción	319.00	319.00	479.00	639.00	479.00	639.00
Reexpe	edición	159.00	159.00	319.00	319.00	319.00	319.00	

ñ. Las constancias para el funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se cobrará de conformidad con la tabla siguiente:

brará de confor GIROS ESPECIA					INITEDÉ	c cocu	\ I	INITEDÉ	S MEDIO
RESIDENCIAL					IINIEKE	:3 30CIA	\L	IINIEKE	3 MEDIO
RESIDENCIAL	INDUS	INIAL	r LAZA.	,		COMF	RCIALES		
Almacén	Expedic	ión	1.597.0	0	1.597.0				1,597.00
Almacén 1,597.00	1.597.0	0	1,077.0	•	1,077.0	•	1,077.0	•	1,077.00
Reexpe	dición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00		
Bar Expedic						2,794.0		2,794	.00
2,395.00									
	dición		0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00
1,197.00	1,357.0	0							
Billares y Bolich	ies	Expedic	ción	479.00	639.00	639.00	798.00	639.00	798.00
Reexpe	dición	240.00	319.00	319.00	479.00	319.00	479.00		
Bodegas, distrib							0	1,597	.00
1,597.00									
Reexpe									
Cantina Expedic			0	2,395.0	0	2,794.0	0	2,794	.00
2,395.00									
	dición		0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00
1,197.00									
Centro Botaner					0	2,395.0	0	2,794	.00
2,794.00					_		_		
	dición		0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00
1,197.00					_		_		
Centro Nocturn					0	2,395.0	0	2,794	.00
	,				0	4.057.0	0	4 0 5 7	
•	dición		U	1,197.0	0	1,357.0	U	1,357	.00
1,197.00			F	• • •	4 507 0	0	4 507 0	^	4 507 00
Centro recreati 1,597.00					1,597.0	U	1,597.0	U	1,597.00
	1,597.0 dición				700 00	700 00	700 00		
Cines y Teatros								0	1,996.00
1,597.00			1,377.0	U	1,377.0	U	1,770.0	U	1,770.00
Reexpe			798 00	958.00	958.00	798 00	958.00		
Depósito de cer								319.00	319.00
Reexpe	dición	159.00	159.00	159.00	240.00	159.00	159.00	017.00	017.00
Discoteques								0	2,794.00
2,395.00	2.794.0	0	_,,,,	=	_,_,_,	-	_,, ,	=	_,, ,
Reexpe	dición	1,038.0	0	1,197.0	0	1,357.0	0	1,357	.00

1,197.00	1,357.0	00							
Embotelladora	o Purific	adora de	Agua	Expedic	ión	1,597.0	0	1,597	.00
1,597.00									
		798.00							
Gasera Expedic	ción	3,193.0	0	3,193.0	0	3,193.0	0	3,193	.00
3,193.00	3,193.0	00							
Reexpe			0	1,597.0	0	1,597.0	0	1,597	.00
1,597.00									
Hoteles y motel					0	1,597.0	0	1,597	.00
1,597.00									
Reexpe	dición	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00	798.00		
Locales de Inter	net	Expedia	ción	319.00	240.00	319.00	399.00	319.00	399.00
		159.00							
Máquinas de vid	deo juego	os y otro	S	Expedic	ión	319.00	479.00	479.00	639.00
479.00 639.00									
Reexpe									
Minisúper									
		159.00							
Pulquerías y Pio	querías	Expedia	ción	1,996.0	0	2,395.0	0	2,794	.00
2,794.00	2,395.0	00	2,794.0	0	_		_		
Reexne	dición	1.038.0	0	1.197.0	0	1.357.0	0	1.357	.00
пескре				,		,		,	
1 197 00	1 357 0	00							
1,197.00 Rodeo Disco	1,357.0 Expedic	00 ción							
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00	1,357.0 Expedic 2,794.0	00 ción 00	1,996.0	0	2,395.0	0	2,794.0	0	2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe	1,357.0 Expedio 2,794.0 dición	00 ción 00 1,038.0	1,996.0	0	2,395.0	0	2,794.0	0	2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00	1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0	00 ción 00 1,038.0	1,996.0 0	0 1,197.0	2,395.0 0	0 1,357.0	2,794.0 0	0 1,357	2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest	1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas	00 ción 00 1,038.0 00 Expedio	1,996.0 0 ción	0 1,197.0 479.00	2,395.0 0 319.00	0 1,357.0 639.00	2,794.0 0 798.00	0 1,357	2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe	1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición	00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00	1,996.0 0 ción 159.00	0 1,197.0 479.00 319.00	2,395.0 0 319.00 479.00	0 1,357.0 639.00 319.00	2,794.0 0 798.00 479.00	0 1,357 639.00	2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar	1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio	00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00	1,996.0 0 ción 159.00 319.00	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00	0 1,357 639.00	2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe	1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición	00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00	1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00	0 1,357 639.00 319.00	2,794.00 .00 798.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departal	1,357.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedia dición mental y	00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 v autoser	1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 :ión	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00	0 1,357 639.00 319.00	2,794.00 .00 798.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departat 1,597.00	1,357.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedia dición mental y 1,597.0	00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 v autoser	1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0	0 1,357 639.00 319.00 1,597	2,794.00 .00 798.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departat 1,597.00 Reexpe	1,357.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedia dición mental y 1,597.0 dición	00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 v autoser 00 1,197.0	1,996.0 0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0	0 1,357 639.00 319.00 1,597	2,794.00 .00 798.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departar 1,597.00 Reexpe	1,357.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedia dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0	00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 v autoser 00 1,197.0	1,996.0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic 0 1,197.0	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 :ión 1,597.0 0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0 1,197.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197	2,794.00 .00 798.00 .00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departal 1,597.00 Reexpe 1,197.00 Video Bar	1,357.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedia dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedia	00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 7 autoser 00 1,197.0 00	1,996.0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic 0 1,197.0	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 :ión 1,597.0 0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0 1,197.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197	2,794.00 .00 798.00 .00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departai 1,597.00 Reexpe 1,197.00 Video Bar 2,395.00	1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedio 2,794.0	00 ción 00 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 autoser 00 1,197.0 00 ción	1,996.0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0 0	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic 0 1,197.0	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 :ión 1,597.0 0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0 1,197.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0 2,794.0	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departai 1,597.00 Reexpe 1,197.00 Video Bar 2,395.00 Reexpe	1,357.0 Expedio 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedio dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedio 2,794.0	00 ción 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 autoser 00 1,197.0 00 ción 00	1,996.0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0 0	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic 0 1,197.0	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 :ión 1,597.0 0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0 1,197.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0 2,794.0	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departal 1,597.00 Reexpe 1,197.00 Video Bar 2,395.00 Reexpe 1,197.00	1,357.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedia dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0	00 ción 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 4 autoser 00 1,197.0 00 ción 00 1,038.0	1,996.0 ción 159.00 319.00 159.00 vicio 1,597.0 0 1,996.0	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic 0 1,197.0	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0 0 2,395.0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 159.00 1,597.0 0 1,197.0	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0 2,794.0	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197 0	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departat 1,597.00 Reexpe 1,197.00 Video Bar 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Vinatería	1,357.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedia dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 Expedia	00 ción 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 1,197.0 00 ción 00 1,038.0 00	1,996.0 ción 159.00 319.00 vicio 1,597.0 0 1,996.0 0 319.00	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic 0 1,197.0 0 1,197.0	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 ción 1,597.0 0 2,395.0 0	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 1,597.0 0 1,197.0 0 1,357.0 399.00	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 159.00 0 2,794.0 0 319.00	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197 0	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departat 1,597.00 Reexpe 1,197.00 Video Bar 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Vinatería Reexpe	1,357.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedia dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 Expedia dición	00 ción 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 1,197.0 00 ción 00 1,038.0 00 ción	1,996.0 ción 159.00 319.00 1,597.0 0 1,996.0 0 319.00 159.00	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic 0 1,197.0 0 1,197.0 319.00 159.00	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 iión 1,597.0 0 2,395.0 0 319.00 240.00	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 1,597.0 0 1,197.0 0 1,357.0 399.00 159.00	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 0 2,794.0 0 319.00 159.00	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197 0 1,357 319.00	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00
1,197.00 Rodeo Disco 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Salones de Fiest Reexpe Servicar Reexpe Tienda departat 1,597.00 Reexpe 1,197.00 Video Bar 2,395.00 Reexpe 1,197.00 Vinatería	1,357.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 tas dición Expedia dición mental y 1,597.0 dición 1,197.0 Expedia 2,794.0 dición 1,357.0 Expedia dición	00 ción 1,038.0 00 Expedio 319.00 ción 159.00 1,197.0 00 ción 00 1,038.0 00 ción	1,996.0 ción 159.00 319.00 1,597.0 0 1,996.0 0 319.00 159.00	0 1,197.0 479.00 319.00 319.00 159.00 Expedic 0 1,197.0 0 1,197.0 319.00 159.00	2,395.0 0 319.00 479.00 319.00 240.00 iión 1,597.0 0 2,395.0 0 319.00 240.00	0 1,357.0 639.00 319.00 399.00 1,597.0 0 1,197.0 0 1,357.0 399.00 159.00	2,794.0 0 798.00 479.00 319.00 0 2,794.0 0 319.00 159.00	0 1,357 639.00 319.00 1,597 1,197 0 1,357 319.00	2,794.00 .00 798.00 .00 .00 2,794.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad

pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 32. La expedición en copia simple o certificada, reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

Expedición de hojas simples (por cada hoja) 100.00

Copia certificada 240.00

Disco compacto 80.00 Copia de planos N/A

Copia certificada de planos N/A

Artículo 33. Los derechos por el uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 188 y 189 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, de conformidad con las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Uso de plazas y pisos (por metro cuadrado):

a. Puestos categoría a. 200.00

b. Puestos categoría b. 399.00

c. Puestos categoría c. 159.00

d. Puestos categoría d. 240.00

e. Puestos categoría e. 399.00 f. Puestos categoría f. 420.00

g. Feria de San Francisco (cualquier categoría) 371.00

Categoría de puestos para los comerciantes que se instalan

en el municipio de Pachuca de Soto

Categoría "a" Categoría "b"

(puesto metálico semifijo)

Venta de dulces Venta de fruta de temporada sin pelar

Venta de globos Venta de antojitos mexicanos y refrescos

Venta de elotes y esquites Venta de tacos y refrescos

Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)

Venta de tacos de canasta

Venta de algodones Venta de comida corrida

Venta de chicharrones y frituras Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos

Venta de relojes Venta de tacos de guisado y refrescos

Venta de jugos y licuados Venta de anaqueles y plásticos Venta de periódicos y revistas Venta de alfombras y botes Venta de tamales y atoleVenta de escaleras de aluminio

Venta de juguetes Venta de muebles rústicos

Venta de fantasía Venta de barbacoa

Venta de flores Venta de carnitas

Venta de gelatinas Venta de tortas y refrescos Venta de pan

Categoría "c" Categoría "d" Rancheadores Art. de fantasía

Buñueleras Cañeros

Venta de ponche y café Fotógrafos

Juego de canicas

Artesanos

Hot cakes

Dulces

Bufandas y guantes

Chaluperas Chamarras

Categoría "e" Categoría "f"
Venta de loza (puesto semifijo)
Venta de cobertores Venta de bebidas alcohólicas

Stands tipo remolque

Artesanía fina

Plata

Artículos de piel

Artículo 34. Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de \$11.00 pesos por cada uno de ellos.

Artículo 35. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Cuota Fija

en Pesos

A. Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.

319.00

B. Reposición de documentos emitidos. 319.00

C. Placa de construcción. 168.00

D. Aviso de terminación de obra, por metro cuadrado construido. 2.00

E. Aviso de terminación de obra, por metro cuadrado construido (cuando se solicite precisar el valor de la obra, será de 3 al millar sobre el valor del avalúo presentado)

F. Por entrega recepción de fraccionamientos:

a. Fraccionamientos habitacionales económico y popular.

De 1 a 50 lotes 5,987.00 De 51 a 100 lotes 11,976.00 De 101 a 300 lotes 26,345.00 De 301 lotes en adelante 57,880.00 + 318.00 por cada lote adicional

b. Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.

De 1 a 50 lotes 9,581.00 De 51 a 100 lotes 21,555.00 De 101 a 300 lotes 50,296.00

De 301 lotes en adelante 61,472.00 + 318.00 por cada lote adicional

c. Fraccionamientos habitacionales residencial medio.

De 1 a 50 lotes 10,778.00 De 51 a 100 lotes 22,753.00 De 101 a 300 lotes 51,493.00

De 301 lotes en adelante 62,670.00 + 318.00 por cada lote adicional

d. Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.

De 1 a 50 lotes 11,976.00 De 51 a 100 lotes 23,950.00 De 101 a 300 lotes 52,691.00

De 301 lotes en adelante 63,867.00 + 318.00 por cada lote adicional

G. Expedición de constancia de seguridad estructural. 958.00

H. Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología. 479.00

I. Copia de plano de la localidad. 419.00

J. Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos. (por foto) 80.00

K. Supervisión de obra privada 5% del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento

CAPITULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

Artículo 36. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 189 de la Ley de Hacien-

da para los Municipios del Estado de Hidalgo, quedarán comprendidos dentro de los Productos aquellas contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a lo estipulado en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

I. Productos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:

Cuota Fija

en Pesos

a. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m2 por mes). 20.00

II. Productos por la utilización de vía pública: Cuota Fija

en Pesos

a. Expedición de permisos de carga y descarga (cuota por día) 40.00

b. Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más). 80.00

III. Productos por la venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

IV. Productos por la explotación o enajenación de cualquier naturaleza de bienes propiedad del Municipio:

Cuota Fija

en Pesos

A. Recorridos Turísticos:

Recorrido por la Ciudad 50.00

Recorridos especiales 120.00

Recorrido en Casa Rule 30.00

Recorrido a Mina Paraíso 75.00

Recorrido Nocturno en Panteón Municipal 45.00

Visitas guiadas al segundo nivel del Reloj Monumental 20.00

Recorrido a maquinaria del Reloj Monumental 50.0

Tratándose de recorridos, a las personas jubiladas, pensionadas, adultos mayores, estudiantes, maestros y habitantes de Pachuca, que se identifiquen y lo acrediten, así como a las personas con discapacidad, se les otorgará un descuento del 50%; y a cumpleañeros el 100%.

B. Servicios Funerarios

Servicio de gestoría 501.00

Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pachuca) 488.00

Embalsamamiento 3,131.00

Arreglo estético 501.00

Renta de sala y equipo de velación 2,954.00

Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas) 1,248.00

Venta de urna, nivel básico 1,002.00 Venta de urna, nivel medio 1.377.00

Venta de urna, nivel alto 1,565.00

Venta de ataúd, nivel básico 2,874.00 Venta de ataúd, nivel medio 4,695.00 Venta de ataúd, nivel alto 11,205.00

Traslado de restos por cada kilómetro recorrido 22.00 Servicios funerarios, en paquete básico 6,817.00 Servicios funerarios, en paquete mediano 8,637.00 Servicios funerarios, en paquete alto 15,148.00

Los servicios ofrecidos en paquete incluyen ataúd, traslado dentro de la ciudad, capilla de velación y arreglo estético.

V. Productos por donaciones hechas a favor del Municipio.

VI. Otros Productos

Cuota Fija

en Pesos

- A. Expedición de tarjetas para programas específicos
 - a. Tarjeta Pachucard 20.00
 - b. Tarieta Pachuca en Bici
 - f) Diario 30.00
 - g) Mensual 50.00
 - h) Semestral 200.00
 - i) Anual 400.00
 - j) Tiempo excedente
 - 4) 61-90 minutos 35.00
 - 5) 91-120 minutos 70.00
 - 6) 121-150 minutos 105.00

CAPITULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 37. Los Aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo:

VII. Aprovechamientos por multas impuestas a los infractores de los Reglamentos Administrativos

VIII. Aprovechamientos por multas Federales no Fiscales

IX. Aprovechamientos derivados de las concesiones:

a. Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal y en los términos establecidos en los contratos correspondientes.

X. Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.

Cuota Fija

en Pesos

a. Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:

Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico 240.00

Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio 376.00

Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado 623.00

b. Curso de verano, por persona:

Curso de verano básico 305.00

Curso de verano ampliado 501.00

c. Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona: 240.00

d. Talleres, por persona: 240.00

e. Conferencia, por persona 115.00

f. Certificación de competencias 240.00

g. Promoción para emprendedores (mensual) 200.00

Las cuotas establecidas o, en su caso, determinadas mediante contrato, son únicamente de recuperación.

XI. Aprovechamientos por indemnizaciones por daño a bienes municipales.

El Ayuntamiento está facultado para cobrar la indemnización que resulte a cargo de un tercero, para reparar o resarcir los daños originados en el patrimonio municipal o infraestructura y equipamiento de la ciudad.

XII. Aprovechamientos por capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

CAPITULO SEXTO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Artículo 38. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 39. El Municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de

Hacienda para los Municipios del Estado.

Artículo 40. Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo oficial correspondiente.

Artículo 41. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 2% por ciento.

Artículo 42. En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 1.5% por ciento mensual sobre los saldos insolutos

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que una vez analizado, discutido, modificado y aprobado por unanimidad de votos por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; habrá de enviarse al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su Aprobación y Decreto.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de octubre del año 2017.

ATENTAMENTE

POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Presidenta: Doy inicio al registro de oradores para el análisis del Dictamen que se acaba de presentar, no habiendo orador inscrito solicito al Secretario someta a votación de manera nominal el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los integrantes de este pleno, respecto al contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar, para lo cual solicito primero mencionar su nombre, y a continuación refieran el sentido de su voto, iniciando de derecha a izquierda.

Regidora Gloria Isabel Vite Cruz A favor

Regidor Jorge Ortega Morel A favor Regidora Ruth León Cruz A favor Regidora Aurora Mohedano Romero

A favor

Regidor Yuseb Yong García Sánchez A favor

Regidora Marleen Alejandra Montaño Juárez A favor Regidor Noé Alvarado Zúñiga A favor Regidora Claudia Lilia Luna Islas A favor

Regidor José Luis Zúñiga Herrera A

favor

Regidora Diana Lorena Salinas Silva

A favor

Síndico Procurador Hacendario Alejandro

Moreno Abud A favor

Presidenta Yolanda Tellería Beltrán A

favor

Regidor Fernando Flores Pérez A favor

Síndico Procurador Jurídico Francisco

Carreño Romero A favor

Regidora Génesis Marcela Vázquez

González A favor

Regidora Liliana Verde Neri A

favor

Regidor Rafael Adrián Muñoz Hernández A

favor

Regidor Juan Ortega González A

favor

Regidor Octavio Castillo Acosta A

favor

Regidora Nidia Analy Chávez Cerón

A favor

Regidor Navor Alberto Rojas Mance-

ra A favor

Informo a ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, referente a la Iniciativa de Ley de los Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018; Fue aprobado por unanimidad. Es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito al Secretario para que por conducto del Oficial Mayor y a la brevedad posible, lleve a cabo la integración y recopilación de las firmas del acta de la presente sesión a fin de turnar la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y se turne al Congreso del Estado para los efectos de Ley y le solicito nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a todos ustedes. que es la Clausura de la Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública, es cuanto Señora Presidenta. Presidenta: Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Siendo las nueve horas con treinta y dos minutos, del día martes 31 de octubre del año 2017, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Décima Octava Sesión Extraordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto. Por su asistencia a las y los integrantes de este órgano Colegiado, a los medios de comunicación y al público en general que este día nos acompañaron. Muchas gracias. Constando la presente Acta de ciento fojas útiles por una sola de sus caras, se firma por duplicado de conformidad en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron



GACETA MUNICIPAL

Vía Web

www.pachuca.gob.mx

Correo electrónico

rich_mayor2017@hotmail.com





